

**LA ORALIDAD: PROPUESTA PEDAGÓGICA
PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ARGUMENTATIVAS
Y PROPOSITIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO
FRENTE AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO**

**GASPAR EMILIO HERNÁNDEZ CAAMAÑO
VILMA LUCIA RIAÑO GONZÁLEZ**

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COGNICIÓN
BARRANQUILLA
2008**

**LA ORALIDAD: PROPUESTA PEDAGÓGICA
PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ARGUMENTATIVAS
Y PROPOSITIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO
FRENTE AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO**

**GASPAR EMILIO HERNÁNDEZ CAAMAÑO
VILMA LUCIA RIAÑO GONZÁLEZ**

**Tesis de Grado presentada como requisito par optar al título de
Magíster en Educación**

**Tutor:
JORGE MIZUNO**

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COGNICIÓN
BARRANQUILLA
2008**

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, 30 de Junio de 2008

A mi hijo Ricardo Alfonso, luz de vida,
mi fuerte, y quien me da el impulso que
necesito para seguir adelante.

Vilma Riaño González

A mis hijos Hugo Gaspar, Oona Isabel
y Jesús María, mis más fervientes críticos y
silenciosos cómplices, son ellos mi alegría de
vivir.

Gaspar Hernández Caamaño

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo, resultado de prologados meses de formación en los claustros de la Universidad del Norte, tiene una deuda impagable con el profesor Jorge Mizuno Haydar, Maestría en Educación, Tutor durante todo lo largo y ancho de la maestría y de los resultados de esta investigación, su impulso y amistad son ya herencia vinculada a la vida de los autores.

Al profesor Carlos Acosta, Doctor en Educación, quien con sus enseñanzas permitió visualizar la transformación que por la Oralidad tendrán los estudios de Derecho en Colombia. Para él y para todo el personal de la Maestría un perenne reconocimiento.

La investigación que hoy se presenta está apoyada en el trabajo de observación que durante dos años se realizó a colegas catedráticos de Derecho Procesal de las Facultades de Derecho Universidad Libre Seccional Atlántico y Corporación Universitaria de la Costa, así como a los estudiantes de ambas facultades, quienes no solamente fueron alumnos, sino cercanos colaboradores, pues por su concurso este trabajo académico logró sus objetivos. Para ellos también va este agradecimiento.

LOS AUTORES

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	15
1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
2 JUSTIFICACIÓN	23
3 REFERENTES TEÓRICOS Y CONCEPTUALES	28
3.1 ESTADO DEL ARTE	28
3.2 ORIGEN DEL LENGUAJE	33
3.3 DEFINICIÓN POÉTICA Y DIVINA DE LA PALABRA	34
3.4 LA TRADICIÓN ORAL Y LOS CUATRO PILARES DE LA COGNICIÓN	35
3.5 ORATORIA Y RETORICA	39
3.6 EL ORIGEN DEL DEBATE	41
3.7 LA EVOLUCIÓN DE LA ORALIDAD Y LA ESCRITURA	42
3.8 ORALIDAD Y COTIDIANIDAD	44
3.9 LA NUEVA RETÓRICA	45
3.10 LA ORALIDAD DESDE LA PEDAGOGÍA MODERNA	46
3.11 PENSAMIENTO CRÍTICO	47
3.12 OTROS ELEMENTOS A TENER EN CUENTA RESPECTO AL PROCESO MENTAL EN EL APRENDIZAJE	52
3.12.1 Categorización por equivalencia o por identidad	52
3.12.2 Aprendizaje	54
3.12.3 Autonomía	55

3.13	DESARROLLO DEL CONCEPTO DE JUICIO ORAL	57
3.14	EVALUACIÓN	59
4	MARCO LEGAL	60
4.1	ORALIDAD Y ACUSATORIO	60
4.1.1	En América Latina	60
4.1.2	En Colombia	62
4.2	LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREÓ LA ORALIDAD EN LA JUSTICIA PENAL COLOMBIANA	63
4.3	EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	64
4.4	LA ORALIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	65
4.5	EL NUEVO ROL DEL ABOGADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	66
4.6	REALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN COLOMBIA	68
4.6.1	Situación legal	68
4.6.2	La situación real	68
4.7	CONCEPTO ESTUDIANTIL SOBRE ORALIDAD	69
5	MARCO INSTITUCIONAL	70
5.1	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA –CUC–	70
5.2	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA	70
6	OBJETIVOS	72
6.1	OBJETIVO GENERAL	72
6.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	72
7	DISEÑO METODOLÓGICO	73
7.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	73

7.2	DISEÑO	74
7.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	74
7.4	SUJETOS DE ESTUDIO	75
7.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	75
7.5.1	Prueba piloto	76
7.5.2	Observación de la práctica docente actual en las facultades de derecho	76
7.5.3	Indagaciones realizadas a los estudiantes sobre la situación actual de la enseñanza y sus nuevas perspectivas	77
7.5.3.1	Guía de Entrevistas	77
7.6	PROCEDIMIENTOS	79
7.6.1	Acciones investigativas y formación del enfoque	79
7.6.2	Análisis de resultados	81
8	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	82
8.1	DISCUSIÓN	88
9	PROPUESTA DE UN MODELO PEDAGÓGICO PARA EL APRENDIZAJE ORAL DEL DERECHO PROCESAL PENAL	91
10	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
	BIBLIOGRAFÍA	104
	ANEXOS	109

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Técnicas	78

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Niveles de Pensamiento	47

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Prueba Piloto: Entrevista - Estudiantes	110
Anexo B. Prueba Piloto: Entrevista - Docente	114
Anexo C. Observaciones a los docentes	116
Anexo D. Entrevista a Estudiantes	181
Anexo E. Entrevista a Estudiantes	197
Anexo F. Matriz para el análisis de los datos	207

GLOSARIO

De esta Investigación se destacan los siguientes conceptos o términos y sus definiciones, claves todos para entender la oralidad desde el nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano:

- **COGNICIÓN:** Esta se refiere al proceso mental mediante el cual nos ponemos conscientes del mundo, y utilizamos la información obtenida para solucionar problemas y buscarle sentido al mundo que nos rodea. Quizás sea demasiado simplificado, pero la cognición se refiere al pensar y a todos los procesos mentales relacionados al mismo.
- **JUICIO:** Parte del proceso penal que consiste en la diligencia en la cual las partes involucradas presentan sus respectivos alegatos y un juez es el encargado de llegar a un fallo.
- **JUICIO ORAL:** Una manera de administrar justicia penal en Colombia y en una parte del mundo occidental (Inglaterra, Estados Unidos e Italia). El juicio oral es entonces la materialización, en la administración de justicia, de la Oralidad.
- **ORAL:** Viene de la raíz latina *oris*, que traducía boca. Entonces, oral es lo que se manifiesta o se produce con la boca o mediante la palabra hablada.
- **ORALIDAD:** Una cultura. La cultura de los pueblos sin escritura.

- **ORATORIA:** Se considera el arte de hablar pero no de simple hablar, sino hablar con elocuencia, por ello quien practica dicho arte se considera orador.
- **PALABRA HABLADA:** La palabra hablada es la voz humana, siendo su pronunciación la expresión de ideas. Hablar es entonces expresión de un pensamiento. En este constructo la palabra se vuelve idea y la idea se vuelve palabra. Por eso la oralidad es la manifestación del mundo de la palabra hablada del mundo humano, porque sólo los humanos pueden expresarse mediante la palabra hablada. Entonces, la palabra hablada se vuelve cultura, siendo la oralidad la manifestación cultural más humana, no sólo en el tiempo sino en la conservación futura de la misma especie.
- **PREGUNTA:** Interrogación que se hace para que alguien responda lo que sabe de un asunto u otra cosa.
- **RESPUESTA:** Satisfacción a una pregunta, duda o dificultad previamente realizada.
- **RETÓRICA:** Es el arte del bien decir con el fin de darle al lenguaje escrito y hablado eficacia para persuadir, describir o representar.
- **SISTEMA PENAL ACUSATORIO:** Es el procedimiento jurídico que la justicia colombiana tiene para investigar, procesar y fallar sobre las conductas ajustadas a la Ley penal.

INTRODUCCIÓN

La cultura occidental se ha levantado teniendo a la palabra hablada como soporte bajo la enseñanza de Aristóteles, quien enseñó que “el hombre es el único animal que tiene palabra” y que “la palabra es para manifestar lo conveniente y lo perjudicial, así como lo justo y lo injusto” (1994, p. 51).

De esta enseñanza aristotélica, que recoge una exigencia en la vida social y política de la Antigua Atenas, nació La Retórica como una prerrogativa educativa para el futuro ciudadano ateniense, como el aprendizaje del arte del buen decir, y de allí proviene la Oratoria que en el mundo latino antiguo alcanzó una gran importancia y difusión en la vida política y judicial.

La retórica nació en Grecia, en la Atenas del Siglo V a.C., y era la culminación de la formación del hombre griego de la antigüedad. Esa retórica era “fundamentalmente política”, una retórica ágora, una retórica al aire libre. Los sofistas dirigían la retórica para desarrollar las facultades de persuasión buscando convertir el argumento “más débil en el más fuerte”. Y la retórica fue, según Walter Ong, “la materia académica más completa de toda la cultura occidental durante dos mil años” (2002, p. 18).

Sobre esa retórica helénica Nietzsche (2000) afirmó que “se enraza en un pueblo que todavía vive entre imágenes míticas” (p. 81) y que ese pueblo prefería por persuadido que instruido, alegando la “necesidad que tiene el hombre de la elocuencia jurídica” (p. 81). Por ello, para él la retórica “es un arte esencialmente republicano” y en el ejercicio de este

arte se “tiene que estar acostumbrado a soportar las opiniones y los puntos de vista más extraños e incluso a sentir un cierto placer en la contradicción; hay que escuchar con el mismo buen agrado que cuando uno mismo habla” (p. 81).

La Retórica, como pedagogía, y la Oratoria, como poder, son las grandes obras de griegos y romanos que el hombre moderno, según Nietzsche, ha despreciado. Pero la retórica renace en el mundo global, es una nueva retórica con un discurso “sobre soporte electrónico, un discurso que admite lo verbal y lo no verbal, lo oral y lo escrito y se difunde a través de varios y diferentes medios de comunicación” (2000, p. 81).

Para este estudio tanto en retórica, como en pedagogía y en oratoria forense, la técnica procesal formal se transforma en oralidad, que es la exigencia según la nueva visión que trae consigo el nuevo Sistema Penal Acusatorio, implantado en Colombia desde 2002, en el sentido que los escenarios de la novísima administración de Justicia Penal no son para los puros retóricos, engolosinados por la palabra, ni para oradores, ensimismados en sí y en sus gritos y voces, sino para pensadores orales; no para lo que Ong describe como “una representación oral” (2002, p. 24), sino para lograr una mentalidad oral que responda al interrogante planteado por Havelock, así: “¿es la comunicación oral el instrumento de una mentalidad oral, de un tipo de conciencia notablemente diferente de la mentalidad alfabetizada?” (1996, p. 47).

La presente investigación pedagógica contiene una propuesta innovadora que pretende desarrollar una nueva metodología en los rumbos de la enseñanza y el aprendizaje jurídico procesal en el país, como respuesta a la evolución del sistema de justicia penal que recientemente acogió pasar del paradigma escrito al oral.

La oralidad es un principio en el Nuevo Código de Procedimiento Penal, cuya aplicabilidad se está realizando gradualmente en el territorio nacional. Por ser un principio rector no se puede considerar como un simple mecanismo o técnica para intervenir en el proceso. De ahí su importancia en la estructuración del sistema penal acusatorio, cuya implantación ha comenzado a desarrollarse en el país.

El principio de la oralidad está consagrado en el artículo 9° de la Ley 906 de 2004 que establece: “La actuación procesal será **oral** y en su realización se utilizarán los medios **técnicos** disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido. A estos efectos se dejará constancia de la actuación” (p. 8).

Los alcances de la actuación procesal los señala otro principio rector contenido en el artículo 10 de la norma aludida, que en lo pertinente dice:

“Para alcanzar esos efectos serán de obligatorio cumplimiento los procedimientos orales, la utilización de los medios técnicos pertinentes que los viabilicen y los términos fijados por la Ley o el funcionario para cada actuación” (República de Colombia, 2004, pp. 8-9).

Por ello el Nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) dispuso que todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesal como procesal “serán orales” (Art. 145) y que todo lo debatido en la persecución penal será “resuelto en la misma audiencia” mediante “el sólo proferimiento **oral** de la decisión” (Art. 147) y, culminada la investigación, “el juez instalará el juicio oral” (Art. 366) (República de Colombia, 2004).

Lo nuevo de la oralidad penal en Colombia es que se restringe el uso del papel, es decir, de la escritura, pero se permite la utilización de cualquier otro medio técnico de registro que conserve la memoria tanto del juicio como de las otras actuaciones de investigación y juzgamiento en búsqueda de la celeridad de la decisión y, por ende, de la aplicación de justicia.

Por ese cambio se puede afirmar que la oralidad es el principio fundamental establecido en la nueva Ley procesal penal. Y allí está el reto que los docentes deben afrontar para enseñar a argumentar y proponer, desde la oralidad, a los estudiantes del Derecho; enseñar a argumentar con la agilidad mental que exige una actuación pública, inmediata y oral (Art. 446) (República de Colombia, 2004).

1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Colombia, es una República en guerra, una “guerra particular” que tiene como protagonistas a ejércitos regulares; es una guerra en la que las víctimas no sólo provienen de dichos ejércitos, sino que hacen parte de una población indefensa, que es asesinada, secuestrada, desterrada, desplazada y atemorizada por todos los agentes bélicos, situación que por desgracia lleva ya varias décadas.

La situación de guerra que se vive en gran parte del territorio nacional ha conllevado a la búsqueda, por diversas vías, de una solución pacífica de la misma. Hace más de quince años los colombianos, luego de una consulta en las urnas (séptima papeleta), cambiaron la Constitución Política que convirtió a Colombia en un Estado Social de Derecho, cuando desde el inicio de la República (1812) era solamente un Estado de Derecho al estilo del siglo XVIII. Para muchos, la nueva Carta Política sería un “acuerdo de paz” y en una de sus normas consagra que la paz es un deber social (Art. 22 C.N.).

Pese a ello, aún esa guerra prosigue, adelantándose no sólo con armas de fuego convencionales y/o artesanales, sino teniendo a la palabra hablada como instrumento de esa guerra infinita. Tradicionalmente la guerra ha llevado a los colombianos a utilizar la palabra hablada para ofender, herir, destruir y hasta matar sueños y vidas. Entonces, la palabra se ha convertido entre nosotros en otra arma bélica más.

En medio de ese ambiente de guerra, el Estado colombiano “decide”, ¡obedeciendo qué mandato!, cambiar radicalmente el sistema de administrar justicia en el campo penal,

implantando, luego de una reforma constitucional, el juzgamiento acusatorio, tradicional en otros países que superaron la guerra. Este nuevo sistema penal acusatorio coloca a la palabra hablada como su protagonista, palabra que no ha logrado silenciar las armas en un país donde todavía la población se comunica a gritos como en la selva.

Tradicionalmente en el país, como en la mayoría de los países latinoamericanos, la justicia no es sólo penal, se administraba desde un sistema procesal escrito, lo que ha implicado que los despachos judiciales sean incómodos, que los archivos cuenten con voluminosos expedientes, muchas veces mal escritos, entre otros inconvenientes. Esa justicia era el paradigma de lo escrito, de la tradición escrita, que sólo da credibilidad a la palabra no pronunciada, a la documentada en una hoja de papel.

Frente a esa tradición, profundamente arraigada en la cultura y en el alma nacional, la existencia de un nuevo sistema penal para investigar y juzgar los delitos mediante la palabra hablada, es decir oralmente, pone de manifiesto una serie de interrogantes, a saber: ¿Qué se necesita para pasar de la palabra escrita a la oral para solucionar eficientemente los conflictos que a diario se originan en el país, donde abunda la comisión de delitos?

Antes de entrar a responder dicho cuestionamiento, se hace necesario vincular a esta situación problemática el paradigma virtual y la comunicación en la educación. El primero desarrolla la llamada sociedad de la información, en la cual el hombre de hoy está inmerso. Dicho paradigma está contenido en la frase: *“una imagen vale más que mil palabras”*. En cuanto a la comunicación en la educación, se ha venido implementando un enfoque que, desde el punto de vista metodológico, está dirigido a priorizar la utilización de los medios virtuales de comunicación (la televisión, el Internet, los aparatos digitales, etc.) para la enseñanza de algunas de las disciplinas profesionales; pero se le ha venido dedicando muy

poco espacio y tiempo a la enseñanza de la palabra hablada, pues se tiene la falsa creencia que los humanos saben hablar desde que adquieren uso de razón, y por ello algunas universidades, en estos tiempos, no se dedican a enseñar a hablar. Y menos a enseñar a pensar.

A partir de ese panorama se pretende, desde una genealogía de la retórica en el mundo occidental y desde los tratados contemporáneos de la argumentación, visualizar una argumentación jurídica desde la oralidad que ayude a la construcción mental y dialógica de una nueva práctica, no sólo de la enseñanza y del aprendizaje sino del ejercicio profesional del Derecho, preparando para ello, desde la universidad, al futuro litigante o funcionario de la administración de justicia.

Atendiendo a lo hasta aquí expresado, los investigadores han considerado pertinente formular y procurar resolver el siguiente problema de investigación:

¿De qué manera se haría posible el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas, desde la oralidad, en los estudiantes de Derecho, que les permitan responder a las nuevas exigencias profesionales en los procedimientos de investigación y juzgamiento de los delitos en Colombia? ¿Cómo debe responder la educación superior colombiana, desde las Facultades de Derecho, a ese problema que es, para la misión de docentes y de abogados litigantes, un auténtico desafío pedagógico?

Para facilitar su resolución, se ha sistematizado el problema de la siguiente forma:

- ¿Cuáles son y cómo se pueden explicar las estrategias que actualmente docentes y estudiantes de Facultades de Derecho aplican en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal Penal?

- ¿Cuál es el nivel de competencia argumentativa y propositiva de estudiantes de dos de las Facultades de Derecho que funcionan en la ciudad de Barranquilla?
- ¿Cuáles son las características de los procesos de formación de estos estudiantes en el desarrollo de las competencias argumentativas y propositivas?
- ¿Cuáles serían los fundamentos teóricos y prácticos de un modelo de aprendizaje para el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas desde la oralidad?
- ¿Cómo se desarrollaría dicho modelo pedagógico en las Facultades de Derecho para el aprendizaje en Derecho Procesal Penal?

2 JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2002, cuando se produjo la Reforma Constitucional que posibilitó la implantación del nuevo Sistema Penal Acusatorio, tanto las universidades colombianas como los organismos gubernamentales, encargados de la Educación Superior, y Judiciales, dedicados a hacer justicia “pronta y cumplida”, en alianza con instituciones internacionales y nacionales, han favorecido diversos escenarios para preparar y capacitar a los actuales funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, organismo que persigue el delito, y de los juzgados penales, tanto municipales como del circuito, donde se juzgan las conductas delictivas, así como a los abogados dedicados al Derecho Penal y, obviamente, a los estudiantes y profesores de las numerosas Facultades de Derecho que existen en el país, en las nuevas exigencias del Sistema Penal Acusatorio.

La oralidad de este sistema, desde el punto de vista de los investigadores, es algo mayor al dominio de la palabra hablada ante públicos especializados o interesados. Es una nueva exigencia educativa, ya que un juicio oral y la investigación cognitiva (probatoria) de un delito conlleva una agilidad mental superior a la acostumbrada reflexión escritural donde las palabras pueden ser pensadas y hasta soñadas antes de ser escritas, pero también pueden ser inmediatamente borradas, destruidas, situación que no acontece luego que una palabra haya sido pronunciada para designar un conocimiento determinado o una condición probatoria.

Esa oralidad recientemente introducida en nuestro sistema judicial penal, exige nuevas competencias de comunicación, no solo argumentativas sino propositivas, ya que argumentar oralmente en la búsqueda de la verdad probatoria o en una acusación o defensa en un juicio oral, requiere agilidad mental. Y frente a ese requisito profesional la preparación debe ser, antes que exteriormente (hablar bien en público), en dedicarle el tiempo suficiente para formar mentes críticas que entiendan y comprendan que pensar es un proceso que necesariamente hay que aprender y enseñar para tener éxito en el uso profesional de la palabra hablada en un sistema penal acusatorio que tiene que ser público y oral; mentes que aprendan a pensar antes que hablar.

Actualmente son ofrecidos cursos, talleres, seminarios concursos de oratoria, diplomados y hasta especializaciones en Derecho Penal y Criminología, que están dedicados tanto a la enseñanza de técnicas orales para desempeñarse en el Sistema Acusatorio, como en la manera de hacer más ágiles los procedimientos internos en los despachos judiciales. Pero, casi ninguno se ha dedicado, con interés pedagógico, a observar cómo preparar mentalmente a los actores del nuevo Sistema Penal Acusatorio (fiscales, jueces, abogados y futuros jueces, fiscales y abogados) en el dominio de la oralidad, no solo como tradición cultural, sino desde los pilares cognitivos que plantean el dominio de lo oral, para la vida judicial que se intenta erigir en el país para el presente siglo de la información, de la comunicación y de la digitalización de la cultura humana.

Es tal la importancia de la palabra hablada en las diversas culturas, que ninguna tradición en la historia de las costumbres humanas desconoce la oralidad en la divulgación del pensamiento y el desarrollo social. Ejemplo de ello lo constituye la Cultura Occidental, la cual ha levantado teniendo a la palabra hablada como soporte, bajo la enseñanza de

Aristóteles, discípulo de Sócrates a través de Platón, quien enseñó que “el hombre es el único animal que tiene palabra” y que “la palabra es para manifestar lo conveniente y lo perjudicial, así como lo justo y lo injusto” (1994, p. 51).

Y de esta enseñanza aristotélica, que recoge una exigencia en la vida social y política de la Antigua Atenas, nació la retórica, como una prerrogativa educativa para el futuro ciudadano ateniense, como el aprendizaje del arte del buen decir, y de allí proviene la oratoria que en el mundo latino antiguo alcanzó una mayor importancia y difusión en la vida política y judicial. “La retórica era y tuvo que ser un producto de la escritura”, comentó Ong al referirse al Arte Retórica de Aristóteles, alegando enseguida que “desde el principio la escritura no redujo la oralidad sino que la intensificó, posibilitando la organización de los principios o componentes de la oratoria en un arte científico, un cuerpo de explicación ordenado en forma consecutiva que mostraba cómo y por qué la oratoria lograba y podía ser dirigida a obtener diversos efectos específicos” (1994, p. 19).

De todos es sabido que la enseñanza del Derecho tiene en los romanos su raíz más sensible y que éstos tuvieron a la oratoria, en su práctica judicial, como medio infalible. Sin embargo, esa tradición se perdió cuando a las tierras americanas llegaron los códigos escritos y toda la enseñanza del Derecho en América se montó sobre la palabra escrita, mientras que la cultura de los llamados pueblos “bárbaros” toma la palabra oral como fundamento de su Administración de Justicia.

Pero hoy en Colombia se ha querido retomar la tradición de la palabra, al igual que en otros países de Latinoamérica, pasando de un sistema penal escrito y formalista a un sistema de audiencias orales, como lo establece el Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004 (Artículos 144 al 148, 366 al 453).

La implementación del sistema penal acusatorio a través de audiencias orales conlleva, por su novedad, a que el sistema de enseñanza y los lineamientos de formación de los futuros abogados y jueces, en el campo penal, se transformen. Además, ya se vislumbran proyectos tendientes a ampliar la oralidad hacia las otras disciplinas del Derecho. Este panorama representa un complejo reto pedagógico a nivel cognitivo, reto éste que requiere de iniciativas innovadoras, suficientemente estructuradas, que den inicio y promuevan una gran campaña hacia el interior de la educación superior cuya meta sea la búsqueda de respuestas y soluciones a la necesidad de desarrollar en los profesionales del Derecho, en Colombia, competencias orales argumentativas y propositivas que les permitan evolucionar de lo puramente escrito a lo oral y que esta evolución tenga su reflejo en el quehacer de la justicia del país.

En atención a lo recientemente expuesto, es posible afirmar que el futuro profesional del Derecho se debe formar teniendo la oralidad como una competencia tanto argumentativa como propositiva.

Entonces, entre los fines perseguidos a través de esta investigación se encuentran:

1. La búsqueda de una metodología para la enseñanza y aprendizaje de todas las actividades procesales que exige el nuevo Derecho Procesal Penal, como una de las asignaturas claves para entender el Nuevo Sistema Penal Acusatorio y la futura proyección que, hacia la oralidad, tiene la carrera universitaria del Derecho en el país.
2. La elaboración de un manual pedagógico que no sólo sirva para los estudiantes de las facultades de Derecho, con inclinaciones al Derecho Penal (Sistema Acusatorio), sino para que su formación intelectual sea integral, teniendo la

oralidad como eje para cada una de las diversas actividades que deba afrontar el abogado en el ejercicio profesional.

3 REFERENTES TEÓRICOS Y CONCEPTUALES

3.1 ESTADO DEL ARTE

El estudio sobre la oralidad ha llevado a realizar un recorrido a lo largo de la literatura disponible sobre este tema. Dicho recorrido permitió conocer el trabajo realizado por Alberto V. Fernández, quien publicara en 1975 la primera versión de su obra *“El arte de la persuasión oral”*. En su sexta reimpresión, publicada en 2001, Fernández aborda los orígenes de la oratoria clásica, distinguiendo tres épocas, cada una daba al discurso una característica principal, a saber: la elocuencia, el arte de la palabra y el macedónico.

En el primer periodo, caracterizado por la elocuencia, el discurso era preparado “sobre la base de experiencias y principios remotos, recibidos sobre todo de Homero, el viejo educador de Grecia, para quien Aquiles es el héroe de los grandes hechos en cuyos labios mora la persuasión (Fernández, 2001, p. 23).

En este mismo sentido, Fernández (2001) también se refiere a Pericles como “hombre de acción y persuasivo”, agrega que éste “se presentaba lleno de majestad, con palabras y ademanes tan pausados y firmes, que se imponía a los oyentes desde el comienzo hasta el final del discurso. Cuando hablaba todos escuchaban en silencio, y en el alma de cada uno quedaba la palabra de Pericles como en el cuerpo el aguijón de la avispa” (p. 23).

Según Rodas (citado por Fernández, 2001), Pericles nunca escribía sus arengas, “nacidas de una profunda meditación al par que cuidadosa preparación verbal de fondo y

forma, siendo verosímil que su mujer, Aspasia, preparara con él algunas partes de sus discursos mediante el diálogo, pues Plutarco afirma que las arengas de Pericles contenían más de una frase dictada por ella” (pp. 23-24).

Esta honda meditación y la comprensión clara de las necesidades de Atenas, refiere Müller (citado por Fernández, 2001), daban a los discursos de hombres como Temístocles y Pericles “una fuerza y una realidad que hacían más impresión en el pueblo que la que habría podido hacer cualquier proposición o consejo aislado” (p. 24).

Entonces Pericles, a juicio de Fernández, se caracteriza por la precisión de sus ideas, por tener una mayor riqueza de pensamientos que palabras, por expresar ideas ordenadoras de sus experiencias y observaciones, y por su concisión y agudeza (Fernández, 2001).

El segundo periodo, caracterizado por el arte de la palabra, Fernández hace referencia a la retórica para litigantes, retórica que posteriormente llevaría al tercer periodo, el macedónico, este último impulsado principalmente por Demóstenes, quien considerara al aticismo como “ley de la palabra oral”. Al respecto, Alemandri (citado por Fernández, 2001) expresaría que el estudio de la prosa podría llevar a “formarse un estilo notable y simple, estudiado y natural, extraordinario y común, austero y festivo, conciso y amplio, lisonjero y mordaz, apropiado a la dialéctica más convincente como a las pasiones más vivas” (p. 33).

En la cultura colombiana la tradición oral ha tenido presencia, en especial en la cultura de los pueblos aborígenes, en cuyo sistema “judicial” se imponía la utilización de la palabra hablada para desatar los conflictos tanto sociales como interpersonales, ejemplo de ello lo constituyeron los llamados “Consejos de Ancianos” en los pueblos sin escritura. Pero de esa población indígena, la que ha conservado, a pesar del paso de los años, su

tradición oral para el manejo de los problemas de convivencia humana es la Wayúu, población indígena sentada en un ancho corredor de la Península de La Guajira, donde aún subsiste en un personaje llamado El Palabrero, cuya labor consiste en servir de medio para la solución de los conflictos entre miembros de esa etnia.

Recientemente, la prensa nacional (El Tiempo, diciembre 27 de 2007) en una serie de crónicas sobre las historias inéditas de la cultura colombiana, publicó más declaraciones del llamado Palabrero Mayor de la cultura Wayúu, el señor Ángel Amaya Uliana, quien, al referirse sobre las características fundamentales del Palabrero Wayúu, expresó las siguientes: “Lengua y carácter para hablar, material en la cabeza y decir palabras verídicas”.

El Palabrero Wayúu es, entonces, un negociador, un mediador, un hombre que soluciona los conflictos. Esta figura, semejante a la del nuevo abogado, es la que exige el Sistema Penal Acusatorio respecto a la administración de la justicia reparadora, la del mediador (Art. 523, Ley 906 de 2004).

“Mediación es un mecanismo por medio del cual un tercero neutral particular o servidor publico designado por el Fiscal General de la Nación por su delegado, conforme con el manual que se expida la materia, trata de permitir el intercambio entre victimas y el imputado y el acusado para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que les enfrenta. La mediación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados, realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o de perdón” (República de Colombia, 2004).

En el campo del Derecho, los antecedentes orales fueron disposiciones casi nunca practicadas en el campo del procedimiento laboral que nuevamente, con la expedición de la Ley 1147 de 2007, intenta recuperar la oralidad en la administración de esa justicia en

Colombia, luego de la reforma constitucional contenida en el acto legislativo No. 3 de 2002 que ha permitido la implantación de la oralidad como mecanismo procesal en el nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano en ejecución íntegramente en el Territorio Nacional, luego de la expedición de la Ley 906 de 2004, desde el 1° de enero del 2008.

Desde la Reforma Constitucional de 2002 la sociedad colombiana, especialmente la universitaria, por medio de las facultades de Derecho del país, ha desarrollado cursos de capacitación para magistrados, jueces, fiscales, procuradores, litigantes y estudiantes sobre las técnicas del nuevo proceso penal basado en la oralidad y para ello se ha contado con la participación de profesores extranjeros, especialmente norteamericanos, chilenos y mexicanos; tales capacitaciones, han sido lideradas no solo por las universidades del país sino también por organizaciones como la Escuela “Rodrigo Lara Bonilla”, dedicada a preparar jueces, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal y otros más. Pero la bibliografía nacional sobre los orígenes y alcances procesales, en materia penal, aún es escasa y lo que se ha publicado aparece anotado en la bibliografía de este trabajo, destacando obras como las siguientes: La función del Juez en el Juicio Oral (Baytelman & Vargas, 1999); Litigación penal: Juicio oral y prueba (Baytelman & Duce, 2005), Oralidad, Debate y Argumentación (Cano Jaramillo, 2006) y Mi primera juicio oral: ¿Dónde me siento? ¿Y qué diré? (Goldberg, 1994).

Pero toda la bibliografía nacional consultada, así como la latinoamericana, plantea una visión procesalista del fenómeno cultural de la oralidad en el campo judicial y la semejanza a la oratoria forense latina y a la retórica griega. No hay estudios de la oralidad desde la perspectiva pedagógica, sino sobre la instrucción de una técnica de hablar o de desempeñarse mejor en el escenario de una audiencia penal.

El presente estudio, tomando el modelo del profesor italiano Piero Calamandrei, sobre Oratoria Forense, propone, desde el modelo pedagógico de la formación en los postulados del pensamiento crítico y en el método del Diálogo Socrático, una Metodología no sólo de la enseñanza del Derecho Procesal que exige el nuevo Sistema Penal Acusatorio, sino del aprendizaje de las otras disciplinas del Derecho, que tenga como norte la enseñanza de “pensar antes de hablar” para la oralidad pueda llegar a ser el futuro de la practica jurídica colombiana, sea atendida y practicada como un diálogo donde brille el pensamiento propio de cada interviniente y ese diálogo facilite no sólo la solución civilizada de los conflictos particulares, sino que ayude a superar la guerra tradicional que sacude a Colombia.

En ese sentido, esta investigación también se alimenta en los postulados renacentistas de Leonardo Da Vinci, quien, recordado por Michael J. Gelb (1999), hizo la siguiente reflexión sobre el hombre promedio, que “mira sin ver, oye sin oír, toca sin sentir, come sin saborear, se mueve sin ninguna conciencia física, inhala sin percibir olores o fragancias y habla sin pensar” (p. 107). Un propósito de los investigadores es que en las Facultades de Derecho se enseñe y se aprenda la Oralidad, no como el hombre o mujer promedio, sino que se enseñe y se aprenda a sentir y, sobre todo, a pensar antes de hablar y se aleje el paradigma de hablar sin pensar, al que aludía Da Vinci, es decir, desde este trabajo se aboga por un renacimiento de la palabra hablada, con valor para ser herramienta de reconciliación y solución de conflictos humanos.

3.2 *ORIGEN DEL LENGUAJE*

El hombre es un animal, condición que hoy no tiene discusión, pero la condición humana alcanza esa naturaleza con el lenguaje hablado.

Por ello el origen del lenguaje humano, al decir del geógrafo de la Universidad de California, Jared Diamond, “constituye el mayor enigma del proceso mediante el cual llegamos a adquirir nuestra singular condición humana” (Diamond, 2007, p. 201).

La investigación de Diamond le permite afirmar que “siempre se ha tenido por evidente que los sonidos de los animales debían de ser los antecedentes del habla humana” (p. 202) y eso porque “muchos animales salvajes se comunican entre sí emitiendo sonidos, de los cuales el piar de los pájaros y los ladridos caninos nos resultan los más familiares” (p. 203).

Asegura Diamond que el “lenguaje animal más sofisticado, estudiado hasta la fecha, es el de los monos Vervet, que es un mono africano común, cuyo tamaño es semejante al de un gato” (p. 203).

De acuerdo con las observaciones científicas se ha comprobado que “los monos Vervet poseen un preciso sistema de diferenciación de los diversos tipos de depredadores y de los miembros de su propia especie. De ese modo, adoptan medidas defensivas distintas dependiendo de si están amenazados por un leopardo, un águila o una serpiente, reaccionan de distinta manera ante los miembros dominantes y subordinados de su propio grupo o de grupos rivales y ante los miembros de distintos grupos rivales; asimismo, desarrollan comportamientos específicos hacia sus madres, abuelos maternos, hijos y hacia los miembros del grupo con los que no están emparentados. Saben también quién está

emparentado con quién; cuando una cría llama a su madre, ésta reconoce y responde al llamado, en tanto que las demás madres centran su atención en la madre de la cría para ver cómo se comporta. Parece, por tanto, que los monos Vervet poseen nombres para varias especies de depredadores y para varias docenas de monos individuales.”

En ese orden, otras observaciones, cuenta Diamond, han convencido a los zoólogos “que los gritos de alarma de los monos Vervet poseían una función comunicativa” (p. 209).

Entonces, el origen del lenguaje humano proviene del “lenguaje animal”. Y ese lenguaje natural, el de los animales, tiene en los gritos y en los gruñidos, su más clara manifestación por la ausencia de la palabra articulada, hablada por los humanos, quienes no han abandonado aún los gritos y los gruñidos como actos voluntarios o involuntarios de comunicación.

3.3 *DEFINICIÓN POÉTICA Y DIVINA DE LA PALABRA*

En el acto inaugural del I Congreso Internacional de la Lengua Española, realizado en Zacatecas (1997), el poeta mexicano Premio Nobel de Literatura, Octavio Paz, hizo la siguiente descripción de la palabra que los investigadores se han atrevido a calificar como poética, no por provenir de un poeta de reconocidos quilates, sino, por el contenido, de la misma:

“La palabra es nuestra morada, en ella nacimos y en ella moriremos; ella nos reúne y nos da conciencia de lo que somos y de nuestra historia; acorta las distancias que nos separan y atenúa las diferencias que nos oponen. Nos juntan pero no nos aíslan; sus muros son transparentes y a través de esas paredes diáfanos vemos el mundo y conocemos a los hombres que hablan en otras lenguas. La lengua es signo, el signo mayor de nuestra condición humana” (Paz, 1997, citado por: Instituto Cervantes, 2007, p. 50).

También es posible reseñar una definición divina de la palabra, es así como Walter Ong señala que existió, antes de Cristo, un personaje llamado El Predicador. Ong relata: “Y cuando más sabio fue el Predicador, tanto más enseñó sabiduría al pueblo; e hizo escuchar e hizo escudriñar y compuso muchos proverbios. Procuró el Predicador hallar palabras agradables y escritura recta, palabras de verdad” (2002, p. 25). Y en ese orden resulta coherente lo reseñado por el filósofo Francés Luc Ferry, en su más reciente obra *“Aprender a vivir, filosofía para mentes jóvenes”*, cuando recuerda un pasaje bíblico que enseña: “En el principio existía la Palabra (logos) y la Palabra estaba junto a Dios y la Palabra era Dios. Todo se hizo por ella y sin ella no se hizo nada. Y la Palabra se hizo carne”. (2007, p. 84). El Predicador es, entonces, la Palabra en mayúscula. Y ahora la Palabra es Justicia también con mayúscula: Palabra, Dios, Justicia.

3.4 LA TRADICIÓN ORAL Y LOS CUATRO PILARES DE LA COGNICIÓN

El filósofo norteamericano Lou Marinoff, en su obra de reciente edición, *“El A.B.C. de la Felicidad”* (2007), donde estudia la misma desde los pensamientos de Aristóteles, Buda y Confucio, hace un detenido recuento histórico sobre la tradición oral y sus soportes cognitivos. Por compartir lo allí expresado los investigadores se han permitido presentarlo sin mayores comentarios, siendo fieles a la palabra de Marinoff, quien relata:

“Para que una historia sea contada y recontada, comprendida, embellecida y transmitida, se requieren tres cosas. En primer lugar, tiene que haber un lenguaje común entre generaciones, con un vocabulario y una gramática que los niños empiecen a absorber desde que nacen. En segundo lugar, tiene que haber narradores a quienes se haya confiado la tradición del grupo o tribu, y que recuerden y transmitan los mitos y leyendas. En tercer lugar, tiene que haber

oyentes que comprendan y absorban la tradición, y de quienes surja la siguiente generación de narradores” (p. 411).

Señala Marinoff que los pueblos inmersos en tradiciones orales desarrollan cuatro habilidades humanas vitales que conducen a su desarrollo cognitivo y social. Los llamó “los cuatro pilares de la cognición”. Son los siguientes: **la capacidad de atención, la agudeza lingüística, la imaginación y la memoria cultural**. Para seguir, comprender y recordar un relato, los cuatro son necesarios.

En primer lugar Marinoff se refiere a la capacidad de atención, refiriendo que los niños adoran los cuentos y les prestarán más atención que a muchas otras cosas. Es posible observar cómo el niño ejercita la atención mientras absorbe el relato. Se crea un período de relajada pero ininterrumpida concentración y quietud, que no es otra cosa que la capacidad de atención.

En segundo lugar, se cuestiona, cuando el niño ya está atento, ¿a qué presta atención en concreto? Tras un análisis de la situación concluye: “principalmente, al lenguaje en el que se recita el cuento. Si éste es demasiado aburrido, predecible o incomprensible, decaerá su atención. Si es emocionante, elocuente y estimulante, crecerá” (p. 411). Agrega además que todos los seres humanos comprenden muchas más palabras de las que emplean, y que esto se aplica también a los niños. Por tanto, la tradición oral ayuda a los niños a adquirir vocabulario nuevo, a asentar estructuras gramaticales y, por ende, a dominar el primer idioma.

Al referirse a la capacidad de atención y la agudeza lingüística, en tercer lugar, señala que:

- Con ésta aparece la valiosísima imaginación humana (en su sentido literal, la visualización de imágenes);
- Cualquiera de los sentidos del ser humano puede provocar una respuesta imaginativa pero, dado que la visión es el principal sentido, las imágenes mentales surgen de forma natural ante estímulos externos;
- La propia palabra “imaginación” refleja la capacidad humana para generar imágenes internas ante estímulos externos (y también ante estímulos interiorizados o inconscientes, como ocurre con los sueños). Por este motivo, cuando le cuenta un relato a un niño, éste no es un mero receptor pasivo al que se bombardea con lenguaje. Al contrario, genera imágenes activamente, produce de forma creativa una representación visual de las palabras que es interna pero dinámica.
- Se trata de una fascinante capacidad. Todo ser humano es, en esencia, productor y director de sus propias películas internas, engendradas por el “guión” que escuchan en otra persona.

Sobre la capacidad de visualizar, es decir, de generar imágenes internas, agrega Marinoff (2007) que ésta es también muy importante para otros fines, además del entretenimiento y la capacidad cognitiva. Señala que la tradición oral es muy buena para fomentar esta capacidad, por este mismo motivo, la tradición oral de la retransmisión radiofónica no ha quedado anticuada ante los productos de otras tradiciones. Además, la telefonía móvil se ha convertido en un sector con un auge tremendo en todo el mundo y se basa directamente en la tradición oral. Cita a Marshall McLuhan, quien calificó el medio

oral como “caliente”, cuyo fuego cognitivo no se ve apagado por medios “fríos” como la televisión.

Para Marinoff resulta de “extrema” importancia constatar que la música se recibe por vía auditiva y, por ello, se encuentra estrechamente ligada a la tradición oral. Nunca deben subestimarse la fuerza de las palabras, el poder de los *mantras** ni la magia de la música, todos ellos arraigados en la tradición oral.

En cuarto lugar, sobre la memoria cultural, manifiesta que “cuando se cuenta un relato a un niño, la narración puede tener ramificaciones mucho más allá de los tres aspectos del desarrollo cognitivo individual mencionados: la capacidad de atención, la agudeza lingüística y la capacidad de imaginación. La narración en sí se convierte en una lente a través de la cual el niño interpretará el mundo que le rodea, así como todo lo que le ocurre a él o a ella y a las demás personas que conoce. Todas las narraciones que resisten el paso del tiempo ofrecen una moraleja, encierran un significado, enseñan una lección o dan un toque de advertencia.” (Marinoff, 2007, pp. 411-413)

Marinoff concluye sus argumentos sobre la tradición oral y la cognición expresando que las imágenes que genera el individuo en su mente cuando escucha un relato son privadas, puesto que sólo él o ella puede “verlas”; pero los significados que extrae son públicos, ya que tratan siempre aspectos universales de la condición humana” (p. 413). Agrega que “todas las tribus, culturas, religiones, etnias, nacionalidades y cultos tienen su conjunto definido de historias, que aporta a sus miembros una identidad colectiva, aunque muchas veces a cambio de considerar a los demás colectivos como “enemigos” o

* Frase, estribillo, palabra o sonido, que repetidos son utilizados en la meditación, con el objeto de obtener bienestar físico y espiritual. Son usados principalmente en el Budismo Tántrico.

“extranjeros” o “infieles” o “demoníacos”. Una y otra vez, la condición humana se ve fracturada por las limitaciones de una historia determinada, que incluye a unas personas pero excluye o deshumaniza a otras, o que intenta aniquiladas o convertidas en lugar de tolerar sus historias” (p. 413).

Sin embargo, al reflexionar sobre la globalidad del mundo actual afirma que al vivir todos los seres humanos en una sola aldea, la aldea global, resulta necesario reconciliar y recombinar las fuerzas culturales que en el pasado los dividieron y alejaron. Señala que no se trata de una tarea sencilla, sobre todo cuando los narradores de un grupo incitan al odio hacia los relatos o las personas pertenecientes a otro grupo. Apoya esta afirmación citando una máxima de Nietzsche (2000), “un pueblo feliz no posee historia”, agregando al respecto que, “por desgracia, hay muchos pueblos que fomentan su infelicidad al hacer demasiado hincapié en su historia” (p. 414).

Finaliza sus conclusiones realizando la siguiente comparación:

“Los chimpancés necesitan familias y comunidades para ser normales. Lo mismo nos ocurre a los seres humanos; pero además necesitamos una memoria cultural, transmitida en su origen mediante la tradición oral” (2007, p. 415).

3.5 ORATORIA Y RETORICA

La retórica nació en Grecia, en la Atenas del Siglo V a.C. y era la culminación de la formación del hombre griego de la antigüedad (Nietzsche. 1872, citado en: López, 2001). Esa retórica era “fundamentalmente política” (López, 2001), una retórica ágora, una retórica al aire libre. Los sofistas dirigían la retórica para desarrollar las facultades de

persuasión, como lo hiciera Sócrates, a quien se le acusaba de “convertir en buena una mala causa” (Platón, 2007, p. 2). Y la retórica fue, según Walter Ong, “la materia académica más completa de toda la cultura occidental durante dos mil años”. Sobre esa retórica helénica, Nietzsche (2000) afirma que “se enraza en un pueblo que todavía vive entre imágenes míticas” y que ese pueblo prefería por persuadido que instruido, alegando la “necesidad que tiene el hombre de la elocuencia jurídica”. Por ello para él la retórica “es un arte esencialmente republicano” y en el ejercicio de este arte se “tiene que estar acostumbrado a soportar las opiniones y los puntos de vista más extraños e incluso a sentir un cierto placer en la contradicción; hay que escuchar con el mismo buen agrado que cuando uno mismo habla”.

Esa retórica republicana nació de la oralidad. Era una retórica oral, pues “la primera cultura del hombre es la cultura oral” (López, 2001, p. 110). En Las sociedades de cultura oral se cultiva con gran esfuerzo, al respecto dice López que la memoria, “la enseñanza es, en gran medida, mimética” (p. 113).

Esa retórica del juego de palabras e ideas, fue la helénica, ya que en Roma, la de Cicerón (1999), el orador perfecto, la manifestación práctica de la retórica, **la Oratoria**, fue otra cosa.

Los romanos, cuenta Nietzsche (2000), la tomaron con sequedad y rudeza, ya que “los grandes oradores romanos eran poderosos Jefes del Partido”, y entonces la retórica es, citando la obra de Arthur Schopenhauer “*el mundo como voluntad y representación*” (Nietzsche, 2000, p. 82): “la facultad de hacer participar a los otros de nuestras opiniones y de nuestra manera de pensar en las cosas, de comunicarles nuestros propios sentimientos, por consiguiente de ponerlos en sintonía con nosotros. Y nosotros debemos llegar a este

resultado haciendo penetrar nuestros pensamientos en sus cabezas por medio de las palabras, con una fuerza tal que sus propios pensamientos lleguen de su dirección primitiva para seguir los nuestros, que les arrastrarán en su flujo”.

Según Nietzsche, el arte de la palabra lo integraban la oratoria y la poesía. Refiere además que para Emmanuel Kant la oratoria “es el arte de tratar un asunto del entendimiento como un libre juego de la imaginación” (p. 82) en razón a que “el orador anuncia un asunto y lo conduce como si fuera sólo un juego con ideas para entretener a los espectadores” (p. 82).

Sin embargo, en el invierno de 1872, Friedrich Nietzsche, se lamentaba de que el arte de la **Retórica** fuera, para entonces, “objeto de un general desprecio” (2000, p. 81); pues en su obra “*Ensayo sobre el entendimiento humano*”, señala que John Locke había calificado dicho arte como “Superchería”.

3.6 EL ORIGEN DEL DEBATE

En el libro “*Navegando por el mar de vino: por qué los griegos son importantes*” (2005), Thomas Cahill cuenta que “la anfictionía de los israelitas en el desierto –consignada en las escenas de la Torá con Moisés en seria conversación con su pueblo– es la primera evidencia, en los registros de la historia de la humanidad, de una asamblea tribal donde se le da la bienvenida al debate” (p. 83).

Esa asamblea en el desierto, relata Cahill, tenía como características: “la espontaneidad, la interrogación y la réplica cara a cara, la posibilidad de que así el último

de los participantes pudiera ofrecer su contribución, hasta el punto de tomar seriamente cualquier cosa que saliera de la boca de los infantes y los lactantes” (p. 83).

Esas anfictionías son las que necesitan ser “revividas” para que el debate de las ideas se haga cara a cara y para ello se requiere un nuevo conocimiento o el regreso a la tradición oral humana.

La retórica, como pedagogía, y la oratoria, como poder, son las grandes obras de griegos y romanos que el hombre moderno, según Nietzsche, ha despreciado. Pero la retórica renace en el mundo global, es una nueva retórica con un discurso “sobre soporte electrónico, un discurso que admite lo verbal y lo no verbal, lo oral y lo escrito y se difunde a través de varios y diferentes medios de comunicación” (López, 2001).

3.7 LA EVOLUCIÓN DE LA ORALIDAD Y LA ESCRITURA

La profesora Alexandra Álvarez Muro (2004) hace un recuento brevísimo de la evolución que han tenido en la cultura humana la oralidad y la escritura como medios de conocimiento, como instrumentos de comunicación social. Enseguida se presenta un extracto de ese conocimiento histórico que es acorde con el enfoque manejado en esta investigación:

Refiere Álvarez muro que: “Desde su aparición, el ser humano ha tratado de desarrollar cada vez más sus métodos o medios de comunicación, para así lograr crear un lenguaje, también más adelante llegó la escritura un sistema con el que se puede establecer una mejor vida ya que todo se podía estructurar de una mejor manera, finalmente es lo que mantiene vivo todos los conocimientos que hoy sabe el hombre, como no se hubiera podido

haber hecho de manera oral, esto se debe, a que ningún hombre es capaz de almacenar tanta información y con gran cantidad de detalles, es por eso que la escritura la consideramos como el medio que dio los frutos para lo que hoy tenemos pero no podemos dejar atrás que toda esta información se hubiera quedado estancada sino se hubiera desarrollado una habilidad del habla, ya que esta facilitó mucho el desarrollo del hombre y es así como todo se ha podido transmitir de generación en generación” (p. 1).

Señala que la era medieval es un claro ejemplo de aquellas épocas en que en las comunidades se ponía en práctica la oralidad, tal ejemplo señala que los súbditos “seguían lo que su rey les proclamara, sin reclamar, ni oponerse”.

Agrega que en el presente las personas se comunican de manera oral, pero a lo que más se le otorga importancia es a lo escrito, un ejemplo que relaciona Álvarez es que las personas no suelen creer en la palabra de otro hasta que no firma un “papelito”, se hace entonces verdaderamente difícil aceptar que el hombre haya perdido ese valor de creer en los demás, sin embargo, según Álvarez, “la oralidad sigue esperando a que le demos otra vez esa importancia como la tiene hoy en día la escritura, por eso podemos concluir que no hay uno más importante que el otro sino que se nos ha olvidado que también podemos retomar a la oralidad como un medio más dentro de nuestra vida cotidiana, es importante considerar que lo oral se da con bases en la escritura y viceversa así que no existe un medio mejor que otro” (2004, pp. 2-3).

3.8 *ORALIDAD Y COTIDIANIDAD*

En lo concerniente a este tema, Álvarez Muro da también una explicación sobre el papel de la oralidad en la cotidianidad del hombre contemporáneo, que es muy ilustrativa para esta investigación pedagógica. Dicha explicación la realiza indicando que “la aparición de oralidad, como sistema de expresión, es muy antigua y se corresponde con otras características de la especie humana, tales como el andar erguido y el uso de instrumentos, todo lo cual data de alrededor de un millón de años” (2004, p. 15).

Lo anterior tiene, desde el punto de vista de su autor implicaciones para la concepción de la oralidad, en el sentido que ésta “solamente puede darse cuando existe un oyente individual o colectivo, real o virtual. También implica que la lengua es dinámica y cambiante; sin embargo, este cambio se da en el colectivo y no por la acción de un solo individuo” (p. 15).

La oralidad es un sistema simbólico de expresión, es decir un acto de significado dirigido de un ser humano a otro u otros, y es quizás la característica más significativa de la especie. Durante largo tiempo se ha mantenido como el único sistema de expresión de hombres y mujeres y también de transmisión de conocimientos y tradiciones. Hoy, todavía, hay esferas de la cultura humana que operan oralmente, sobre todo en algunos pueblos, o en algunos sectores de muchos países y quizás de la propia vida de cada individuo.

Relata Álvarez que “el hecho de haber nacido en un medio en el que la escritura es parte de nuestra cotidianidad, nos confiere una determinada estructura cognitiva de la que no podemos deshacernos para comprender cabalmente la oralidad”. En otras palabras, explica que a pesar de los esfuerzos científicos por abarcar la oralidad, la sociedad no está

limpia del “vicio de la escritura”. Señala también la existencia de muchas desventajas, pero tiene también una ventaja desde una visión etnográfica consistente en que el proceder de la otra cultura (la escrita) permite cierta distancia para estudiar la cultura oral.

Esa cotidianidad aludida con precisión por Álvarez es la misma a la que se refería Aristóteles, quien en su *“Ética a Nicomaco”* manifestaba: “he aquí lo que se produce cuando se convive y se intercambian palabras y pensamientos, porque así podría definirse la sociedad humana; y no como la del ganado, por el hecho de pacer en el mismo prado” (1994, p. 51).

3.9 LA NUEVA RETÓRICA

Desde la publicación del Tratado de la Argumentación, de Perelman & Olbrechts-Tyteca (1994) se inicia en Occidente, luego de la última guerra mundial, un resurgimiento de la retórica, de una nueva retórica que “se va a centrar en el estudio de las estructuras argumentativas, aspirando a ser una disciplina filosófica moderna, con dominio propio: análisis de los medios utilizados por las ciencias humanas, el derecho y la filosofía, para probar sus tesis” (González, 1996, citado por: Cano, 1996, p.222), esta retórica lleva a Perelman & Olbrechts-Tyteca a plantear un nuevo imperio, el imperio retórico.

Esa nueva retórica apunta al fortalecimiento de la argumentación, según los postulados de Perelman & Olbrechts-Tyteca, ya que “el reto de enseñar estrategias discursivas dirigidas a convencer y a persuadir de manera clara y franca para aprovechar la posibilidad de ofrecer recursos que permitan resolver problemas, negociar conflictos e incluso canalizar actitudes a través de la palabra” (Martínez, 2004, p. 165).

3.10 LA ORALIDAD DESDE LA PEDAGOGÍA MODERNA

En planteamientos teórico-prácticos, los pedagogos Piaget y Vygotski enseñaron a la comunidad científico-académica que el pensamiento humano no es un acto espontáneo, sino un proceso en el que participan, de manera armónica, la genética y la cultura. El punto de vista de estos autores permite plantear la existencia de didácticas, como las funcionales, que pretenden enseñar las operaciones mentales.

Desde el punto de vista de los investigadores, realizar la tarea de pensar es el gran desafío que tiene toda pedagogía que apunte a entender al hombre, es ese un reto cognitivo. En el caso de La Oralidad ese reto cognitivo es de mayor relieve en nuestro país donde la tradición oral no tiene la importancia masiva que se requiere para implantar, con éxito, una nueva manera de administrar justicia en el caso penal.

Pero como el reto cognitivo para el proceso de enseñanza- aprendizaje del Derecho es la Oralidad, entonces el compromiso es realizar la labor para que los estudiantes de Derecho **aprendan a pensar oralmente** y así afronten las competencias argumentativa y propositiva que los nuevos avatares del ejercicio de la abogacía, tanto como operadores de justicia, litigantes o asesores, les exigen, no sólo profesionalmente, sino culturalmente.

La presente propuesta es el resultado del estudio realizado por los investigadores, cuyo propósito es afrontar el reto de realizar un aporte valioso a la gesta que implica lograr un cambio que permita conseguir, en el menor plazo posible “una técnica de composición” llevada oralmente, “sin ayuda de la escritura”, como lo planteara Havelock (1996, p. 81).

3.11 PENSAMIENTO CRÍTICO

En su obra *“Teoría y práctica del pensamiento sistemático y crítico”*, el profesor puertorriqueño Ángel Villarini (2001) presenta el siguiente esquema del proceso ascendente de producción de pensamiento:

Figura 1. Niveles de Pensamiento



Esos niveles son una realidad humana, realidad que se percibe en la escuela colombiana, en la que predomina el pensamiento automático, pues los estudiantes, en su gran mayoría, hablan sin pensar, es decir sin desarrollar el proceso o la tarea que significa pensar.

Para Villarini ese proceso produce destrezas o éstas producen pensamiento. Pero para descubrirlas, tanto individual como colectivamente, se requiere una formación mental. Formación que necesita que la escuela permita que cada una de las etapas del proceso se enseñe y se aprenda. Tales pasos son:

1. Observar y recordar.
2. Comparar y contrastar.
3. Ordenar.
4. Agrupar y roturar.
5. Clasificar.
6. Inferir.
7. Analizar.
8. Razonar lógicamente.
9. Evaluar.
10. Solucionar problemas.
11. Tomar decisiones.

Esta caracterización del proceso mental, que hace Villarini, a los ojos de los investigadores, parece útil para la práctica pedagógica en las Facultades de Derecho, donde se tiene la obligación de formar en la oralidad a los futuros jueces y litigantes, convirtiéndose en virtud pertinente en razón a que ha tenido la capacidad de convencer a los investigadores de que el pensamiento es una tarea a la que hay que dedicarse, no sólo con atención, sino con entrega y voluntad, una labor que debe realizarse constantemente en el aula de clase, lugar donde es obligatorio ponerse a pensar antes de hablar.

La propuesta de Villarini, para los investigadores, como docentes de una Facultad de Derecho, que trata de inferencias (inferir), tiene en el acto de inferir su “médula” en el desarrollo mental de cualquier operación de pensamiento. Los lógicos del Derecho dicen que inferir es la forma de pensar de los abogados, pero no puede decirse que ella desconozca ese acto al que incluye, se presume, en las llamadas “características

esenciales”. Entonces, inferir es pensar, no sólo como abogado, sino como creador, es decir, como propositivo. Villarini es más enfático, pues siempre señala que pensar tiene un propósito, y tener propósito es humanidad, es decir, educación.

Pero para pensar, no sólo sistemáticamente sino críticamente, se necesita, además de ponerse a pensar, que el estudiante se crea un ser con capacidad mental para ello, que tenga autovalor, es decir, **autoestima**. Al respecto Richard Paul, en una entrevista para la revista “Think” (Abril 1992) manifestó: “la autoestima saludable emerge de un sentido justificado de auto-valor, así como el auto-valor emerge de la competencia, la habilidad y el éxito genuino. Si uno se siente bien de uno mismo sin causa aparente: o es uno arrogante o tiene uno un sentido peligroso de confianza mal dirigida. Los adolescentes a veces piensan tan bien de sí mismos que operan bajo la ilusión que pueden manejar bien un automóvil bajo los efectos del trago o de las drogas. Se sienten tan confiados de sí mismos que no están conscientes de sus limitaciones. Se requiere pensamiento crítico para distinguir entre un genuino auto-valor y una falsa autoestima”.

Al profundizar en la enseñanza del pensamiento crítico se puede observar la imperiosa necesidad de enseñar este tipo de pensamiento, desde los jóvenes y adolescentes, para que lo asuman como una forma de vida.

Es una realidad que los jóvenes, debido a los cambios que trae consigo la adolescencia, etapa vital en la que se llega a la universidad, y por ende el inicio de una nueva etapa de la vida, con expectativas diferentes, sumado a las pérdidas que sufren de su niñez y todo lo que significa dejar de ser niño y entrar a una edad mayor, con la atribución de mayores responsabilidades y compromisos, escolares, sociales y familiares, se colocan en una edad del auto-valor que los hace más fuertes e inimaginablemente atrevidos y

decididos. Estos son elementos que frente a la necesidad de la enseñanza del pensamiento crítico de los jóvenes, debe ser utilizado como herramienta en el logro de ayudar a formar rasgos intelectuales como: humildad, coraje, empatía, perseverancia, fe de la razón e imparcialidad.

La humildad, considerada el primer rasgo del pensador crítico, en el sentido de que un pensador crítico conoce sus limitaciones, no le permite al joven perder tiempo “declarando lo que no sabe” ni le consta, será una debilidad en los adolescentes, que por su ímpetu no es muy popular en ellos, pero esa misma debilidad deberá ser considerada un éxito, una fortaleza, en la medida que atenderán lo que sea necesario para lograr su manejo y superación.

Los rasgos del coraje, como fuerza y conciencia de enfrentar imparcialmente sus ideas, es una actitud propia de los jóvenes. La empatía, es decir, ponerse en el lugar del otro para comprenderlo mejor y sinceramente, es propia de la amistad que se fortalece en la adolescencia. La integridad los hace honestos con el propio pensamiento y son coherentes en su decir, pensar y actuar así como la perseverancia para lograr un discernimiento más profundo de lo que aprende, son esencia de la edad adolescente. Por último darle vía libre a la fe de la razón siendo imparciales son motivos suficientes para considerar que desde la adolescencia podemos lograr pensadores críticos y por ende mejores seres humanos.

De otra parte, vale la pena, frente al rigor de las respuestas que exige el pensamiento crítico, lograr que los jóvenes aprovechen toda su fuerza y espíritu investigador en beneficio de generar en su pensamiento preguntas y respuestas cada vez más acertadas y veraces. Si el profesor tiene un objetivo con los jóvenes, de hacerlos pensar de determinada manera con la metodología adecuada, y fundamentalmente con su ejemplo, el pensamiento

de sus estudiantes producirá un nuevo pensamiento, transformado, es decir, un modo de pensar mejorado y enriquecido. Para afinar el pensamiento que traen de su infancia y escuela, se tendrán que desarrollar, además, sus destrezas y habilidades.

En una de las lecturas realizadas en el marco de la Maestría en Educación, se recomienda “encender el fuego, desde la chispa hasta la llama y de la llama al torrente de llamas, es decir hacer arder y que el pensamiento se dispare” (Paz, 1993, citado por: Paul, 1996, p. 8).

Siendo la pregunta, el interrogante socrático, la forma perfecta para organizar el pensamiento, los jóvenes siempre están pensando, pues siempre tienen preguntas de sus experiencias y de lo que no hace parte de su experiencia, con el propósito de acomodarlo a sus conocimientos. Si se observa un joven consciente de sus debilidades, se hará que las asuma como una fortaleza, como un éxito pues le permitirá no solo conocerlas, sino manejarlas y superarlas. La necesidad de descubrir de los jóvenes es válida dentro del pensador crítico; enseñarlo a descubrir los errores, sus malentendidos y sus confusiones, es fundamental para lograr, en sí mismos, nuevos aprendizajes.

La motivación es un factor determinante en la enseñanza del pensamiento crítico, ya que los jóvenes se apropian de mejor manera de lo que es de su interés si les mostramos las ventajas de este pensamiento, entre las que es posible citar, el poder pensar mejor. De esta manera el docente contará con su motivación y actitud positiva.

De otra parte el Derecho Procesal Penal se mirará desde su marco de referencia, de jóvenes adolescentes, inculcándoles que al hablar deben tratar de entrar en la mente de quien les escucha y al escuchar hay que asumir un papel activo para preguntar y parafrasear.

Se debe orientar el pensamiento mediante los elementos del razonamiento: el propósito, la pregunta, la información, los conceptos, los supuestos, las implicaciones y consecuencias, la interpretación e injerencia y el punto de vista.

Las respuestas de los jóvenes deben estar basadas en evidencias y buenas razones y criterios previamente definidos, de manera que ellos no sean meramente portadores de reacciones subjetivas.

Lo anterior permite afirmar que es responsabilidad del maestro, del padre, de la madre y de todo educador resaltar de la adolescencia sus características para beneficiar a un joven motivado y practicante de un pensamiento crítico, como su nueva forma de vida, en permanente cambio, para mejorar su propia vida y la del otro.

Ubicándose en la perspectiva de la Maestría en Educación, no tiene justificación alguna continuar sin un cambio, en este sentido, hay la necesidad de dejar de lado la pasividad y proponerse lograr el cambio de cultura del pensamiento de los jóvenes, futuros abogados, a quienes tenemos el honor de estar contribuyendo a formar, para que puedan ser mejores seres humanos.

3.12 OTROS ELEMENTOS A TENER EN CUENTA RESPECTO AL PROCESO MENTAL EN EL APRENDIZAJE

3.12.1 Categorización por equivalencia o por identidad

Para hacer referencia al proceso mental en el aprendizaje, entre los elementos propuestos, esta investigación tiene en cuenta la propuesta de **Categorización por equivalencia o por identidad**, en el contexto de la oralidad y el enfoque constructivista de

Bruner, pero en el sentido de proponer la superación de la categorización por equivalencia o por identidad y plantear, según el criterio de los investigadores, la categoría del reconocimiento dentro del proceso mental que se desarrolla en la construcción del conocimiento.

Para Bruner (citado por Turbay, 2005) el proceso mental a desarrollar en la enseñanza y en el aprendizaje es la comprensión general del área del conocimiento; para él “la cuestión central es que el aprendizaje y la resolución de problemas demanda el análisis de distintas alternativas” (p. 9). Esa es la tarea en que debe empeñarse la motivación por el aprendizaje, es decir, despertar el entusiasmo natural que el ser humano tiene por el saber.

Existe, en ese proceso, “la tarea del profesor” que “consiste en dirigir y aumentar esa motivación de forma que los alumnos se den cuenta de que la exploración guiada resulta más útil que los aprendizajes espontáneos que pueden realizar por sí solos” (p. 9). En esa tarea se puede equiparar la labor del guía con la del guiado, por ello los investigadores tienen el criterio de que ante la equivalencia o identidad a desarrollar, entre alumno-docente, docente-alumno, en el proceso mental en el aprendizaje, por tanto, lo que se debería impulsar sería la categoría del reconocimiento. En tal sentido esta propuesta se elabora a partir de la tesis del filósofo francés Paul Ricoeur (citado por García, 2005), para quien el término reconocimiento “parece mucho más importante que el de identidad” ya que sostiene que “en la noción de identidad, hay sólo la idea de lo mismo, mientras que el reconocimiento es un concepto que integra directamente la alteridad, que permite una dialéctica de lo mismo y lo otro. La reivindicación de la identidad tiene siempre alguna cosa de violenta respecto del otro. Al contrario, la búsqueda del reconocimiento implica la reciprocidad” (2005, p. 1).

3.12.2 Aprendizaje

Dentro de esta investigación sobre la oralidad como propuesta pedagógica para el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas en los estudiantes de derecho frente al nuevo sistema penal acusatorio en una Facultad de Derecho, los investigadores han acogido los planteamientos del profesor de la Universidad de Barcelona, Juan Ramón Capella, quien en su texto *“El Aprendizaje del Aprendizaje”* (2001) realizó una introducción al estudio del Derecho, en la cual sostiene que para un aprendizaje innovador **son más importantes las preguntas que las respuestas.**

Amplía dicha afirmación señalando que “de momento puede ser fecundo considerar ciertos temas”, siendo conveniente otorgar importancia especial “a lo que no se entiende”. Esto porque se ha encontrado que al entrar en una materia hay mucho que no se comprende, pero que, sin embargo, hay que pasar en ello, pues, por la dificultad de explicarlo todo a la vez, se evidencia la necesidad de “aplazar o suspender el estudio de muchos problemas”. Capella refiere en la citada obra que “no entender” es característico de la iniciación en algo complejo, reiterando que desde el principio hay asuntos que “no se entienden” y que tienen el potencial de turbar las certezas. Esta postura llama la atención, aunque es fácil confundir este “no entender” con carencia de suficiente información de mantenimiento. Se pone en evidencia, entonces, que la mayor importancia la tiene este tipo de cuestiones que se le suscitan a cada individuo (pero que no son las mismas para cada uno), pues “puede tratarse, por una parte, de un problema planteado por una información errónea o mal transmitida, cuya corrección es necesaria para lograr mero de aprendizaje de mantenimiento; o bien puede tratarse de un problema verdadero, esconder

una de las preguntas para las que no tienen respuesta quienes enseñan, en cuyo caso hay que conservarla celosamente”.

Agrega que, además, puede tratarse de una “llamada de atención de la propia curiosidad, del propio interés, curiosidad e interés objetivos, quizá distintos de los que uno cree o le gustaría tener, y que no deben suponerse definitivamente fijados por las informaciones de que ya se dispone sino todo lo contrario” (Capella, 2001).

3.12.3 Autonomía

En la presente investigación, la llamada “exploración guiada” no es entendida como la que adelanta el guía (docente), quien toma de la mano al pupilo (estudiante). Esa guía fue la que criticó Kant (citado por Universidad Nacional de Colombia, 2002) cuando en el texto *¿Qué es la Ilustración?* afirmó: “¡Es tan cómodo no estar emancipado! Tengo a mi disposición un libro que me presta su inteligencia, un cura de almas que me ofrece su conciencia, un médico que me prescribe las dietas, etc., etc., así que no necesito molestarme. Si puedo pagar no me hace falta pensar: ya habrá otros que tomen a su cargo, en mi nombre, tan fastidiosa tarea. Los tutores, que tan bondadosamente se han arrogado este oficio, cuidan muy bien que la gran mayoría de los hombres (y no digamos que todo el sexo bello) considere el paso de la emancipación, además de muy difícil, en extremo peligroso” (p. 7).

Es una guía hacia la autonomía la que creemos debe desarrollar el aprendizaje por descubrimiento, es decir, rescatar lo kantiano que se puede encontrar en la propuesta, tanto de Bruner como de Villarini.

Los investigadores asumen la teoría de la instrucción para ser coherentes con el

elemento del reconocimiento escogido para el proceso mental del aprendizaje, ya que esta antropovisión se orienta hacia el reconocimiento de la dignidad humana en el proceso enseñanza-aprendizaje y construir no seres idénticos sino diferentes, pero reconociéndose dignos de la condición humana; y en ese sentido se redondea esta idea asumiendo como propia la expresión del profesor argentino Estanislao Antelo, quien dice: “nada mejor que tener un buen desigual cerca” (2003, p. 99). Para ello el citado profesor critica, con la voz Abraham T., a aquellos docentes que impulsan la igualdad con el estudiante, retratándolos como aquellos que “aman la democracia que siempre pretende nivelar, igualar y equiparar, con una culposa visión de la Justicia que no entiende que la dignidad de las personas consiste en superar su estado y no en que vengan los compasivos a igualárselo” (Abraham T., citado por: Antelo, 2003 p. 99).

Ese proceso de aprendizaje no admite docentes ignorantes, pues “no se aprende sin maestros. Pero tampoco se aprende con maestros comunicadores, proveedores de lo que a los otros les falta. Tampoco el maestro es un guía, un acompañante, un facilitador o esos desatinos. En todo caso, es el propio maestro el que puede ser aprendido: observarlo, imitarlo, disecarlo, recomponerlo y luego, quizás, quitárselo de encima. Al fin, un maestro no es más que un invento del discípulo. Al fin y al cabo, como la patria, que es un efecto del exilio (Braunstein, 1995, p. 33, citado por: Antelo, 2003) y, a contrapelo de toda didáctica, la enseñanza no es sino un efecto del aprendizaje, pero nunca al revés” (p. 101).

3.13 *DESARROLLO DEL CONCEPTO DE JUICIO ORAL*

En la búsqueda de explicar la necesidad de dialogar en una clase de procesal penal acusatorio, se sugiere el siguiente interrogatorio, entre profesor y alumno, entregando las preguntas y las eventuales respuestas sobre aspectos elementales, sobre las instituciones procesales que se desarrollan en el nuevo sistema penal acusatorio para identificar con claridad algunos conceptos medulares del nuevo procedimiento. Esta especie de entrevista es planteada para ir esbozando la conceptualización del procedimiento acusatorio.

- **¿Qué es el juicio en el proceso penal?**

R/ El juicio oral es la etapa central del procedimiento penal acusatorio. Procedimiento nuevo en el sistema judicial colombiano.

- **¿Qué es el juicio oral?**

R/ Es la etapa procesal propiamente dicha. Siendo el juicio lo medular de un proceso penal, el juicio se hace oral en la gran parte de ese procedimiento y más en la etapa del juicio.

- **¿Por qué es oral?**

R/ Porque así lo decidió el legislador al expedir la Ley 906 del 2004, Ley que desarrolla el contenido del Acto Legislativo No. 3 del 2002, el cual reformó la Constitución Nacional creando un nuevo sistema de investigación y juzgamiento de los delitos en Colombia, el Sistema Penal Acusatorio. Y es oral porque toda la actuación se adelanta de manera verbal, utilizando la palabra hablada y no la escrita.

- **¿Cómo se asume la oralidad en el juicio?**

R/Se asume a través de audiencias, las cuales son públicas, en ellas las partes actúan de manera **Oral** sustentando la acusación y las exculpaciones y el juez falla también oralmente.

- **¿Quiénes intervienen en el juicio oral?**

R/Intervienen el Fiscal, quien acusa; el Defensor, quien defiende; el Procurador, quien garantiza la aplicación de la Ley; y el Juez, quien sentencia sobre la responsabilidad o no del acusado, quien es el principal interviniente en el juicio.

- **¿Cómo se debe tomar la decisión en el juicio?**

R/Se debe tomar oralmente. El juez, luego de escuchar al Fiscal, al Procurador y al defensor, dicta un fallo ante todos los asistentes y participantes en la audiencia final del juicio.

- **¿Cómo se denomina esa decisión del juez?**

R/ Sentencia.

NOTA: El desarrollo de este concepto se realizará dando respuesta a cada uno de los interrogantes planteados. Un modelo de respuesta es el que se ha expuesto, pero cada pregunta puede permitir una explicación más profunda y amplia, que permita

manifestar otros aspectos del proceso penal oral, como la investigación de un delito o los ataques a las decisiones judiciales tomadas en el desarrollo oral del juicio.

- **¿Qué busca la Oralidad en el juicio?**

R/Una aplicación de justicia penal inmediata, pública, abierta. Es decir pronta y cumplida.

3.14 EVALUACIÓN

Luego de la exposición de lo concerniente al desarrollo del concepto y de invitar a los alumnos a realizar lecturas complementarias, por ejemplo el Código de Procedimiento Penal en lo atinente al juicio, se adelantará un interrogatorio dialogado con cada uno de ellos con el objeto de conocer el grado de conocimiento adquirido sobre el concepto de **juicio oral**. También evaluaremos las destrezas mentales que presente a fin de ir conociendo el manejo que tienen de la palabra hablada.

4 MARCO LEGAL

4.1 ORALIDAD Y ACUSATORIO

4.1.1 *En América Latina*

En la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD), se presentó un trabajo realizado por el Dr. Rodrigo Jijón (1995), quien analizó la conveniencia de la adopción de la oralidad en el procedimiento civil ecuatoriano, incluyendo los pasos que el autor considera necesarios para llegar a implementarlo dentro del ordenamiento jurídico, enfatizando en una concepción nueva del principio dispositivo del proceso, en el cual el juez cumple un papel activo para, a falta de iniciativa de las partes, sobretodo en materia probatoria, llevar adelante estas diligencias. Este es un aporte importante para la renovación del ordenamiento jurídico. En este mismo sentido, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal elaboró un proyecto de Código de Procedimiento Civil para América Latina.

En estas iniciativas, el proceso oral también es denominado: Proceso por Audiencia. La característica fundamental de este proceso es la comunicación simultánea entre el juez, las partes y las pruebas.

Según Giuseppe Chiovenda (citado por Jijón, 1995), célebre procesalista uruguayo, los requisitos del proceso oral son: en primer lugar, que desde el comienzo hasta el fallo sean las mismas personas físicas las que intervengan; en segundo lugar, que sea un proceso concentrado en pocas audiencias, hasta las sentencias; en tercer lugar, que se resuelvan los

incidentes no impugnables separados del fondo; y, por ultimo que el juez juegue un papel activo y de autoridad.

En Uruguay el sistema es mixto (escrito-oral), se realiza en audiencias con los principios de inmediación, concentración y publicidad. El fundamento del proceso oral lo constituye una serie de principios procesales que conllevan a que se reduzca la posibilidad de la declamación o verborrea, haciendo más familiar y cercano el debate. Estos principios son el dispositivo, la concentración, inmediación, celeridad, publicidad y lealtad.

Dentro de las objeciones del proceso oral, Jijón (1995) señala, en cuanto a la decisión: que sea superficial y precipitada; mayor riesgo a errores sorpresa u omisiones, favorece a palabreros que impresionan al juez; se requiere aumento en el número de jueces, lo que significará una inversión social; se disminuyen los honorarios a los abogados, pero éstos cobrarán más rápidamente, quedando libres para otros casos. El problema humano consistirá en que permanezcan los mismos jueces, sin una capacitación adecuada para el cambio de cultura. El sistema oral es ajeno a la cultura hispanolatina, finalmente señala como inconveniente en el sistema oral que se quede en una reforma parcial y se convierta en escrito únicamente.

Cada país tiene su propia manera en cuanto a la estructura del proceso oral, el autor recomienda que el inicio del proceso sea con la demanda y la contestación de la misma se debe presentar por escrito con la exigencia de acompañar, a esa oportunidad, las pruebas que tengan que hacer valer para la demostración de los hechos. Luego de la contestación de la demanda se citará a una primera audiencia de pruebas y saneamiento procesal y finalmente se fijará fecha para la segunda y ultima audiencia extraordinaria, donde deberán

ser presentados los alegatos orales y dictarse sentencia. Las dos instancias sólo recomiendan para casos especiales.

Para la implementación de un proceso oral se requieren acciones que necesariamente deberán implementarse, a fin de lograr el éxito de dicho sistema oral. Entre las acciones necesarias se recomiendan las siguientes: reformas legales suficientes y pertinentes, limitar el recurso de impugnación al máximo, atribuirle al juez más medidas de autoridad, incrementar el número de buenos jueces con calidad y probidad, capacitar a los jueces en eficacia y simplicidad, promover la descongestión judicial con el uso de mecanismos alternativos para solucionar conflictos, ya que la universidad, en el proceso de formación de abogados, debe rediseñar su currículo de modo que le permita al estudiante desarrollar habilidad y destreza para el nuevo sistema.

4.1.2 En Colombia

Con el fin de reducir la foliatura de los voluminosos expedientes, donde se consignan las actuaciones que se adelantan para perseguir, investigar y juzgar los delitos punibles y con ello pretender acelerar la labor de administrar justicia en el campo penal, en Colombia se dio, desde el Congreso de la República, una reforma a la Constitución Política de 1991 para implantar el Sistema Penal Acusatorio. La reforma constitucional está contenida en el articulado del Acto Legislativo No. 3 de 2002.

4.2 LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREÓ LA ORALIDAD EN LA JUSTICIA PENAL COLOMBIANA

El Acto Legislativo número 003 del 19 de diciembre del año 2002 reformó la Constitución en los siguientes aspectos, atinentes a la presente investigación:

“ARTÍCULO 2°. El artículo 250 de la Constitución Política quedará, así: Artículo 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito...”

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

(...)

*4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público, **oral**, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías.*

*Parágrafo. La Procuraduría General de la Nación continuará cumpliendo en el **nuevo sistema de indagación**, investigación y juzgamiento penal, las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Nacional.*

ARTÍCULO 3°. El artículo 251 de la Constitución Política quedará, así: (...)

Con el fin de conseguir la transición hacia el sistema acusatorio previsto en el presente Acto Legislativo, la Ley tomará las previsiones para garantizar la presencia de los servidores públicos necesarios para el adecuado funcionamiento del nuevo, en particular el traslado de cargos entre la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo, y los organismos que cumplen funciones de Policía Judicial. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para la implementación gradual del sistema acusatorio y para la consolidación de un sistema nacional de defensoría pública.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su aprobación, pero se aplicará de acuerdo con la gradualidad que determine la Ley y únicamente a los delitos cometidos con posterioridad a la vigencia

*que en ella se establezca. La aplicación del **nuevo sistema** se iniciará en los distritos judiciales a partir del 10 de enero de 2005 de manera gradual y sucesiva. **El nuevo sistema** deberá entrar en plena vigencia a más tardar el 31 de diciembre del 2008.”*

4.3 *EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO*

El sistema penal acusatorio colombiano está teóricamente expuesto en las normas contenidas en la Ley 906 del 2004, norma que desarrolla el mandato constitucional del acto legislativo número 003 de 2002 y que se conoce como “Nuevo Código de Procedimiento Penal”.

El nacimiento, impulso y ejecución del sistema penal acusatorio es el resultado de la cultura occidental y sus modelos más celebres son el sistema judicial anglosajón y el italiano, se caracteriza, según Bernate (2005), por ser un sistema cuya esencia es “la existencia de una dualidad entre partes (acusación y defensa), situadas en igualdad de condiciones frente a un tercero imparcial (juez)” (p. 4). Asimismo, se diferencia en “la necesidad de que exista una acusación previa (y quien la sustente)”, o sea, remata el autor, que “la característica del sistema acusatorio es la necesidad de una acusación y la dualidad entre quien la formula y quien decide sobre ella, mientras que el rasgo distintivo del sistema inquisitivo está dado por la unidad entre quien investiga y quien juzga” (p. 4).

En Colombia, antes de 2005, el sistema penal era considerado mixto, una mezcla de inquisitivo y acusatorio. El procedimiento en el sistema acusatorio es público, de contradictorios y oral, mientras que el inquisitivo puro es secreto y escrito.

Para lograr el fin propuesto el nuevo Sistema Penal Acusatorio, en Colombia, postuló la oralidad como el instrumento adecuado para impulsar el procedimiento y hacer

pronta justicia. De ahí que el sistema acusatorio vaya de la mano de la oralidad, que como tal se transforma en un atractivo, tanto procedimental como pedagógico.

4.4 LA ORALIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

La oralidad es un principio en el Nuevo Código de Procedimiento Penal, cuya aplicabilidad se ha completado recientemente en el territorio nacional. Por ser un principio rector no se puede considerar como un simple mecanismo o técnica para intervenir en el proceso. De ahí su importancia en la estructuración del sistema penal acusatorio, cuya implantación ha comenzado a desarrollarse en el país. En Barranquilla y en los otros circuitos judiciales de la Costa Atlántica ese nuevo sistema ha comenzado su ejecución desde el primer día del año 2008.

El principio de la oralidad está consagrado en el artículo 9° de la Ley 906 de 2004, el cual establece:

*“La actuación procesal será **oral** y en su realización se utilizarán los medios **técnicos** disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido. A estos efectos se dejará constancia de la actuación”* (República de Colombia, 2004, p. 2).

Los alcances de la actuación procesal los señala otro principio rector contenido en el artículo 10 de la norma aludida que, en lo pertinente, dice:

“... Para alcanzar esos efectos serán de obligatorio cumplimiento los procedimientos orales, la utilización de los medios técnicos pertinentes que los viabilicen y los términos fijados por la ley o el funcionario para cada actuación” (p. 2).

Por ello en el Nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) se dispuso que todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesal como procesal, “serán orales” (Art. 145) y que todo lo debatido en la persecución penal será “resuelto en la misma audiencia” mediante “el sólo proferimiento **oral** de la decisión” (Art. 147) y, culminada la investigación, “el juez instalará el juicio oral” (Art. 366).

Por ese cambio se puede afirmar que la oralidad es el principio fundamental establecido en la nueva Ley Procesal Penal. Principio novedoso muy a pesar de que desde 1948 la oralidad era el medio en que debía impartirse la justicia laboral en el país, pero de nula aplicación real, ya que todo el procedimiento laboral, aunque se realiza mediante diligencias llamadas audiencias, es escrito en su integridad, aunque desde el 2007 se ha expedido una nueva Ley que consagra la oralidad nuevamente en la justicia laboral.

Lo nuevo de la oralidad penal en el país es que se restringe el uso del papel, es decir, de la escritura, pero se permite la utilización de cualquier otro medio técnico de registro que conserve la memoria tanto del juicio como de las otras actuaciones de investigación y juzgamiento en búsqueda de la celeridad de la decisión y por ende de la aplicación de justicia.

4.5 EL NUEVO ROL DEL ABOGADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El Libro VI del nuevo Código de Procedimiento Penal está dedicado a la llamada Justicia Restaurativa que, según las voces del artículo 518 de la Ley 906 de 2004, consiste en todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan

conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restauratorio, con o sin la participación de un facilitador.

Dentro de las reglas de ejecución de esta justicia se encuentra el derecho que tienen los actores de consultar a un abogado.

Los investigadores consideran que esta institución donde las partes de un conflicto penal pueden arreglarlo directamente, trae consigo un nuevo rol del ejercicio del profesional de abogado penalista, quien tradicionalmente tiene un perfil de “pleitero”, por otro de conciliador, de facilitador, de mediador. Esa nueva labor tiene en la oralidad ese medio propicio, de ahí la necesidad de formar a los abogados, nuevos o viejos, en el aprendizaje de un pensamiento, no sólo para intervenir en el llamado Juicio Oral, es decir, en las audiencias de juzgamiento, sino en los escenarios de la mediación para evitar procesos largos y no sustanciosos en la definición del conflicto.

Ese abogado será, guardando las debidas proporciones, una especie de “palabrero”, figura con actualidad en la cultura guajira de Colombia. Hay que aprender del palabrero wayúu, quien tiene a la palabra como su herramienta para resolver tradiciones y serios conflictos en esa etnia colombiana. Se tendrá, entonces, que imitar su serenidad y su papel de escucha de todas las partes en conflicto, pero no alejado de ellas, sino interactuando con las mismas.

4.6 REALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN COLOMBIA

4.6.1 Situación legal

El Decreto número 970 de junio 20 de 1970, “por el cual se promueve la reforma de los estudios del Derecho”, señala en su artículo 14 lo siguiente:

“La enseñanza del Derecho debe alternar la disertación magistral y la información general, con la activa participación del estudiante en sistemas de aplicación tales como las comunidades de trabajo, los seminarios, los consultorios jurídicos y las prácticas de distinta índole” (República de Colombia, 1970, citado por: Giacometto & García, 2000, p. 35).

4.6.2 La situación real

Frente a esa situación establecida en la norma legal citada, la realidad es que la enseñanza del Derecho, la cual está en crisis, tiene como eje “...la llamada cátedra magistral, que cohibe toda participación racional del estudiante receptor, o la repetitiva, o la dogmática y memorística, no expresa necesariamente una abierta contradicción con la búsqueda de la verdad” (Giacometto & García, 2000, p. 44).

Esta realidad quedó demostrada en la presente investigación a través de las afirmaciones conjuntas de los estudiantes entrevistados. Asimismo, esa realidad indica que a la crisis en la enseñanza contribuye “en gran porcentaje, la falta de capacitación (de los docentes) en el proceso de enseñanza-aprendizaje-enseñanza”. Deficiencia que se refleja “en la metodología que están empleando los docentes-abogados en el sistema de evaluación impartida, en el desconocimiento de lo que tiene que ver con la investigación, no sólo en el

aula, sino en la investigación aplicada, descriptiva, etnográfica, investigación-innovación, etc.” (pp. 38, 41).

4.7 *CONCEPTO ESTUDIANTIL SOBRE ORALIDAD*

En esta investigación se presume que los alumnos de las Facultades de Derecho tienen el concepto de *Oralidad* como oratoria o elocuencia verbal, de allí que pretendan ser preparados como oradores para intervenir en el juicio oral. Ese concepto de los estudiantes colombianos es el concepto que se tiene como costumbre en nuestro país, que cree, en el campo judicial y público, que la oralidad solamente la pueden practicar con éxito aquellos profesionales que tienen facultad hacia la oratoria, la grandielocuencia o la retórica.

5 MARCO INSTITUCIONAL

La presente investigación se desarrolla con la participación de estudiantes y profesores de la Corporación Universitaria de la Costa –CUC– y de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, con el propósito de contribuir al desarrollo educativo regional en el nivel superior.

5.1 *CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA –CUC–*

Se constituyó el 16 de Noviembre de 1970. Es una institución de educación superior dedicada a la formación de profesionales en diversas áreas de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Su propósito fundamental es “formar un talento humano capaz de emitir juicios dialécticos y de plantear, con su liderazgo en el ejercicio eficiente de su profesión, soluciones alternativas para afrontar y definir los problemas de la realidad con lujo de competencia” (CUC, 2007, p. 1).

5.2 *UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA*

Es una corporación de educación de naturaleza privada, creada por el General Benjamin Herrera, quien en 1923 escribió: "La Universidad Libre, no puede ser un foco de sectarismo, ni una fuente perturbadora de la conciencia individual; ese moderno establecimiento debe ser una escuela universal, sin restricciones ni imposiciones; ese hogar

espiritual debe ser amplísimo templo abierto a todas las sanas ideas en materia de educación; nada que ate la conciencia a los prejuicios y a las preocupaciones; pero nada tampoco que atente contra la libertad ni la conciencia del individuo” (p. 1).

Hoy es una corporación de interés social y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es impartir educación en todos los niveles y campos del saber, para formar profesionales que sobresalgan por su entereza moral y excelencia académica, guarden respeto y tolerancia por las creencias y derechos de los demás. En Barranquilla la seccional se inició con la Facultad de Derecho en el año 1956.

6 OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer un modelo pedagógico que permita el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas, desde la oralidad, en los estudiantes de Derecho, que les permitan responder a las nuevas exigencias profesionales en los procedimientos de investigación y juzgamiento de los delitos en Colombia.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 6.2.1 Analizar las estrategias que actualmente adelantan docentes y estudiantes de las Facultades de Derecho para enseñar Derecho Procesal Penal.
- 6.2.2 Establecer el nivel de competencia argumentativa y propositiva de estudiantes de dos de las Facultades de Derecho que funcionan en la ciudad de Barranquilla.
- 6.2.3 Describir los procesos de formación de los estudiantes en el desarrollo de las competencias argumentativas y propositivas.
- 6.2.4 Fundamentar desde los aspectos teóricos y prácticos el nuevo modelo de aprendizaje para el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas desde la oralidad.
- 6.2.5 Diseñar una metodología que permita desarrollar dicho modelo pedagógico en las Facultades de Derecho.

7 DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente es una investigación de tipo cualitativo, orientada por el paradigma sociocrítico. Se enmarca dentro de lo cualitativo por cuanto se trata de una actividad orientada a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos (Florez, 1994), especialmente en lo relacionado con la comunicación oral; busca hacer una aproximación global de una situación académica para descubrirla y comprenderla de manera inductiva, es decir, a partir de los conocimientos que tienen los docentes y los estudiantes.

El paradigma sociocrítico, según Koetting (1984, citado por: Alvarado, 2007, p. 4) introduce la ideología de forma explícita y la autorreflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Sus principios son:

- Conocer y comprender la realidad como praxis.
- Unir teoría y práctica (conocimiento, acción y valores).
- Orientar el conocimiento a emancipar y liberar al hombre.
- Implicar al docente a partir de la autorreflexión.

7.2 *DISEÑO*

El desarrollo de la investigación fue posible a través de un diseño etnográfico, el cual permite estudiar, entre otros aspectos: la interacción de estudiantes y docentes en la sala de clases, la vida estudiantil, las metodologías y estilos de enseñanza, los ambientes de aprendizaje, la cultura dentro de las instituciones, etc. (Briones, 1988). Este diseño además permite acentuar y enfocar el análisis de estos aspectos en relación con el entorno social de las instituciones de educación –en este caso la educación superior–.

Con este diseño fue posible iniciar el estudio sin categorías pre-establecidas, las cuales fueron surgiendo a medida que avanzaban las observaciones de la realidad, evitando preconcepciones que pudieran llevar a interpretaciones o explicaciones sesgadas.

Este estudio propenderá en el futuro próximo a adoptar un diseño centrado en la investigación acción participación por el propósito que tienen sus autores de aplicar el modelo propuesto, inicialmente en las facultades que participaron del mismo.

7.3 *POBLACIÓN Y MUESTRA*

En la presente investigación se ha considerado como población y muestra, de manera intencional, a un grupo de docentes y estudiantes de los programas de pregrado en Derecho de las siguientes instituciones de educación superior de la ciudad de Barranquilla, Colombia:

- Corporación Universitaria de la Costa (CUC): una docente y 2 estudiantes.
- Universidad Libre Seccional Barranquilla: un docente y 2 estudiantes.

7.4 *SUJETOS DE ESTUDIO*

- Una docente de sexto semestre del Programa de Derecho en la asignatura de Práctica Forense Penal.
- Un docente de Cuarto año de Derecho en las asignaturas Penal y Procedimiento Penal.
- Dos estudiantes de sexto semestre de Derecho.
- Un estudiante de quinto año de Derecho.
- Una estudiante de cuarto año de Derecho.

7.5 *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS*

Para elaborar el presente proyecto fue necesario adelantar una serie de actividades que permitieron un acercamiento, tanto teórico como práctico, al fenómeno procesal de la oralidad y de su enseñanza en Facultades de Derecho a las que los investigadores tienen acceso por su condición de Docentes. Todas las actividades fueron grabadas en medio magnético (cinta magnetofónica o casete). A continuación son descritas brevemente:

7.5.1 Prueba piloto

Como etapa previa al diseño y realización de los las técnicas, instrumentos y procedimientos para la recolección de datos y su procesamiento, fue necesario realizar una prueba piloto consistente en la aplicación de un cuestionario a través de una entrevista a dos estudiantes y un docente de Derecho. La información obtenida a través de este instrumento (Anexos A y B) se constituyó en una guía o base para el diseño definitivo y elaboración de los demás instrumentos y técnicas.

7.5.2 Observación de la práctica docente actual en las facultades de derecho

Con el horizonte otorgado a los investigadores por la práctica profesional como docentes, litigante y funcionarios del poder judicial y la lectura de una bibliografía nacional que teoriza sobre la enseñanza del Derecho, se aplicó la técnica de observación analítica sobre la manera como se adelanta, actualmente, el proceso de enseñanza-aprendizaje en las facultades estudiadas. La observación crítica de esa práctica constituyó el impulso de esta investigación.

Esta técnica fue aplicada por parte de los investigadores durante seis clases escogidas al azar en las asignaturas Procedimiento Penal y Práctica Forense Penal. Las clases tuvieron una duración entre cuarenta y cinco y noventa minutos. Se tomaron diversos datos, entre los que se cuentan el ambiente de ingreso de los estudiantes al salón de clases, la puntualidad del profesor, el saludo brindado a los estudiantes y por estos al docente, la actitud general del grupo, las ayudas audiovisuales utilizados por los profesores, las acciones del profesor, entre otras. Estos datos fueron recolectados a través del Instrumento denominado Observaciones a los Docentes (Anexo C), en un total de seis ejemplares.

7.5.3 Indagaciones realizadas a los estudiantes sobre la situación actual de la enseñanza y sus nuevas perspectivas

A partir del conocimiento teórico-práctico que los investigadores tienen sobre el tema bajo estudio, se diseñó un documento de indagación (Anexo D) para aplicarlo a un grupo de estudiantes y docentes con el objetivo de recaudar datos que fueran el origen de una mejor y más sólida información sobre el problema de estudio.

7.5.3.1 Guía de Entrevistas

Esta técnica se aplicó en la modalidad semiestructurada con cuatro (4) estudiantes que están en la actualidad cursando las asignaturas de Procedimiento Penal y con estudiantes que ya cursaron esas asignaturas. A estos estudiantes se les explicó el objetivo de la investigación y aceptaron participar voluntariamente con el propósito de comentar a los investigadores los aspectos más importantes de su aprendizaje. En las entrevistas se realizaron preguntas respecto de los aspectos observados por los docentes, por el grupo de compañeros en general y de la forma como aprenden y como a ellos les gustaría aprender la oralidad y por ende a pensar.

Tabla 1. Técnicas

Técnica	Instrumento	Objetivo del Instrumento	Objetivo de Investigación
Observación	Libreta de notas	Tomar datos de la actitud general en dos clases del programa de Derecho Procesal Penal Colombiano.	Describir los procesos de formación de los estudiantes en el desarrollo de las competencias argumentativas y propositivas.
			Establecer el nivel de competencia argumentativa y propositiva de los estudiantes de Derecho.
Entrevistas : - Estudiantes - Profesores	Grabadora de audio y videos	Tomar datos de cómo se fomenta y cual es el nivel de competencias argumentativas y propositivas.	Analizar las estrategias pedagógicas que actualmente adelantan docentes y estudiantes de facultades de Derecho.
	Libreta de notas	Tomar notas de las entrevistas realizadas a los 4 estudiantes: 2 programas semestralizados y 2 de programa anualizados.	
Análisis de Documentación	No aplica	Proporcionar un sustento teórico a la investigación.	Argumentar teóricamente el estudio y la propuesta resultante.

7.6 *PROCEDIMIENTOS*

7.6.1 *Acciones investigativas y formación del enfoque*

Durante el tiempo de la Maestría, desde su inicio, los investigadores han pensado en la oralidad y este trabajo es el resultado de una reflexión constante y de unas acciones investigativas adelantadas siempre bajo la orientación de un tutor, profesor Jorge Mizzuno Haydar. Éstas se pueden resumir de la siguiente manera:

Primero. Después de definir la oralidad, desde su incidencia en la aplicación de la nueva manera de hacer justicia en el campo penal, como tema de la investigación, los autores se dedicaron a recolectar una bibliografía nacional e internacional sobre el tema.

Segundo. Luego se hizo necesario definir el enfoque, en el sentido inicial de investigar cómo debe prepararse el nuevo abogado para enfrentar la oralidad en el foro judicial. Para entonces se creía que se debía preparar un actor que manejara, en público y ante el público, su voz, su cuerpo y su vestimenta. También se pensaba que el concepto de oralidad introducido en el nuevo juicio penal en Colombia seguía siendo el mismo que ha identificado la retórica o la oralidad, es decir, el bien hablar.

Tercero. Con ese enfoque de la oralidad como el “Bel canto”, los investigadores comenzaron a “andar” y diseñar las actividades de observación y entrevista orientadas a una precisa población universitaria, dos profesores de derecho procesal penal y cuatro estudiantes de esa asignatura, que es la que sufre la gran transformación cognitiva, es decir, pasar de un procedimiento exclusivamente escrito en la etapa de la investigación de los delitos, a un procedimiento oral y público en casi todas las instancias procesales.

Cuarto. Conociendo que existen múltiples inteligencias y que el pensamiento del hombre no es algo espontáneo, sino resultado de un proceso educativo, y tras enriquecer sus conocimientos sobre metacognición y el valor universal de las enseñanzas de Sócrates, se produjo en las mentes de los investigadores un cambio en el sentido de que antes de enseñar a hablar al nuevo abogado de la oralidad, para que domine las técnicas del juicio oral en materia penal, se debía enseñar que él, el nuevo abogado, debía aprender a pensar, aprender a pensar oralmente. Ese nuevo enfoque es el que ha iluminado, desde entonces, este trabajo, ya que el Sistema Penal Acusatorio que trajo a la oralidad el Derecho Penal Procesal Colombiano no requiere, en la lectura de los investigadores y en la presente propuesta pedagógica, de un abogado-actor sino de un abogado-pensador.

Quinto. Definido el nuevo enfoque de enseñar a pensar antes de hablar, la bibliografía tuvo otro rumbo, se dejó el arte de hablar, por la tarea de pensar. Ahora, las observaciones a los estudiantes buscan desentrañar las carencias del estado actual de las enseñanzas del Derecho Procesal Penal en el país, en especial en las facultades observadas. El módulo de Didáctica que se ha venido proponiendo se convirtió en un Modelo de Aprendizaje y la Maestría se transformó en el escenario ideal para pensar en la necesidad urgente de aprender a pensar desde la oralidad para que la comunicación argumentativa pase de narrar un pleito a la de definir un conflicto dialógicamente, que el proceso penal oral y público no se convierta en un escenario de guerra verbal, sino un lugar de paz entre partes, Estado y acusado, que se reconocieran con sus debilidades y fortalezas. Una justicia penal así, pensada y luego hablada, resulta, en estos momentos, soñada, pero muy probable si las Facultades de Derecho, acogiendo la propuesta aquí elaborada, forman, en vez de pleiteros, conciliadores y, en vez de actores, pensadores.

Esto es, en últimas, lo que se ha hecho y lo que se seguirá haciendo por el resto de la vida como docentes de Derecho, ayudar a pensar a los estudiantes de Derecho para que sean, muy prontamente, los abogados-filósofos que necesita Colombia para dejar la guerra y construir la paz, no sólo en los sepulcros, sino en todo el cuerpo y el alma de la patria. Sólo una educación pensada en la paz nos devolverá la paz y el proceso penal acusatorio es una gran oportunidad, no procesal y judicial exclusivamente, sino también cognitiva.

7.6.2 Análisis de resultados

Para el análisis de resultados de las entrevistas a los estudiantes y las observaciones de clases a profesores y estudiantes, se determinaron unas categorías que permitieron comparar y evaluar la pertinencia de la propuesta contenida en la presente investigación, se identificaron las categorías relacionadas con la metodología utilizada en clases y se realizó un cuadro para hacer seguimiento a la observación de clases.

Posteriormente de haber descrito lo encontrado en los cuadros de análisis de resultados y observación se cruzaron los datos, analizando tanto lo observado en clases por los investigadores, como lo respondido por los estudiantes de las dos universidades en sus encuestas y se notó que coincidían, por tanto se procedió a presentar los ejemplos donde son fundamentalmente coherentes unos y otros datos.

8 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para el análisis de los resultados de las entrevistas a los estudiantes y las observaciones de los profesores, se realizó una triangulación de éstas, que se presentan a lo largo de una serie de ejemplos de lo encontrado según las categorías más predominantes. Al revisar las observaciones y la categorización de la actuación de los profesores frente a las entrevistas de los estudiantes predominan como categorías más frecuentes las siguientes:

En primer lugar se encuentra la categoría denominada **Cátedra Magistral**. Ésta predominó en las seis clases observadas a los 2 profesores universitarios (Anexo C). La modalidad de cátedra magistral es aquella donde el profesor toma la palabra y de manera única e independiente desarrolla la clase, tratando él exclusivamente el tema. Aquí se observa que la participación de los estudiantes es mínima y casi nula en algunos casos; el profesor sólo les permite participar para responder a preguntas que tienen relación con simples datos numéricos, como es el caso de fechas o de números de artículos o de leyes.

En una de las entrevistas, el estudiante “J”, dijo: “el profesor llegaba, se sentaba y dictaba su clase; hay poca interacción con los estudiantes, el profesor... lo dice todo.” (Anexo D). Esto se pudo notar claramente en la observación de la clase, pudiéndose constatar que el 80% de los estudiantes permanecen “como ausentes” en sus sillas dentro del salón de clases, mientras que el profesor sin moverse mucho del sitio donde se encuentra habla casi para él mismo (Anexo C).

De la situación anterior resulta la segunda categoría, **Pregunta por Dato**. Aquí el profesor permite una falsa participación del estudiante, en cuanto a que sólo le permite la palabra para reforzar datos de su memoria (únicamente datos numéricos); se observan estudiantes que en clase abren el código para buscar la respuesta, es oportuno decir que al entrevistar a los estudiantes se encontró que éstos, en reiteradas respuestas, reclaman, de muchas maneras, mayor participación en el salón de clases, por ejemplo el estudiante R dice: “sería mejor que siguiera preguntando para que ella pudiera identificar si el alumno no ha estudiado o si es que está nervioso...” (Anexo D).

Constituye otro ejemplo de esta categoría lo expresado por el estudiante J: “...su pensamiento ponerlo en práctica así como a uno lo enseñan a caminar, aprende mediante la práctica, de igual forma sucede con el pensamiento en el momento que a uno le exijan, que lo pongan en frente a un auditorio, que le hagan preguntas y uno responda, lo pongan a hablar para que pierda ese miedo, a que se enriquezca su fluidez. Me parece que no se está enseñando a pensar, pero sí se está perfeccionando porque se está agilizando el pensamiento de la persona y, por ende, perfeccionando su desenvolvimiento oral” (Anexo D).

Frecuentemente este tipo de intervenciones genera cierto desorden en la clase, lo que constituye otra de las categorías más frecuentes.

Cuando la respuesta no es la que el profesor espera, es decir la correcta, se observó que la evaluación negativa que hace el profesor al estudiante que no acierta en su respuesta, es una especie de maltrato al alumno, pretendiendo el profesor ser un controlador de las opiniones, actitudes, comportamientos y hasta gustos de los estudiantes, lo que resulta ser otra categoría frecuente, denominada el **Profesor Controlador**.

Lo descrito anteriormente indica que los estudiantes se muestran nerviosos, ansiosos, intranquilos y con gran temor a equivocarse ante el comentario del profesor H, quien dice: “cuidado te vas a morder la lengua” (Anexo C). Posteriormente el docente, en tono de burla, recordó una reciente exposición de un estudiante que se enredó exponiendo y los demás compañeros respondieron a esa burla con risas, se observó el profesor con una actitud arrogante, dando la impresión de estar de mal genio durante el tiempo que dura la clase, no sonrío en ningún momento; a pesar de ello, tiene buen tono de voz y modulación (Anexo C).

Otro ejemplo de ello se pudo observar cuando, en medio de la clase, el profesor “H” selecciona con el dedo índice a un estudiante para que, ante la formulación de una pregunta, responda inmediatamente, esto genera sorpresa en los estudiantes y momentos de pánico en el salón de clase (Anexo C).

La cuarta categoría es la **Evaluación Positiva**, la cual está muy relacionada con la pregunta por dato numérico que hace el profesor, quien se limita a responder correcto o está bien, haciendo falta un comentario de su parte, que permita a los estudiantes justificar y motivar su respuesta o argumentar o contra argumentar el decir del profesor. En esta investigación se considera que el aula de clases es el espacio ideal para que el profesor aproveche y motive a los estudiantes a realizar buenas intervenciones orales, donde puedan expresar su pensamiento en público y con un lenguaje jurídico adecuado.

En las entrevistas realizadas a los estudiantes, éstos manifestaron que la práctica se debe realizar desde el primer año de carrera universitaria, que además se establezca la libre participación y que sea acompañada por el profesor, es decir, guiada por la experiencia y el buen ejemplo del docente. En la entrevista la estudiante “K”, dice: “...enseñar a pensar

puede darse desde el punto de vista de la lectura, se puede leer, a través de la lectura uno aprende a pensar, cuando uno escucha también aprende a pensar y luego sí a hablar” (Anexo D).

La **Pregunta de Análisis** alcanzó mediana frecuencia, un ejemplo de ello lo constituye la pregunta realizada por la profesora “G”: “¿por qué es a través de resolución y no de auto?” (Anexo C). Se nota que este interrogante puede permitir a los estudiantes conocedores de la teoría ponerla en práctica ante un caso determinado, pero se observó que la profesora la formuló tan abierta y sin determinar a quien se dirigía que generó desorden, debido a que los estudiantes contestaron al tiempo en voz alta (Anexo C).

Posteriormente la misma docente hizo una evaluación positiva a un estudiante “ok, otra muy bien” (Anexo C) y continúa hablando, sin que la estudiante haya concluido su intervención, la profesora se responde a sí misma, interrumpiendo a la alumna, a quien se le observa con un gesto de desagrado.

Para el caso de la categoría el **Profesor Clarifica**, se observó también a la profesora “G”, (Anexo C) cuando clarificaba situaciones que requerían una mayor explicación, generando espacios enriquecedores para los estudiantes, quienes pueden aceptar o rechazar la información, pero desafortunadamente esto, en muchos casos, lo que permite es que el profesor se convierta nuevamente en un “controlador” y termine retomando su clase magistral, limitando estrictamente la participación y el tiempo de intervención de los estudiantes.

En este mismo sentido vale la pena resaltar que en las entrevistas a los estudiantes, éstos dan gran valoración al hecho de “interactuar con el profesor”, queriendo decir que puedan preguntar y contra preguntar, para que el aprendizaje sea un trabajo de parte y parte,

es decir estudiante y profesor, lo que permite el desarrollo de la competencia comunicativa de manera exitosa. Al respecto, la estudiante “K” dice: “desafortunadamente hace falta en el programa un poco más de oralidad, que es la oportunidad de practicar”. (Anexo C)

Otra de las categorías analizadas fue la **Pregunta de Bajo Nivel**, utilizada para significar algunos interrogantes que plantean los profesores a los estudiantes que no requieren mayor esfuerzo ni mental ni conceptual y lo que realmente vienen a significar es otra falsa participación de los estudiantes, ya que se trata de contestar respecto de la terminación de una palabra, número, título, tema, etc., esto ejemplificado por la profesora “G”, quien está explicando el Cierre de Investigación preguntó a sus estudiantes “¿esta etapa procesal es supremamente larga y dura?”, contestaron los estudiantes: “12 meses” y nuevamente preguntó la profesora “¿si pasa de uno a dos sindicatos?” (Anexo C).

En general y específicamente en las Facultades de Derecho se piensa que la competencia oral se adquiere y desarrolla fuera del área de clase, es lo que resulta luego de observar a los profesores de Derecho Penal durante sus intervenciones en el aula de clases. Se pudo notar que los profesores pretenden, en el aula de clases, que el estudiante se exprese oralmente a través de intervenciones, seminarios, mesas redondas, etc., sin que se le instruya con herramientas para hacerlo en forma adecuada.

Luego de observar varias exposiciones grupales, de estudiantes, se considera que el docente debe propender por mejorar la calidad de la intervención oral, para que el estudiante piense como abogado antes de expresar sus ideas en público. Esto es posible lograrlo con la intervención reiterada y motivada en el ambiente apropiado, ya que el profesor, cualquiera que sea su carga académica, debe propender por que todos desarrollen esta capacidad.

Se considera entonces que el estudiante de derecho debe egresar habiendo adquirido un vocabulario apropiado, que le permita una acción comunicativa eficaz y orientada a una finalidad.

Todos los profesores deben apuntar al lenguaje, porque esta capacidad humana tiene un carácter transversal, estructurado del pensamiento lógico, y tiene una función en la instauración de las relaciones personales.

Esta investigación muestra que es en la cotidianidad de las aulas donde se debe formar a los abogados para que conozcan, interpreten y apliquen la Ley de la mejor manera, de acuerdo a cada caso y en el momento histórico y social que se requiera.

Si se analizan las respuestas negativas de los estudiantes de derecho, respecto de si los enseñan a pensar dentro del aula de clase, todos coinciden en decir: ¡No!; pero lo más interesante y válido de las recomendaciones que ellos mismos proponen, y con lo que los investigadores coinciden, es la afirmación de que un sistema oral en el derecho penal y en general a todas las ramas del derecho, como se pretende establecer, se debe enseñar desde el inicio de la carrera profesional, con la implementación de la participación permanente, libre y respetuosa de los estudiantes, debe ser una intervención acompañada por el profesor, guiada por su experiencia, prudencia y buen ejemplo de vida personal y profesional.

A continuación se resaltan y transcriben algunas respuestas de los estudiantes:

La estudiante “K” respondió: “...Para el éxito en los juicios orales, el abogado debe venir preparado acerca del tema, pero no sabe lo que van a decir las demás partes, las opiniones, esa es la capacidad que hay que desarrollar, la capacidad de analizar, de entender lo que está diciendo la otra persona” (Anexo D).

El estudiante J manifestó: “Desafortunadamente en la universidad no he aprendido a argumentar ni en derecho penal ni en otra asignatura” (Anexo D).

El estudiante R opinó: “que los profesores le den la oportunidad al estudiante de interactuar más, que de pronto dividan la materia en una parte práctica y otra técnica” (Anexo D).

Estudiante J manifestó requerir más escenarios prácticos, “donde podamos aprender realmente el Procedimiento Penal” (Anexo E).

Con lo hasta aquí observado y analizado, es pertinente señalar que:

- Los profesores no tienen una metodología para incentivar a pensar y hacia la oralidad.
- Los criterios de enseñanza actuales son: un docente repetidor, No Creativo.
- Los criterios propuestos por los estudiantes son: estudios de casos, interactuar en clase, sustentar, argumentar, prácticas desde primer año, etc.

8.1 *DISCUSIÓN*

Toda la teoría expuesta en el marco pertinente y las enseñanzas del pensamiento crítico como logro educativo que postularan que la oralidad, amén de ser la primera y gran tradición de la cultura humana, permiten armonizar sus planteamientos con las carencias que actualmente muestran las Facultades de Derecho objeto de este estudio.

La tradición oral exige unos componentes cognitivos fuertes como son: la capacidad de atención, la agudeza lingüística, la imaginación y la memoria cultural. Estas cuatro habilidades cognitivas se requieren en conjunto para fortalecer la oralidad; sin embargo, no

se practican, como lo demuestran las manifestaciones de los estudiantes entrevistados, quienes se quejan de la monotonía con la que actualmente se imparten las clases sobre el nuevo sistema acusatorio. Las clases son cada vez más digitales-visuales, porque los docentes, en un afán tecnológico, prefieren repetir lo que han consignado fragmentariamente en acetatos o video bean, que animar la agudeza lingüística, invitando a la afición lectora de sus estudiantes, que antes de creativos son repetitivos de lo que escuchan ligeramente, sin mayor análisis.

Por otra parte debemos ser enfáticos en que a las clases de Derecho Procesal Penal no ha llegado aún el nuevo rol del abogado que interviene en la llamada justicia restaurativa, que exige más conciliación, más intermediación que litigio y pleito, más análisis que discurso y más decisión que palabras.

Pero el énfasis de los investigadores se basa en que la educación jurídica nacional nunca ha rescatado la tradición oral colombiana, la Wayu, ni su protagonista, el palabrero, por ejemplo.

Entonces una enseñanza hacia la oralidad que desconozca la memoria histórica para los colombianos no esta llamada a ser exitosa en los resultados que se pretende, como son una justicia pronta y cumplida en el campo penal alejada de la impunidad y, por obvio, de la venganza.

Porque para olvidar la cultura del “papelito”, de lo escrito, por el valor de la palabra hablada, la palabra dada en una conversación o en un diálogo, no en un pleito, en una confrontación, no se requiere que una persona o más personas aprendan a hablar o pensar, sino que todo un colectivo sea enseñado, sea educado en darle valor a su palabra. Y Colombia, aún en guerra, está muy lejos de esa educación, pues en el país sigue primando

la cultura del “papelito”. Nadie cree en la palabra del otro, por ello se propone en esta investigación el reconocimiento en los procesos educativos del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que no dará los resultados esperados si no se adelanta desde la universidad el cambio de mentalidad que significa pasar del papel a la voz, pero luego de transitar por el tamiz del pensamiento.

A través de este proceso investigativo se ha aprendido de Vigotsky que el entorno social educa y en ese sentido se aceptan las recomendaciones del profesor Villarini para fortalecer, en la formación jurídica, una educación con fuerte componente de cultura general. Estos autores marcan un camino que los docentes del derecho deben transitar de la mano siempre sabia del maestro de la polémica, Sócrates. Estos son los referentes a seguir, por tanto, el éxito del Sistema Penal Acusatorio, es rescatar y practicar el pensamiento de estos autores.

9 PROPUESTA DE UN MODELO PEDAGÓGICO PARA EL APRENDIZAJE ORAL DEL DERECHO PROCESAL PENAL

“Pero su pensamiento no va más allá. Nunca estrenó su capacidad de análisis. No la necesitó” (Gutiérrez, 1998).

Para lograr un aprendizaje hacia la construcción oral del pensamiento en estudiantes de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre y la Corporación Universitaria de la Costa (CUC), se propone el siguiente modelo:

- **Estudio de casos - problemas**, para enseñar a:
 1. **Analizar**, con conciencia e intención, situaciones conflictivas, desde el estudio del caso que establece el artículo 371 del nuevo Código de Procedimiento Penal, Sistema Acusatorio, que a la letra dice: “Antes de proceder a la presentación y práctica de las pruebas, la Fiscalía deberá presentar la teoría del caso. La defensa, si lo desea, podrá hacer lo propio” (República de Colombia, 2004, Citado por Legis, 2009, p. 963).
 2. **Realizar Inducción Socrática** para descubrir una regla o principio que permita aprender a interrogar en público en razón que el artículo 383 del nuevo Código de Procedimiento Penal, Sistema Acusatorio, obliga a rendir testimonio oralmente y en público.

3. **Razonar** sobre las causas y consecuencias del caso-problema, conociendo todas las disposiciones, no solo legales, sino mentales para saber cuándo un medio de prueba es pertinente y oportuno, amén de saber valorarlos con inmediatez y públicamente, como lo exigen normas del sistema acusatorio, como los artículos de la práctica de pruebas en el nuevo Código de Procedimiento Penal colombiano.
4. **Aplicar el método Deductivo-Silogístico** en todo pensamiento jurídico-judicial en el campo probatorio, como las exigidas por las reglas del interrogatorio en el sistema acusatorio (artículos 392, 393 y otros del nuevo Código de Procedimiento Penal) y de decisión, ya que por mandato del artículo 447 de la Ley 906 del 2004 “el sentido del fallo se dará a conocer de manera oral y publica inmediatamente...” (República de Colombia, 2004).
5. **Desarrollar Razonamiento dialéctico** que ayuda a ver todos los matices (Tesis/Antítesis) de un problema a resolver, ya que el sistema penal acusatorio preceptúa que todas las alegaciones en el juicio se expondrán oralmente (Artículo 443 C.P.P.), es decir, todas las intervenciones en el juicio son argumentativas.

Estos pasos, a juicio de los investigadores, podrían ayudar a construir un pensamiento propio para cada caso, para ir luego avanzando en el **Dominio Oral** de técnicas de persuasión, de argumentación en juicios y en argumentación explicativa.

Para este diseño se entiende la **Oralidad** como un instrumento de comunicación entre partes iguales o equilibradas, más no como **Oratoria**, donde un solo actor es dueño de la palabra.

Un diseño de esta propuesta ha sido encontrado por los investigadores en las enseñanzas del profesor Fred Hart, quien en un Encuentro de Universidades Colombianas, celebrado en el 2003, para ir construyendo las bases para la implementación del Sistema Acusatorio, lo expuso así: “Los estudiantes leen los casos y están a la expectativa de leerlos para llevarlos a clase”.

- Lo primero que se debe realizar es la discusión inicial del caso. Los estudiantes llegan a una clásica clase del método socrático y el docente: Joven “X” díganos sobre este caso ¿cuales fueron sus asuntos hallados en la investigación jurídica?. El estudiante habla del caso que ha leído, o ha resumido previamente, o de memoria recuerda lo que estudió.
- Luego el profesor comienza a hacer preguntas a los estudiantes: ¿cuál es el soporte de este caso?, ¿cuál es su fundamento?, ¿qué normas están en discusión? Cuestiona además a los estudiantes sobre si realmente ese es su punto de vista y es lo que quieren decir, ¿son esos los hechos importantes?, ¿los que realmente importan en este caso?, ¿cuál es el razonamiento de la norma? Normalmente lo dicen, pero no de una manera completa y articulada; entonces los docentes deben tratar que los estudiantes saquen a la luz la información de lo que realmente el caso trata.

¿Por qué y para qué se utiliza este método?

- La razón primaria para utilizar este método, explica el profesor Hart (2003), es que en la facultad de derecho hay que apuntar al análisis. Lo más importante es aprender a analizar el caso, a conocer cuál es el alcance de lo que la Corte dispuso, lo que las normas dicen y cual es su contenido. Por esto se utiliza el método socrático.
- El método socrático lidera o lleva en la clase una conversación, una discusión, primero entre el profesor y un estudiante y luego los demás estudiantes contribuyen, esto en la actualidad. Antes, cuando se trabajaba con este método se era muy estricto con los estudiantes, con lo que ellos planteaban. El profesor se enojaba si el estudiante no planteaba buenos argumentos o si no fueran buenas las respuestas y ridiculizaba a los estudiantes. Esto cambió en los últimos treinta o cuarenta años. Hoy el trato debe ser gentil y no se trata de humillar a los alumnos sino de hacerlos sentir capaces de realizar el trabajo, se trata de ayudar al estudiante.

Técnicas del Método Socrático

De la siguiente manera las explica el profesor Fred Hart (2003):

Una de las primeras técnicas es utilizar hipótesis. Los estudiantes han leído y entendido el caso y tratan de llegar de manera más profunda al contenido del mismo; entonces se les pregunta: “¿cómo aplica esto a la siguiente situación de hecho?”, “¿qué resultado vamos a tener en el contexto de este estatuto?”, “¿se trata del mismo caso?”.

Seguidamente se aplica de igual manera la analogía.

Otra técnica que debe usarse es enseñarles a los alumnos a precisar los errores de las altas Cortes en la decisión de ciertos casos. No es propiamente que se les enseñe el procedimiento, pero si a precisar el trasfondo de las decisiones judiciales y las fallas en materia probatoria o de derecho.

En clase se le dice a cualquier estudiante que hable del caso o se pone a un grupo pequeño, de 3 ó 4 estudiantes, a que lo preparen y lo traigan para la clase siguiente. Algunas veces también se identifican los roles de demandante y demandado y cada uno prepara su caso conforme a su posición adverbial.

Así lo plantea el profesor Hart (2003) en sus recomendaciones para enseñar oralidad: “Los estudiantes deben preparar el caso a trabajar realizando un escrito con el único propósito de analizarlo. Los hechos del caso, el asunto o las cuestiones que serán presentadas en clase, el soporte normativo o jurídico del caso, el fallo judicial y, finalmente, por qué y cuál es el razonamiento de este caso. A otros, les gusta preguntar por el procedimiento”.

¿Por qué el Diálogo Socrático?

La propuesta aquí presentada, que coincide con la expuesta con el profesor norteamericano recientemente citado, ha escogido metodológicamente el dialogo socrático por lo siguiente:

Se entiende la Oralidad como una manifestación de la Inteligencia Interpersonal y también de la Intrapersonal. Por ello el nuevo Abogado, en ejercicio del Derecho Penal, tiene que ser, además de un buen conocedor de la Ley escrita (los códigos), un Esteta, un ser que aprenda a conocer, a interpretar y aplicar **los signos** que vienen de la realidad

histórica y social del país. Alguien que aprende a agilizar su proceso mental, pues la Oralidad lo exige, debe formarse para llegar a ser un lector serio y un pensador.

Pensador que no es otra cosa que un filósofo. Pero un filósofo en la definición que de este oficio, de la inteligencia humana, se da en La Enciclopedia (Blom, 2004). En ella se lee que filósofo es, entre otras cosas, quien “no actúa en función de sus pasiones, sino después de reflexionar; viaja en la noche, pero lo precede una antorcha” (p. 105).

Por ello hay que conducirlo también por las enseñanzas de Lev Vygotski y no arrastrarlo “como un perrito”.

Vygotsky fue un apasionado por el teatro y la poesía, fue un apasionado por la Palabra Hablada, eso lleva a los autores del presente trabajo a investigar más para el sostén psicológico de la tesis que hoy se propone: Que el estudiante de Derecho Procesal Penal en Colombia **piense antes de hablar**, es decir, que desarrolle un cambio mental, frente a lo actual, frente a lo tradicional, y en ese cambio el dominio mental de la palabra es una tarea a emprender.

A los investigadores les complace el hecho de conocer que Vygotski se interesó por la palabra, por la palabra hablada. Esto se explica por ser su pilar la semiología. Una frase impactante, a juicio de los autores, es: “La zona de desarrollo próximo es un **diálogo** entre el niño y su **futuro**, no un diálogo entre el niño y su **pasado** “. El diálogo con el futuro de los abogados colombianos es con la oralidad, por ello se deben investigar todos sus alcances, tanto en la mente como en el discurso.

Por ello resulta pertinente en esta investigación sobre la palabra como una herramienta en la tarea de enseñar a Pensar, el análisis que del diálogo socrático hace el profesor Rafael Del Águila en el libro “Sócrates Furioso” (2004). Se considera pertinente

porque en la Maestría los investigadores aprendieron lo relacionado con la entrevista flexible, como una técnica vieja y nueva, y en la génesis de esa técnica del pensamiento humano se trae el aporte de Sócrates. Del Águila quien afirmaba que “al menos, desde el tiempo de Sócrates, los maestros se han involucrado en el diálogo” con los alumnos para “saber cómo piensan y cómo pueden ayudarlos a aprender” (p. 77).

Pero se destaca que en la Entrevista Flexible, en que debe convertirse una clase de oralidad en materia de Procesal Penal, el dialogo Socrático asume el talante de “comadrona”, es decir, la técnica de la partera; y no el carácter de “tábano” que también se le ha dado a los postulados de Sócrates. Esa técnica la explicó Sócrates así:

1. Las parteras conocen mejor que otros quiénes están encinta y quiénes no.
2. Pueden dar drogas o pronunciar ensalmos para acelerar los dolores o hacerlos más llevaderos.
3. Ayudan a las que tienen un mal parto.
4. Si estiman que es mejor el aborto que un engendro todavía inmaduro, hacen abortar.
5. Son casamenteras y conocen mejor que nadie qué hombre y qué mujer deben unirse para engendrar mejores hijos.
6. Las parteras son estériles y ayudan a otras mujeres cuando ellas mismas ya no pueden dar a luz (Del Águila, 2004, p. 78).

El ensayista Del Águila comenta este talante socrático así:

“Sócrates partera no avasalla, no confunde, no aplasta, no paraliza.... No sermonea, ni recita verdades a las que haya que adaptarse sin más, ni posee algo insondable que “enseña” a otros... Sócrates partera ayuda a la libertad del otro, le ayuda a encontrar lo que de todos modos está ya en él mismo. Si es estéril es porque no tiene respuesta para todas las preguntas, ni siquiera para las preguntas esenciales, sino solamente un método, un medio, un ámbito, una disciplina, que produce al tiempo sentido, y una aguda conciencia, de no poseer conocimiento alguno” (Del Águila, 2004, pp. 79-80).

De Águila concluye diciendo:

“Como sabemos, al menos desde Sócrates, pensar es algo distinto de conocer. Pensar corresponde a la búsqueda de significado y de sentido para nuestras vidas, a la capacidad de diferenciar el bien del mal, lo bello de lo feo, la justicia de la injusticia. El conocimiento, por el contrario, corresponde a las ideas de seguridad, certidumbre, verificabilidad, saber... Sócrates no sólo pensaba y lo hacía compulsivamente, sin pausa y sin descanso, sino que también se declaraba incapaz de certeza alguna y decía no saber, no conocer nada...” (p. 69).

Sin palabra, sin su uso educativo, no existe la entrevista y menos el **diálogo**. Por ello el rescate, en el aula, de la palabra como herramienta, en el sentido metafórico, es un compromiso de sumo interés educativo para formar ciudadanos, no sólo pensantes y creativos, sino comprometidos con la suerte de la humanidad. Una educación para el respeto y para la flexibilidad mental del educando.

Y es que el mismo Sócrates, luego de enfrentarse a un jurado popular que lo condenó a muerte, en el Dialogo Felón, hace la siguiente apreciación sobre el oficio de la defensa que debería realizar un abogado entrenado en la Oralidad:

“Temo mucho que al ocuparme hoy en esta materia, lejos de conducirme como verdadero filósofo, voy a convertirme en disputador terco, a la manera de todos esos ignorantes, que cuando disputan no se cuidan en manera alguna de

enseñar la verdad, sino que su único objeto es arrastrar a su opinión personal a todos los que los escuchan” (Sócrates, citado por: Hamilton, 2002, p. 48).

No es el querer de los investigadores que el nuevo abogado colombiano, quien necesita del proceso oral en materia penal, sea un “disputador terco”, como lo llama Sócrates, y como es en la actual realidad del ejercicio del derecho penal en Colombia; sino un verdadero filósofo que de la oscuridad de un pleito penal haga brillar la luz de la verdad que él debe llevar en su antorcha.

La propuesta de Piero Calamandrei:

Esta propuesta, elaborada paso a paso durante todo este proceso investigativo, no es novedosa en el sentido histórico ni una creación nuestra, sino que es el producto, a juicio de sus investigadores, de la adaptación, que en el medio local se puede hacer desde la universidad colombiana, de aquella propuesta que en las primeras décadas del siglo XX, hizo el celebre profesor italiano de Derecho, Piero Calamandrei, quien no entendía la oralidad como oratoria sino como diálogo. Los autores consideran que la oralidad, postulada como principio en el nuevo sistema procesal penal acusatorio “a la colombiana”, es esa oralidad en razón a que en el nuevo sistema penal se incluye el concepto y la practica de la justicia restaurativa que según la lectura realizada está produciendo un nuevo rol en la profesión de abogado, al que tiene que dar respuesta la universidad colombiana.

En su libro “*Elogio de los jueces escrito por un abogado*”, publicado por vez primera en 1935, el célebre profesor italiano dedica el capítulo IV del mismo a la denominada “**Oratoria Forense**”. De ese capitulo los investigadores se han permitido

adaptar el siguiente pensamiento, que coincide con el expuesto por el profesor Hart y reproducido anteriormente:

“No creo que en nuestras Facultades de Derecho haya necesidad de instruir a los jóvenes en la elocuencia forense, como en las antiguas escuelas de retórica. Los estudios jurídicos deben servir para estimular el pensamiento, cuando éste es ágil y rápido el lenguaje brota por sí solo” (Calamandrei, 1956, p. 80).

Agrega:

“Pero si hubiera de instituirse una escuela de oratoria forense, la haría yo funcionar de la siguiente manera: daría al alumno, para que los estudiase en una mañana, los autos de una complicada y difícil controversia civil, de la cual habría de darme cuenta oralmente, en forma clara y completa, en el inexorable término de una hora. Al día siguiente, sobre el mismo argumento, tendría que hablar media hora; al tercer día, el tiempo que se le concedería para repetir el informe, habría que reducirlo a un solo cuarto de hora” (p. 80).

Explica que:

“A esta última prueba, que sería la decisiva, asistiría un auditorio de estudiantes absolutamente desconocedores del caso. Si el relator conseguía tratar, en aquel informe concentrado, todos los puntos esenciales del pleito, de modo tan claro y ordenado que el auditorio lo pudiera seguir y entender, acreditaría con ello haber aprendido el género de elocuencia necesario para ser un buen abogado de casación” (p. 81).

Y más adelante el maestro Calamandrei recomienda al ya abogado, para una alegación, lo siguiente:

“El informe de defensa, para ser verdaderamente útil, debería ser, no un monólogo continuado, sino un diálogo vivo con la voz, que es el verdadero interlocutor; y éste habría de responder con los ojos, con los gestos y con las interrupciones” (p. 81).

10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde sus objetivos, esta investigación lleva a los investigadores a concluir que en las Facultades de Derecho observadas no existe actualmente una metodología adecuada para desarrollar en los estudiantes de Pregrado de Derecho el concepto de Oralidad, que propone la Ley 906 de 2004, la cual, en esta investigación, ha sido considerada acorde al diálogo y alejada de la oratoria.

La metodología que sigue predominando es la llamada cátedra magistral donde se le cercena la iniciativa al estudiante para abrir un diálogo de iguales con el docente, quien continúa siendo “el maestro que todo lo sabe” y que nunca pregunta qué es lo que quieren aprender los alumnos.

Todavía se cuenta con una cátedra repetitiva que han “creado” los grandes maestros del derecho; o que han logrado desarrollar las Altas Cortes. Cátedra en la que no se incentiva el pensamiento propio del estudiante, quien pasivamente sigue “participando” de manera automática en algo que no le interesa profundamente. Las facultades de Derecho hoy siguen “haciendo” técnicos de Derecho, no ciudadanos que practiquen el Derecho como disciplina para la convivencia humana, es decir, **seres críticos**.

También ha sido posible concluir, de manera específica, lo siguiente:

1. Las estrategias pedagógicas que se aplican tanto en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, como de la de la Corporación Universitaria de la Costa, son añejas, caducas, repetitivas, típicas de cómo enseñar Derecho y no tienen en

cuenta el pensar ni el querer del estudiantado, porque al mismo tiempo no se le hace partícipe del currículo que sigue siendo “oculto” para ellos.

2. No se les enseña, a los alumnos, ni siquiera a pensar, como tampoco a argumentar, por lo que aún no se desarrolla la competencia de entender que el derecho es para hacer feliz a una sociedad, no para enemistar más a los miembros de la misma. La conciencia de cambio que debe producir el paradigma de la Oralidad no se vislumbra todavía, ya que las universidades siguen instruyendo en técnicas procesales, no en la transformación mental que conlleva litigar y fallar oralmente, es decir, de manera inmediata, sin tanto rebusque y sabiduría letrada. Los estudiantes no se sienten conscientes para argumentar y proponer, oralmente, solución a los conflictos para los que se están preparando académicamente.
3. Al descubrir las falencias que arrojan los datos de lo investigado, es necesario señalar que, en el campo penal, se necesita una nueva metodología en la enseñanza y en el aprendizaje desde la Oralidad.

La propuesta que aquí se presentó está fundamentada en cinco aspectos principales para el desarrollo de competencias argumentativas y propositivas desde la oralidad: lo normativo, relacionado con la creación de un instrumento para realizar la justicia transaccional, la mediación, en los procesos penales; lo cultural, referente al rescate de los pilares cognitivos de la tradición oral como elemento cultural de los pueblos; lo cognitivo, que permite la recuperación de las labores del pensamiento en la construcción de conocimientos orales; lo pedagógico, que facilita en la formación superior el alcance de los niveles del pensamiento hasta lograrlo hacer crítico; lo forense, referido a una nueva

práctica para que los actores de los juicios orales expresen sus propios pensamientos en el foro penal.

La metodología del modelo pedagógico propuesto se desarrollaría, en las Facultades de Derecho, a través del estudio de casos-problemas, para enseñar a: analizar, realizar inducción socrática, razonar sobre causas y consecuencias, aplicar la deducción silogística y desarrollar razonamiento dialéctico.

A manera de recomendación, dirigida a las Facultades de Derecho, se considera que se debe volver actual la oración de Calamandrei quien recomendara: “la Oralidad quiere decir expresión pura y simple del propio pensamiento”, no la repetición del pensamiento de otro, del otro, el profesor.

Por otra parte, el nuevo abogado procesalista, en lo penal, debe dejar de ser el “cazapeitos” para convertirse en un efectivo conciliador y para ese rol debe ser formado como pensador.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, Hernán (2007). Los paradigmas de la investigación y los planos del conocimiento. Barquisimeto, Venezuela. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.

Álvarez Muro, Alexandra (2004). La evolución de la oralidad y la escritura. (En Línea): <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040715095747.html>

El Tiempo. Ángel Amaya: El Palabrero que calma los conflictos. Bogotá, 2008. *Periódico El Tiempo*.

Antelo, Estanislao (2003). Nada mejor que tener un buen desigual cerca. *Bogotá D.C. Cuaderno de Pedagogía. Rosario Rosario (11) año VI*.

Aristóteles (1994). Política. Madrid, Centro de Editorial Gredos S.A.

Aristóteles (2002). Arte Poética: Arte Retórica. México, Editorial Porrúa.

Baytelman, A. & Vargas, J. E. (1999). La función del Juez en el Juicio Oral. Textos de Docencia Universitaria, Universidad Diego Portales, Chile.

Baytelman, A. & Duce, M. (2005). Litigación penal: Juicio oral y prueba. México. Fondo de Cultura Económica.

Bernate O., Francisco (2005). El principio de oralidad. Barranquilla, Colombia. *Diplomado en Sistema Penal Acusatorio, Universidad del Norte*.

Blom, Philipp (2004). Encyclopedie. París, Anagrama.

Cahill, T.H. (2008). Navegando por el mar de vino: ¿por qué los griegos son importantes? Bogotá D.C., Norma.

Calamandrei, Piero (1956). Elogio de los Jueces escrito por un Abogado (Oratoria Forense). Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América.

Cano Jaramillo, C. (1996). La Redacción del Texto Jurídico. Bogotá D.C., Editorial Linotipia Bolívar y Cía. S. en C.

_____ (2006). Oralidad, Debate y Argumentación. Bogotá D.C. Grupo Editorial Ibáñez.

Capella, J.R. (2001). El Aprendizaje del aprendizaje. Madrid, Editorial Trotta.

Cicerón (1999). El orador perfecto. México D.F. Universidad Nacional Autónoma de México.

Cicerón (2002). Sobre el Orador. Madrid, Editorial Gredos.

Corporación Universitaria de la Costa –CUC– (2007). Misión y Visión. Barranquilla, Colombia. (Consultado En Línea): <http://www.cuc.edu.co/modules.php?name=CUCcorporacion&file=mision>

Del Águila, Rafael (2004). Sócrates furioso. Barcelona, Editorial Anagrama.

Diamond J, F. (2007). El tercer chimpancé: origen y futuro del animal humano. Colombia. Debete.

Ferry, Luc (2007). Aprender a vivir: filosofía para mentes jóvenes. Madrid. Tauros.

García C., Néstor (2005). Paul Ricoeur: un pensador posttotalitario. Bogotá D.C. *Piedepágina Revista de Libros (4)*.

Gelb, Michael J. (1999). Inteligencia Genial. Bogotá D.C. Editorial Norma.

Giacometto F., A. & García G., A. (2000). Crisis en la Enseñanza del Derecho. Bogotá D.C., Ediciones Librería del Profesional.

Goldberg, Steven H. (1994). Mi primer juicio oral. Buenos Aires. Editorial Realista.

González, J. (1996). Prólogo a la edición española del Tratado de Argumentación Gredos. Citado por: Cano Jaramillo, C. (1996). La Redacción del Texto Jurídico. Editorial Linotipia Bolívar y Cía. S. en C. p. 222.

Gutiérrez, Pedro Juan (1998). Trilogía sucia de La Habana. Barcelona, Editorial Anagrama.

Hart, Fred (2003). Ponencia presentada en el Encuentro de Universidades Colombianas de 2003. Bogotá D.C. Autor.

Hamilton, Edith (2002). El camino de los griegos. Barcelona, FCE/Turner.

Havelock, E. (1996). La musa aprende a escribir. Buenos Aires, Paidós.

Herrera, Benjamín (1923). Discurso fundacional de la Universidad Libre. I bagué, Colombia. (Consultado En Línea) 2007: <http://www.unilibrebaq.edu.co/ubaq/filosofiavisionmisionul.htm>

Instituto Cervantes (2007). Saber escribir. Bogotá D.C. Aguilar.

Kant, Emmanuel (2002). ¿Qué es la Ilustración? Citado por: Universidad Nacional de Colombia (2002). Señal que cabalgamos: Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración? Bogotá D.C. Facultad de Ciencias Humanas.

Koetting (1984). Paradigmas de Investigación Educativa. Citado por: Alvarado, Hernán (2007). Los paradigmas de la investigación y los planos del conocimiento. Barquisimeto, Venezuela. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.

López E., Antonio (2001). Retórica y oralidad. *Revista de Retórica y Teoría de la Comunicación (1)*, pp. 109-124.

Ong, W. (2002). Oralidad y escritura – Tecnologías de la palabra. México, Fondo de Cultura Económica, México.

Marinoff, L. (2007). El A.B.C. de la felicidad. Aristóteles, Buda y Confucio. Barcelona, Ediciones B.

Martínez, María Cristina (2004). Estrategias de lectura y escritura de textos: Perspectivas teóricas y talleres. Cali, Colombia. Universidad del Valle, Escuela de Ciencias del Lenguaje.

Nietzsche, F. (2000). Escritos sobre retórica. Madrid, Editorial Trotta.

Paul, Richard (1992). Entrevista para la revista Think, Abril de 1992. n.d.

_____ (1996). Cómo enseñar a través de la pregunta socrática: Cinta 1, Cómo hacer preguntas que desglosan el pensamiento. *Módulo: Pensamiento Crítico*, Maestría en Educación, Universidad del Norte. Barranquilla.

Paz, Octavio (2000). La Llama Doble: Amor y Erotismo. Bogotá, D.C. Seix Barral.

Perelman, Ch. & Olbrechts-Tyteca, L. (1994). Tratado de Argumentación: La Nueva Retórica. Madrid, Editorial Gredos.

Platón (2007). Apología de Sócrates. En: Larroyo, Francisco (2007). Platón: Diálogos. México D.F. Editorial Porrúa.

República de Colombia (2004). Código de Procedimiento Penal: Ley 906 de 2004. Bogotá D.C. Diario Oficial.

República de Colombia (2002). Acto Legislativo No. 003 de 2002. Bogotá D.C. Diario Oficial.

República de Colombia, Ministerio del Interior y Justicia (1970). Decreto número 970 de Junio 20 de 1970. Bogotá D.C. Diario Oficial.

Turbay I. Marco (2005). Módulo: Teorías Cognitivas III. Barranquilla, Colombia. Fundación Universidad del Norte, Instituto de Estudios Superiores en Educación.

Villarini., A. (2001) Teoría y práctica del pensamiento sistemático y crítico. San Juan, P.R., Biblioteca del Pensamiento Crítico.

ANEXOS

Anexo A. Prueba Piloto: Entrevista - Estudiantes

1. Generalidades del entrevistado:

Nombre: Roberto

Identificación: Cédula de ciudadanía No. (*)

Edad: 47 años

Universidad: Corporación Universitaria de la Costa

Semestre: Octavo

Estudios secundarios: Bachiller del Instituto Felix Restrepo (Bogotá)

2. Para tu aprendizaje ¿qué material didáctico utilizas?

Generalmente busco libros sobre el tema de interés, apuntes de clase, en algunas oportunidades busco en el internet.

3. Identifique los recursos didácticos utilizados frecuentemente por el docente en la enseñanza de su cátedra:

La bibliografía sobre el tema, la experiencia y sus propios conocimientos.

4. ¿Qué didáctica de las señaladas, en respuestas anteriores, es de tu preferencia para desarrollar proceso de enseñanza – aprendizaje?, ¿Por qué?

La transmisión, del conocimiento a través de las propias experiencias y conocimientos, hacen más práctica y de mejor retención de los conocimientos adquiridos.

5. ¿Cómo te enseñan a argumentar?, ¿Qué método te proponen?

A través de la experiencia práctica, los pro y contra de una forma u otra de proponer las premisas a sustentar, el método propuesto varía acorde a cada materia.

6. ¿En cuál asignatura, de todas las del curriculum, está planteada la obligación de argumentar jurídicamente?

Básicamente, en las prácticas forenses.

7. ¿Cómo entiendes la enseñanza **ORAL** de las asignaturas de la carrera?

Las entiendo como clases magistrales donde el maestro expone y trasmite el conocimiento.

8. ¿Qué asignaturas crees que son más propicias para la enseñanza netamente oral?

Las que no son prácticas, las clases teóricas.

9. ¿Qué estrategias usas para pensar?

Para tomar la decisión acerca del tema sobre el que se piensa, trato de hacer un "barrido" sobre todos los conceptos que tengo sobre el tema y sacar mi propia conclusión.

Prueba Piloto: Entrevista - Estudiantes

1. Generalidades del entrevistado:

Nombre: Oona
Edad: 20 años
Universidad: Libre
Año: Cuarto

2. Para tu aprendizaje ¿qué material didáctico utilizas?

Libros, Internet y jurisprudencias.

3. Puedes identificar los recursos didácticos utilizados frecuentemente por el docente en la enseñanza de su cátedra.

La bibliografía sobre el tema y sus propios explicaciones.

4. ¿Qué didáctica de las señaladas, en respuestas anteriores, es de tu preferencia para desarrollar proceso de enseñanza – aprendizaje?, ¿Por qué?

Además de las explicaciones que hace el profesor, los libros me permiten ampliar dicha explicación y la jurisprudencia me ayuda a entender mejor lo aprendido, pues ya es la aplicación en caso en concreto.

5. ¿Cómo te enseñan a argumentar?, ¿Qué método te proponen?

No sé.

6. ¿En cuál asignatura, de todas las del curriculum, está planteada la obligación de argumentar jurídicamente?

Eso depende de la exigencia que cada profesor le imprima a su área.

7. ¿Cómo entiendes la enseñanza **ORAL** de las asignaturas de la carrera?

La capacidad para expresarse verbalmente y fundamentar cada una de las ideas que se digan o expongan.

8. ¿Qué asignaturas crees que son más propicias para la enseñanza netamente oral?

Derecho Penal en principio, pero en general creo que todas y sobretodo las que son procesales si existiera en Colombia proceso oral.

9. ¿Qué estrategias usas para pensar?

Escuchar o leer con atención, identificar los puntos más importantes y a partir de ahí analizar para poder comprender lo que he escuchado o leído.

Anexo B. Prueba Piloto: Entrevista - Docente

Generalidades del docente entrevistado, como son: sexo, edad, cátedra que regenta, tiempo dedicado a la docencia, en que universidad ha desarrollado su actividad docente, intensidad horaria.

1. ¿Qué estrategias metodológicas utiliza durante el proceso de enseñanza de su cátedra?

Pretendemos saber si realizar su labor mediante, entre otros, de los siguientes recursos: Exposición magistral, mapa conceptual, cuadros corporativos, análisis de casos concretos, clases fuera del aula, exposiciones de los estudiantes.

Dependiendo la respuesta se formulará o reformulará nueva pregunta. O se hace una pregunta concreta.

2. ¿Qué tipo de material didáctico utiliza para la enseñanza de su cátedra?

El material puede ser: Tablero y tiza, grabadora, diapositivas, video beams, películas pertinentes, graficas, textos de análisis.

3. ¿Qué competencia quiere despertar en el estudiante como resultado de su labor docente?

Queremos conocer si el docente intenta lograr las siguientes acciones en el estudiantado: Autonomía, responsabilidad, eficiencia, fortaleza, auto-estima, objetividad, iniciativa, liderazgo, confianza, valoración, pasividad, dependencia, crítica, temor, sumisión, auto-control, independencia. Es decir, que tipo de estudiante quiere formar.

4. Permite que los estudiantes utilicen activamente métodos e ideas para usar en situaciones nuevas? ¿Qué métodos permite?
5. ¿Qué importancia le asigna al razonamiento lógico y al análisis?.
6. ¿Qué papel cumple la memorización en el proceso de enseñanza-aprendizaje?
7. ¿Cuál es su preocupación en la clase sobre el papel del estudiante?

8. ¿Cómo aprovecha en la práctica situaciones de la vida real para desarrollar alguna destreza en la solución de problemas?

Anexo C. Observaciones a los docentes

OBSERVACION DE PROFESOR CUC

OBSERVACION #1

Fecha: Martes 29 de agosto de 2007

Turno			Observaciones	Categorización
		<p>La clase se inicia con la presentación de los observadores por parte del profesor.</p>	<p>La profesora llega temprano y se sienta callada en su escritorio</p> <p>Los estudiantes conversan y llegan lentamente a clases</p>	
1	Prof	<p>Como siempre vamos a realizar la clase de la siguiente manera, vamos a dar unos 30 minutos para indicarles el tema a tratar, luego pasaremos a repartir una especie de jurisprudencia que ustedes en 5 o 10 minutos deben tener preparado su grupo para que salgan acá rápidamente a presentarnos su exposición, después se debatirá el tema y finalmente evaluaremos el trabajo individual y ustedes dirán en que se están equivocando. Dejaremos una línea para hacer una especie de simulación sobre el tema. Correcto y así agotaremos el tema.</p> <p>Hemos venido hablando sobre sistemas procesales. Conocemos tres sistemas procesales que se han desarrollado a través de la historia. Vimos también la parte histórica de esos tres sistemas procesales, recuerden que se hizo una amplia exposición por parte del docente de la historia de los sistemas procesales y se les entrego un material que va a calificar como materia de examen. Correcto.</p> <p>Entonces vamos a desarrollar lo siguiente:</p> <p>Primero. ¿Qué es un sistema procesal? Qué es un sistema</p>	<p>Se mueve todo el tiempo</p> <p>Sonó el teléfono al docente</p> <p>No ha presentado el tema después de 5 minutos</p> <p>Está agitada</p> <p>Explica la metodología de la clase.</p> <p>Pinta en el tablero un esquema con las partes de</p>	<p>Introduce el tema</p> <p>Da instrucciones</p>

		procesal?. A ver.	los dos procesos.	Recapitulación
2	Est.	Es un sistema de administrar justicia.		Memorización
3	Prof .	A ver Jhon.	Induce la respuesta	Evaluación negativa
4	Est.	Un mecanismo para administrar justicia.	Hablan varios alumnos al tiempo no se entiende con claridad	Memorización
5	Prof .	Correcto, muy bien. ¿Cuáles son los tres sistemas procesales?	La profesora siempre ha estado al frente.	Evaluación positiva
6	Est.	(En coro) Inquisitivo, Acusatorio, Mixto	Contestan en grupo y no se entiende con claridad.	Dubitativo
7	Prof .	El primero que se tuvo conocimiento cual fue?	No ha utilizado el tablero, aunque tiene borrador y marcador. Todo hablado.	Pregunta por dato
8	Est.	El acusatorio		Memorización Adivina
9	Prof .	El acusatorio, muy bien. ¿Cuáles son las principales características del sistema acusatorio?		Evolución positiva
10	Est.	Publico, Oralidad, había un juez de garantías, se tenía en cuenta principios, la tipicidad.	Después de 5 minutos siguen llegando los estudiantes.	Memorización
11	Prof .	En término general estas eran las características del sistema acusatorio. Muy bien. A continuación vamos a describir las características del sistema inquisitivo.	La profesora utiliza el tablero.	Evaluación positiva
12	Est.	Es oral o escrito, un solo juez.	Participan con la clase	Recita de

			recordando la clase anterior.	memoria
13	Prof	A ver que más.	A los 9 minutos abre la puerta.	
14	Est.	Público, podía adelantarse oficiosamente.		
15	Prof	El Sistema acusatorio, porque si no había una acusación pública no había proceso. El sistema inquisitivo podía adelantarse oficiosamente. Correcto. En este momento nosotros estamos?	La profesora no ha salido del frente. Se ríe. Los estudiantes están callados y concentrados en la clase.	Evaluación positiva Preguntas para conceptualizar
16	Est.	En dos sistemas		
17	Prof	Muy bien, en este momento tenemos nosotros, en esta, en Colombia dos sistemas procesales. Uno que es el sistema?	Se nota muy sudada, signo de agitación, pues los estudiantes están frescos. El ambiente es el mismo.	Evaluación positiva Andamiaje
18	Est.	Mixto.		
19	Prof	Y otro que viene para acá para esta región del país que es el sistema?		Andamiaje
20	Est.	Acusatorio.		
21	Prof	Acusatorio. Muy bien. El sistema mixto corresponde a la Ley 600 del 2000. Ok. Y el Acusatorio?	Repite la respuesta del alumno	Evaluación positiva
22	Est.	A la Ley 206 del 2004		

23	Prof .	2004. Correcto. Muy bien. Entonces me van decir cuales son las funciones que se desarrollan en cualquiera de estos sistemas procesales. Porque hay tres funciones que son coincidentes a todos los sistemas, en el acusatorio, el mixto o el inquisitivo, en cualquier sistema.	Los estudiantes escuchan atento	Evaluación positiva
24	Est.	La acusación, la investigación y sentencia		
25	Prof .	Bueno, esas 3 funciones se desarrollan en cualquier sistema procesal. Muy bien, ahora cuál es la diferencia entonces entre los 3 sistemas.		
26	Est.	Profe que en el sistema inquisitivo el juez era quien acusaba, quien entabla el juicio y a la vez...		Memoria
27	Prof .	<p>Dirimía la controversia. Entonces la diferencia es la forma como esas tres funciones se han desarrollado o desarrollan. Conociendo esto y la historia vamos entonces a comenzar un bosquejo o esquema.</p> <p>Por qué tiene ustedes que conocer este procedimiento? porque ustedes saben que este sistema va no solamente hasta el 2008 hasta que comience el nuevo sistema acusatorio, sino hasta el 2010, 2011, 2012, hasta que todos los procesos se terminen.</p> <p>Entonces el 31 de diciembre a las 12 de la noche empezaremos con el sistema acusatorio, de tal manera que ustedes están en condiciones de conocer los dos sistemas procesales. Porque salen de aquí y más adelante no van a enfrentarse con un sistema mixto sino un sistema?.</p>	<p>La docente no permite que la alumna termine la idea.</p> <p>Pregunta y responde a la vez</p>	<p>Control</p> <p>Pregunta retórica</p> <p>Justifica el tema</p> <p>Andamiaje</p>
28	Est.	Acusatorio		
29	Prof .	Acusatorio. Perfecto, muy bien. Entonces voy con un muñequito que yo siempre he utilizado para que me entienda perfectamente la	Usa el tablero para referirse al esquema o cuadro.	Evaluación

		<p>estructura. Vamos a ver dos procesos, uno que es mixto y un proceso acusatorio.</p> <p>Nos vamos a dividir en esta clase.</p> <p>Vamos primero con el proceso mixto, la ley 600. Este proceso consta de dos partes. Una parte de instrucción y una parte de ?</p>	Los estudiantes copian el cuadro.	<p>positiva</p> <p>Repetición</p> <p>Da instrucciones</p> <p>Andamiaje</p>
30	Est.	Juzgamiento		Memorización
31	Prof .	Juzgamiento. La parte instructiva tiene una etapa preprocesal, que se llama investigación?		<p>Evaluación positiva</p> <p>Andamiaje</p>
32	Est.	(Coro) Previa		
33	Prof .	<p>El sistema mixto es una mezcla del sistema inquisitivo y el sistema acusatorio. La parte instructiva es del sistema mixta y la parte de juzgamiento es del sistema acusatorio, entre comillas, porque las principales características del sistema acusatorio no se dan, correcto. En el inquisitivo hay una parte que acusa y en el acusatorio hay una parte que acusa y que defiende.</p> <p>En ambos hay labores de verificación a cargo de la policía judicial. Dichas labores son absolutamente secretas. Porque es posible que la policía a mí me esté investigando, por la forma en que mi comportamiento y yo no conozco sus actividades, porque son secretas; más adelante van a compilar esta información de esta actividad cierto, y se le envía a un fiscal, para que este abra una investigación previa, donde haya una persona que es la implicada, la doctora Juliana de tal, un delito, un hecho que es relevante al</p>		<p>Definición</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Información</p> <p>Ejemplifica</p>

		<p>derecho penal, entonces el procede a abrir la investigación.</p> <p>No hay controversia probatoria. No hay indagación. No hay fiscales de control de garantías. Aquí hay entrevistas. No se practican declaraciones juradas.</p> <p>Si esto es así, no hay controversia probatoria, que eficacia probatoria tendrían esas labores de verificación que están practicando? Ninguna!. Simplemente una labor de orientación. El Fiscal mañana más tarde va a llamar a las personas que se vean involucradas, correcto, y luego a decidir si abre instrucción.</p> <p>Seguimos aquí con la investigación previa que es una etapa pre procesal que tiene como finalidad mirar si es posible o no iniciar la acción penal, el proceso penal. Entonces cuando inicia la investigación previa, hombre aquí tenemos un muerto, pero no sabemos quien lo mato, es preciso entonces identificar por lo menos la persona</p>		Informa
34	Est.	Profe no se puede iniciar proceso...	(Habla profesor al mismo tiempo, no se entiende).	
35	Prof	Esta investigación previa dura 6 meses, con la posibilidad, mañana mas tarde, de que se abra por lo menos por dos meses más, para un total de 8 meses.		Ignora al estudiante
36	Est.	O sea profesora cuando se inicia una investigación previa...	(Habla profesor al mismo tiempo, no se entiende).	
37	Prof	Bueno. Resulta compañero que yo abandoné mi hogar, lo digo públicamente, deje mis hijos, ya me enamoré del vecino, mi esposo mal gastaba el dinero en el libre desarrollo de la personalidad, si o no, ni más faltaba. Perfecto. Abandone mi hogar, cometí el delito de abandono de hogar, mi esposo me dijo señorita yo no quiero perderla a usted, yo la voy a denunciar por abandono de hogar. Este hecho existió o no?	Hace chiste sobre el ejemplo	Ejemplifica con el libreto Ignora al estudiante
38	Est.	(Coro) Si		

39	Prof	Pero este hecho será relevante en derecho penal		
40	Est.	(Coro) No	Hablan varios alumnos al tiempo	
41	Prof	Por qué no es relevante en derecho penal?		
42	Est.	(En coro, no se entiende)	Hablan varios al tiempo, cada uno algo diferente, no se entienden las opiniones	
43	Prof	<p>En este caso no es relevante el hecho, que hace entonces el fiscal que tiene a su cargo la investigación previa, pues se inhibe.</p> <p>Pero resulta que un fiscal nuevo, de esos que aprenden mucha teoría, que no vienen a clase permanentemente, resulta que yo me descuido, a me llama a investigación previa yo llego al despacho del fiscal y me interroga y digo si señor yo me fui con el vecino. Correcto le confesé al fiscal mi abandono de hogar...viene y me mete al proceso penal y me dicta una resolución de apertura de instrucción por abandono de hogar... yo lo voy a llevar a usted como mi abogado para que me defienda que hace usted...que hace usted en esta investigación si ya hay una apertura de instrucción.</p>	<p>Pide a un estudiante que la defienda sobre el caso hipotético</p> <p>Lo dice en forma chistosa</p>	<p>Contextualiza</p> <p>Pregunta de Análisis</p>
44	Est.	Pido una Preclusión de la investigación		
45	Prof	<p>Pero resulta que yo no lo contrate a usted sino a ella y se durmió en los laureles, yo me descuido y cuando veo compañeros resulta que me llaman a indagatoria y cuando me doy cuenta me han dictado resolución de acusación y me mandan a juicio. ¡Que barbaridad de abogado tengo yo!</p> <p>Entiendo ustedes la función que desempeña la investigación previa es totalmente contundente para comprobar si hay justificación porque si no la defensa que objeto tiene entrarnos a un proceso penal. porque cuando entramos a un proceso penal es muy más</p>	La voz es del mismo tono: Alto	Ignora al estudiante

49	Prof .	<p>8 meses o si está claro, si lograron identificar quien fue el actor material, intelectual o cómplice de ese delito, entonces dictamos apertura de investigación y metemos a estos sujetos al proceso penal. Esta resolución de apertura de investigación, es un auto de sustanciación. No admite ningún recurso, no por ser un auto de sustanciación, porque hay autos de sustanciación que si admiten recurso de reposición. Ciertamente. El auto que cierra la investigación, el otro por ejemplo el auto que fija fecha para audiencia, en fin algunos que admiten recursos de reposición, este no admite recurso.</p> <p>Debe ser comunicado a la parte interviniente, a la parte sindicada para que empiece a ejercer su derecho de defensa desde el comienzo. Aquí comenzamos con el derecho de defensa, así también tenemos un derecho de defensa. Esta etapa es secreta, absoluta no imperativa.</p>	<p>Repite la respuesta</p> <p>Parece respirar con dificultad</p>	<p>Evaluación positiva</p> <p>Exposición magistral</p> <p>Exposición</p>
50	Est.	Hablan al tiempo no se entiende	Hay mucho ruido en el salón	
51	Prof .	<p>Una vez que se abra proceso penal, ya esta línea prácticamente puede desaparecer... Incluso estas pruebas que se practican aquí son de carácter permanente, que no requieren practicarse nuevamente en el juzgamiento.</p> <p>El nuevo sistema acusatorio, correcto, en donde la prueba... en donde no se habla de prueba, de etapa de investigación, ni de esta etapa de indagación, sino de elementos probatorios. Van a pasar por manos del juez en la audiencia de juzgamiento de resto no tienen ningún valor. Fíjense ustedes como vamos viendo las diferentes entre un sistema y otro.</p>	Usa el tablero	<p>Confusión de término (Mayor explicación)</p> <p>Minimiza el valor de la</p>

		Esta etapa probatoria es totalmente secreta, no hay la variable, por qué?. Porque aquí no se establece audiencia pública.		información . Explicación
52	Est.	Hablan al tiempo, no se entiende	Hablan en grupo no se entienden las ideas con claridad	
53	Prof	Pasamos a la etapa de juzgamiento que comienza con la resolución de acusación debidamente? Ejecutoriada. Esa es una de las formas calificar el merito del sumario.		Pregunta retórica
54	Est.	Admite recurso	Interviene el alumno interrumpiendo a la docente	
55	Prof	Correcto, recurso de reposición o de apelación. Con la resolución debidamente ejecutoriada comenzamos el juicio, que tiene más parecido a un sistema acusatorio. Aquí empezamos una audiencia pública, una audiencia preparatoria y una audiencia de juzgamiento. Correcto Vamos a ver un momentito los términos procesales que se usan y las características de estos sistemas.		Evaluación positiva Exposición magistral Autoevaluación Anuncia tema
56	Est.	(Hablan varios al tiempo no se entiende)		
57	Prof	La injuria de los despacho judiciales es aterradora, correcto. Donde simultáneamente se trabaja infinidad de procesos penales simultáneamente de manera que un juez en un momento dado no sabe si está decidiendo este proceso o el otro. Una juez le está		Contextualiza

		dictando un fallo a la secretaria y resulta que le estaba dictando unos testimonios que correspondían a un proceso diferente. Y le dice la secretaria: doctor este testimonio no corresponde a ese proceso, ¡anda verdad! Bórralo de ahí. Porque tenía cuatro fólderes de audiencia pública abiertos simultáneamente.		
58	Est.	Profe es que un elemento esencial es la continuidad, toda prolongación que se da en un proceso inquisitivo o mixto.	La profesora habla al tiempo, hay confusión.	
59	Prof	<p>Correcto. Después que se ha dictado una resolución de apertura de investigación hay que darle ejecución a todo lo que se ordenó en esa apertura de instrucción.</p> <p>Ese auto es una resolución muy alta, la mas alta que dicta en esta etapa. Aquí generalmente se hace todo el ordenamiento de las pruebas que se van a practicar en la etapa investigativa.</p> <p>Tenemos un sindicado, este sindicado que está privado de la libertad o no está privado de la libertad, pero hay que definirle situación jurídica. Y darle oportunidad de que detengan el proceso penal más rápido posible el hecho de que no esté preso no quiere decir que voy a dejar para vincular el proceso cuando ya estamos a punto de cerrar la investigación. Por qué? Es lo primero que tenemos que pensar. Si la vinculación es tardía incurrimos en una causal de nulidad.</p> <p>Diferente es que tengamos un sindicado, cierto? Aquí tenemos este sindicado, desde el comienzo a medida que avanza la investigación tenemos conocimiento de otra serie de sindicados que entonces vamos vinculando a medida que van llegando incluso antes del cierre de la investigación no para nada porque no conocíamos esa situación de ellos anteriormente.</p> <p>Una vez que se define la situación jurídica. Después viene el cierre de investigación esta etapa procesal es supremamente larga y dura</p>		<p>Evaluación positiva</p> <p>Exposición magistral</p> <p>Exposición</p> <p>Exposición</p>

				Pregunta por datos
60	Est.	12 meses		
61	Prof	Si pasa de uno o dos sindicados		Pregunta de datos
62	Est.	Unos dicen 18 y otros 24	Hablan al tiempo no se entiende, hay mucho ruido	
63	Prof	Mas de 2, aquí 18, aquí 24	Señalando el esquema del tablero	Evaluación positiva
64	Est.	(El ruido no permite entender con claridad)		
65	Prof	<p>Aquí, una etapa de investigación debe durar 30 días. Si este señor fiscal que está haciendo su trabajo de investigador, no presenta el trabajo a los 30 días, es decir la acusación o precluye oportunamente en estos 30 días. Que pasa? Que tiempo fija el estado para presentarle al superior ese dato para que lo releve del caso, si tiene una disculpa, pero si no está incurso en una sanción disciplinaria.</p> <p>Si en esos 30 días no lo hace se nombra nuevo fiscal, viene otro fiscal que tiene otros 30 días para un total de?</p>		Andamiaje rastrero
66	Est.	60 días		

67	Prof .	<p>60 días. Y si en 60 días no se ha hecho nada hay sí compañero el hombre que tenemos capturado va inmediatamente en libertad y el defensor va a pedir la Preclusión de la Investigación. Correcto. Que diferencia de 60 días, de 30 y 60 días sea cual sea el número de sindicados puede ser que hayamos capturado a toda la cúpula militar de FARC, 50 personas y el término va a correr totalmente igual, Correcto.</p> <p>Si pasados 60 días no logramos iniciar la audiencia de juzgamiento el hombre se va en libertad. Es decir, si estamos en un juicio con detenido el funcionario judicial va tener que actuar rápidamente porque si no en 60 días se va el hombrecito y va a ser investigado.</p> <p>El tema es muy bonito. Pero vamos a darlos paso a la dinámica que usamos en las clases. Vamos a dividirnos en grupitos. A ver, el grupo de Silfred Moreno, me leen una cosita que está aquí muy pequeña, muy pequeña.</p> <p>El grupo de Tirsa, De La Hoz, Gutiérrez, Eliana Moreno.</p> <p>Empieza a contar el reloj 7 minutos porque eso es muy pequeño, si hay preguntas yo les puedo responder compañeros.</p> <p>- Después de 7 minutos - A ver, primer grupo vamos a ver, quien va hablar en este grupo, a quien van a nombrar de relator.</p>	<p>Entrega lectura a los alumnos, jurisprudencia, se mueven.</p> <p>Se hacen grupos en el salón de acuerdo al número de temas o lecturas.</p> <p>Hacen una pausa de 7 minutos que concede el docente.</p>	<p>Exposición magistral (Observación la profesora es el centro de la clase. No da oportunidad. Pasa de un dato a otro).</p> <p>Subvaloración de la información</p>
----	--------	---	---	--

68	Est.	(Mandan a hacer silencio)	Los alumnos piden silencio con un silbido	Control
69	Prof	Vamos a tratar con coherencia, duro, bien, considerando el tema. Que entendió ahí, que sacó, que extractó de la jurisprudencia.	Indica la manera como deben hablar los estudiantes.	
70	Est.	<p>Aquí, esta jurisprudencia no habla que la ley no predetermina la forma de hacer el interrogatorio, como es bien sabido y como ya lo hemos hablado en clases anteriores, eh, el juzgado tienen la obligación de darle a conocer al imputado los hechos por los cuales se le está vinculando al proceso.</p> <p>Entonces dice que cuando ésta obligación es omitida, como acontece cuando el funcionario distorsiona los hechos y cuando hace una serie de preguntas que no tienen absolutamente nada que ver con los hechos que se le están imputando, entonces esto lo que hace es que el sindicado no ejerza una buena actividad defensiva y entonces lo que básicamente se habla en esta jurisprudencia es la forma como se hace el interrogatorio o sea de que la ley no establece cuál es el número de preguntas ni como se debe hacer el interrogatorio. Entonces como nuestra querida profesora ya tiene bastante experiencia en esto yo quería preguntarle, o se que nos hiciera como...</p>	Docente no deja formular la pregunta a la estudiante, quien se muestra molesta	
71	Prof	Efectivamente el Código Penal no habla de la forma como debemos interrogar, hay tratados sobre eso donde iremos a profundizar cuando veamos el tema acusatorio. Los libros lo dicen, que hay unas preguntas capciosas, que hay preguntas subjetivas, que hay preguntas de eh, eh, múltiples, una serie de preguntas que	Habla sin dejar terminar a la alumna. Se levanta	Autoridad del libro

		<p>no pueden permitirse en el proceso penal y para eso están los sujetos procesales ahí, pendientes para objetar esas preguntas oportunamente, o antes de la preguntas, o entre la pregunta, o después, antes de que responda la persona. Esa técnica la vamos a ver y vamos a hacer simulaciones de interrogatorio.</p> <p>Qué exige una indagatoria? Que? primero que todo que se formule concretamente el cargo, así más adelante varíe, pero el hecho hay que imputárselo, porque no es la primera ocasión que yo como juez de la Republica vi, leí actas de indagatorias de 20 páginas y nunca le imputaron el cargo, le preguntaban los acontecimientos, usted estaba en el sitio de los acontecimientos? Y nunca le formularon el cargo por ese hecho y por eso se caiga en un momento dado el proceso penal, porque no había una buena indagatoria correcto, muy bien. El otro grupo...</p> <p>El que salgo aquí va a tener dos puntitos para el examen.</p>	<p>La docente hace pregunta y se responde ella misma</p> <p>Hace alusión a que fue Juez</p> <p>Motiva a los estudiantes a participar</p>	<p>Sumiso</p> <p>Hace ejercicio sin objetivos. Centrada en el profesor.</p> <p>Ejemplifica</p> <p>Condicionamiento</p>
72	Est.	La jurisprudencia es sobre la investigación de la congruencia y la resolución de apertura de la investigación.	Docente escucha sentada El 2º grupo empieza a los 40	

			minutos de iniciada la clase	
73	Prof	Por qué se dice resolución y no auto?	Docente pregunta	Pregunta por definición
74	Est.	Porque... (no se entiende bien, hablan varios alumnos al tiempo) es dictado por un juez. Antes en legislación anterior establecía que en un proceso, profe esa era la pregunta que yo le tenía ¿qué legislación era la que regía antes?		
75	Prof	Para qué concretamente?	Parece no entender la pregunta	Invalida pregunta
76	Est.	Para la resolución de la apertura de investigación.		
77	Prof	A ver, vamos a ver y después le explico		Control
78	Est.	Antes no se exigía que la resolución de apertura de la investigación fuera un documento minucioso, detallado, expreso, claro, no se exigía mucho, pero a partir de la ley, artículo 331 de la Ley 600, disculpen, establece que debe ser motivada y fundamentada.	Usan el tablero	
79	Prof	Ya te entendí la pregunta. Qué pasa?, que tenemos este Código que fue expedido con posterioridad a la Constitución	Docente interviene interrumpiendo a la alumna. No deja avanzar al alumno.	
80	Est.	Del 91		
81	Prof	Correcto, entonces en un nuevo orden de Derechos Fundamentales se trató de adaptar este sistema a este nuevo orden que tenemos de Derechos Fundamentales. Entonces se violaban muchos Derechos Fundamentales en los anteriores sistemas. Y por eso no se requería ni siquiera se tenía la obligación		Evaluación positiva

		de que se comunicara por lo menor esa apertura al sindicato para que pudiera defenderse, ahora incluso la investigación previa debía ser también comunicada al imputado, investigado, como se le llame porque si no se le violan el derecho y podemos en un momento dado decretar la nulidad de esa diligencia practicada, bueno.		Exposición magistral
82	Est.	Entonces terminamos, en la Ley 600, artículo 331 establece que el fiscal deberá exponer en la providencia de sustanciación sus fundamentos pero que solo deberán constar de: los fundamentos de la decisión, las personas vinculadas y las pruebas a practicarse, o sea, no es necesario...		
83	Prof	Y también los motivos por los cuales iniciamos investigación	Interrumpe a la alumna	Control
84	Est.	Si, pero	Contrapunteo	
85	Prof	Hay que fundamentarla, aunque sea de sustanciación y sea...	Interrumpe a la alumna	Control
86	Est.	Si, exacto...	Interrumpe a la profesora	
87	Prof	Se debe hacer una valoración exhaustiva de los elementos probatorios que se han practica con los que contamos	Habla sin dejar terminar a la alumna	Control
88	Est.	Si, porque debe ser una resolución clara, detallada, muy minuciosa y primero que cuente con estos puntitos que ya dije. Además debe constar la forma en que se ha tenido conocimiento del hecho.	Estudiante explica con seguridad	

		Segundo, la procedibilidad de la Acción y tercero, el hecho de existir una persona individualizada o identificada esos son los puntos que debemos tener en cuenta en la resolución.		
89	Prof	Perfecto, muy bien		Evaluación positiva
90	Est.	Gracias		
91	Prof	Mi asistente aquí en el curso me toma atenta nota de los intervinientes, oyó?		
92	Est.	Si		Control
93	Prof	Perfecto		
94	Est.	El caso en la jurisprudencia que nosotros analizamos es la propiedad de conocer sobre los libros que se encuentran bajo la reserva del sumario. Y se alega que se debe al ... al derecho de información que todos tienen, sin embargo, vayamos al hecho que antes nos estaba explicando la profesora, se sabe que hay dos etapas, la de investigación y la de juzgamiento. Esta es relativamente secreta y esta si es pública, sin embargo en el caso concreto, el sindicado, no se le encontró, o sea, no se le pudo responsabilizar del hecho delictivo, entonces concluye todo en esta etapa con un Preclusión de la Investigación. Pero y los hechos aquí quedaron bajo la reserva del sumario...	El 3er grupo comienza a los 45 minutos de iniciada la clase	
95	Prof	Porque nunca fue juzgado, cierto? Perfectamente.	Interrumpe a la alumna para terminar la idea.	Control de la Información
96	Est.	Porque nunca fue juzgado. Entonces alega la Corte, que si toda persona, que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a la solicitud de documentos que reposan en oficinas publicas, sin embargo las que estén bajo la, eh, reserva, no pueden ser expuestos públicamente porque limitan unos derechos. . .		
97	Prof	(Interviene al mismo tiempo que la alumna y no se entiende)	Los alumnos hablan al tiempo	

	.		que el docente y no se entiende	
98	Est.	En este caso era la presunción de inocencia y reserva y al derecho de intimidad, potestad del artículo 15 de la Carta Política...		
99	Prof .	Porque no fue juzgado, si ya hizo tránsito a cosa juzgada no tiene porque mostrarse los elementos probatorios, las pruebas que hallan allí, cierto?, si habían.	Vuelve a interrumpir la exposición	Explicación
100	Est.	Entonces fue denegado, o rechazadas las pretensiones del actor		
101	Prof .	Correcto		Evaluación positivo
102	Est.	El compañero tiene una crítica		
103	Prof .	A ver		
104	Est.	Ya la compañera habla de que el proceso fue precluido en la parte de la investigación, la crítica mía es que el juzgado señala una suspensión del procedimiento.		
105	Prof .	Ajá		
106	Est.	Y en la parte de investigación tengo entendido, por lo expuesto y lo explicado por la doctora, que no cesa el procedimiento si no que se precluye la investigación.		
107	Prof .	Al contrario hay se cesa	No deja terminar al alumno la idea	Aclara
108	Est.	Por eso digo		
109	Prof .	Yo les voy a aclarar, lo que pasa es que esta jurisprudencia, que tiene totalmente vigencia en este orden todavía, fue pronunciada bajo el Decreto 2700 en que la suspensión de procedimiento se dictaba indistintamente aquí o aquí.	La docente aclara la pregunta Utiliza el tablero	Aclara
110	Est.	Ahh! Ya		

111	Prof	Con este nuevo sistema, con el de la Ley 600 el nuevo sistema procesal lo que cambio fue el nombre, si aquí vamos a dar por terminada la investigación de determinado delito se llama preclusión aquí, y aquí se llama cesación de proceso. Pero lo que cambio fue? El nombre nada mas, cierto? Correcto.	Pregunta y se responde Se escuchan murmullos de estudiantes.	Aclaración
112	Est.	Cuando hablamos de la reserva y necesita algunos documentos tendremos que limitarnos al derecho que tienen los particulares a conocer un documento público en especial. Entonces tenemos que el juez no puede mostrarlos cuando la comunidad solicite cualquier documento con reserva.		
113	Prof	Si es publico no, cualquier prueba que se haya practicado, con mayor razón si va en contra del sindicato.		
114	Est.	Señala la norma doctora que hay otros documentos públicos que también tienen reserva legal, como son por ejemplo el principio de reproducción, que dice que los derechos civiles también tienen una cierta reserva. Entonces se refiere la compañera que se vulnera el derecho a la intimidad y a la presunción de inocencia, hace referencia tanto al artículo 15 de la Constitución Colombiana sobre el derecho a la intimidad y al artículo 29. Haríamos mal entonces en brindar información de un hecho que ya precluyó la parte de la investigación por lo cual no se tiene.	Los estudiantes están atentos.	
115	Prof	En otra clase hablaremos de esto. Tienen que leer la jurisprudencia y extraer de ella una evaluación.	Interrumpe al alumno y le da paso al grupo 5º a los 50 minutos de iniciada la clase.	Instrucción
116	Est.	La jurisprudencia que nos tocó al grupo de nosotros fue la función de la policía judicial		
117	Prof	Aja!		
118	Est.	O sea, el acervo probatorio de las entrevistas con los informantes		

119	Prof .	O sea por la información, OK		Evaluación positiva
120	Est.	Nos dice la jurisprudencia que la ley autoriza a los organismos de policía judicial para realizar entrevistas y eh, recibir exposiciones de informantes, pero así como los faculta para hacer esto, también les impone restricciones al utilizar esta información recibida como medio probatorio. O sea, porque toda que tienen estos, estas declaraciones, o sea, son un poco precarias para llevar el proceso.		
121	Prof .	Aunque se esté violando de esta manera, muy tajantemente la contradicción de la prueba.	Interrumpe para aclarar la idea de la alumna	Descontextualiza
122	Est.	Nos dice que estas exposiciones por medio de informantes, mas que todo tienen un criterio orientador de la investigación, o sea, nos sirven como guía para seguir consiguiendo pruebas		
123	Prof .	Que tal una condena con puros informantes, una atrocidad, una desfachatez	Interrumpe a la alumna para presentar ejemplo	Descontextualiza
124	Est.	O sea, que en ningún momento procesal estas exposiciones pueden servir como evidencia de la responsabilidad penal de la persona que está implicada por ellos, o sea por la policía judicial, es una prueba legal, pero aunque es una prueba legal, eh, o sea, que está legalmente reconocida, pero los alcances probatorios que tiene son...		
125	Prof .	Limitados, ok, otra, muy bien. Me reproduce esto, sólo para calificarlo –dirigiéndose a la asistente –	Docente termina la frase de la alumna	Control
126	Est.	La jurisprudencia a tratar...	Tiene tono bajo de voz	Control
127	Prof .	Vamos a hablar con fuerza, como si estuviéramos en una audiencia pública, correcto, muy bien.	Interrumpe a la alumna para pedirle que suba el tono de voz	
128	Est.	Les estaba diciendo que esta jurisprudencia es sencilla, habla del agotamiento material que se debe realizar para la ubicación del sindicado, las funciones, los tramites, orden de captura del		

		sindicado, y si esto se omite va en contra para el que expide la sentencia del sindicato, de tal forma que el fiscal se encuentra en la obligación de agotar materialmente todos los medios que tenga a su alcance y que esto debe constar en el proceso, ya que le da certeza al juez...	La alumna muestra incomodidad al ser interrumpida por la docente	
129	Prof	De que agotaron todos los recursos para dar con el paradero del sindicato. Esta claro? Muy bien. Que no pase como un profesor aquí de la universidad que tuvo un accidente de transito, pagó el accidente, el trámite, todo; me dice doctora me llaman a juicio, cuando el que se voló la escuadra fue él y sin embargo le arregle hasta la moto, dije: Cómo así?. Me declararon reo ausente. Usted no aparece en el directorio telefónico? Claro que aparecía. Usted lo primero que tiene que llevar es la hoja del directorio telefónico. Doctor iba todos los días por la fiscalía, y pasa todos los por al lado del fiscal y nunca me emplazaron y ahora me declaran reo ausente. De acuerdo con eso se declara la nulidad de lo actuado e incluso ni siquiera medida de aseguramiento se dictó. Correcto. Muy Bien!. Otro grupo	La docente interviene sin que la alumna haya concluido. Se responde así misma	Evaluación positiva Contextualización
130	Est.	Bueno mi jurisprudencia también, es bastante sencilla habla de las omisiones en el interrogatorio y el derecho de defensa, bueno, en este proceso se presento el caso de que el juez omitió imputarle al sindicato todas las conductas delictivas de las cuales se le estaban acusando, entonces, con posterioridad al llegar a la etapa de juicio fue que el sindicato se vino a dar cuenta de los diferentes, o de las diferentes imputaciones de la que estaba siendo acusado, entonces ellos alegaron eso y estaban pidiendo una nulidad para la etapa del sumario. entonces eh, se procedió, en este evento la corporación procedió a nombrarse al respecto, aunque en el auto de proceder están claramente estipulados todas las imputaciones que se le hacen al sindicato y al momento de la notificación también ellos tiene conocimiento de eso, por tanto así la contravención que tenía, eh, la defensa de los sindicatos era muy activa con respecto a todos los cargos, entonces no cabía que ellos dijeran que no sabían lo que se le imputaba cuando tenían una	Otro grupo interviene, la docente escucha sentada.	

		defensa tan activa. Usted decía doctora que en la etapa de indagatoria había que imputarle los cargos que le imputaban.		
131	Prof	<p>En la formulación de acusación si la deben haber hecho por otros cargos, desde el punto de vista jurídico, a ver. Entonces que si se habían podido defender, porque es que la imputación que se hace en la indagatoria, es una imputación jurídica provisional, incluso la de la calificación también es provisional porque la podemos cambiar en la audiencia publica como veremos mucho mas adelante. Entonces estaba perfectamente valido, y habían sido defendidos por todos los delitos acusados, de manera que no cabía la nulidad.</p> <p>Acabamos? Lamentable, querido doctor, no tenemos tiempo, nosotros siempre tenemos a veces dos horas. Ibamos con el trabajo individual a mirar diferencias que hay entre una indagatoria, una declaración jurada y la íbamos a hacer aquí en vivo y en directo.</p>	Llega otro docente a los 55 minutos y la interrumpe.	Explicación magistral
132	Obs	Para el próximo		
133	Prof	Perfecto		
134	Est.	Bueno voy hablarles de la inspección judicial, donde el Fiscal General de la Nación y sus delegados son los que tienen a cargo la ejecución, coordinación, control de las funciones de la policía nacional. (los murmulos y el ruido en el salón no permiten escuchar con claridad). Sin perjuicio de una sanción administrativa, penal y civil. También nos dice que el Fiscal General de la Nación en el cumplimiento de sus directrices para los funcionarios que tienen a cargo esta función, impondrán las sanciones, pero si los empleados no están inscritos a la Fiscalía General de la Nación, dice que el Fiscal que tiene a cargo este proceso deberá ponerlo a disposición de su nominador.	Los estudiantes no escuchan	
135	Prof	Quien es el nominador?. Es el que...	La docente se levanta y habla al tiempo que el estudiante y no se entiende con claridad la	Andamiaje

			respuesta	
136	Est.	Coro (no se entiende)	Hablan varios estudiantes a la vez	
137	Prof	Nosotros queremos hablar de la policía, tenemos que decir que hay organismos de carácter permanente y otros de carácter transitorio, recuerden que hay muchos de estos organismos que no pertenecen a la Fiscalía General de la Nación. Cierto. Entonces cuando este funcionario no cumple con su deber, el fiscal que tiene que hacer? Dar parte al nominador, para que sea retirado del proceso. Ok, muy bien, nos vemos.	Docente se va preparando para irse sin terminar de escuchar al expositor. Suena el celular sin que se haya terminado la clase.	Exposición magistral

OBSERVACIÓN #2

TURNO			OBSERVACIONES	CATEGORIZACIÓN
		La clase se inicia con la presentación del tema a tratar	El salón es muy pequeño para el grupo, hay estudiantes en la puerta, no hay abanico.	
1	Prof	<p>Bueno compañeros como hemos venido trabajando eh, continuaremos con los procesos archivados, entonces ustedes han venido estudiando en todas sus magnitudes el sistema acusatorio.</p> <p>Esta misma trama será luego pasado para el sistema oral, a la Ley 206 del 2004, de tal manera que todas esas pruebas que ustedes han observado allí en la etapa previa y en la etapa de investigación van a tenerse como evidencia o elementos para ese sistema, cierto?. Y es posible que esas evidencias y esos materiales probatorios se conviertan en pruebas anticipadas.</p>	<p>La profesora pregunta a los estudiantes y ella misma responde.</p>	Control
2	Est	Buenos días, nosotros vamos a tratar en este proceso el delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito donde la víctima es Vilma Jiménez y el procesado es el señor Ricardo Valencia Macias. Primero que todo yo soy la denunciante, sobrina de la víctima. Nancy Inés González, quien comparezco ante la Fiscalía 23 de lesiones personales Unidad Local de Barranquilla para instaurar una denuncia de lesiones	<p>No llegan puntuales todos los estudiantes que van a participar.</p> <p>Los expositores llegan tarde.</p> <p>Los estudiantes exponen un cuadro con cartelera móvil, señalización. El resto observa.</p>	

		personales en contra del procesado Ricardo Valencia Macias. A continuación procedo a narrarle los hechos: Siendo el día 28 de agosto de 1998 aproximadamente las 5 de la tarde, mi tía, que es esta señora, se disponía a tomar el bus para regresar a su casa, cuando...	Hay un estudiante filmando. La profesora da instrucciones a los estudiantes de cómo colocarse.	
3	Prof	Perdona, tu tía se disponía a tomar el bus, pero quien es – habla al mismo al tiempo que la estudiante y no se entiende.	La profesora interrumpe interrumpiendo el drama.	Control
4	Est	Mi tía, Vilma Jiménez, se disponía a tomar el bus para regresar a su casa cuando. Ella se dispone a tomar el bus para regresar a su casa y en el otro extremo, o sea en el carril izquierdo, ella ve a dos de sus amigas, dos concuñadas que la saludan y ésta, tomando todas las precauciones del caso, viendo que no viene ningún carro de ninguno de los dos sentidos procede a cruzar la calle, para atender el saludo, el llamado de sus amigas, cuando de improviso improvise este carro, que la arrolla y la levanta hasta el vidrio panorámico ocasionándole unas lesiones en el ojo derecho y en la parte izquierda de la cara. Debido a esto el conductor de este vehiculo, el señor Ricardo Antonio Valencia Macias, se baja del vehículo a auxiliarla y la traslada hasta un centro asistencial que es el Instituto de los Seguros Sociales de la Calle 30 con la Carrera 14, que es el más cercano al lugar de los hechos que es frente a la	Los estudiantes tienen buena voz, soltura, y buen manejo del caso. Los estudiantes tienen letreros que los identifican en el pecho: defensor, fiscal, sindicado, victima.	

		Escuela de Policía Antonio Nariño. Acá el aporta los documentos necesarios como son la licencia de conducir el Seguro Obligatorio entre otros documentos, ella alega que el conductor del vehículo se encontraba en estado de embriaguez y que las calles estaban en buen estado. Ella dice que el vehiculo hizo el adelantamiento al bus, ella no vio que venia ningún bus y de improviso lo arrolla y le ocasiona las lesiones personales.		
5	Prof	Es decir que el carro que estaba detrás del bus se adelanta...		Control
6	Est	Hace la maniobra de adelantamiento...	Hay carteleras en el curso	
7	Prof	Y al adelantarse arrolla a la señora, que cruzó la avenida por delante del bus, es así no? Entonces esa es la versión del denunciante...	Coordina el trabajo de los estudiantes.	Clarifica
8	Est	Tienen que prestarle atención que hay tres versiones diferentes y todas son discordantes.	El estudiante tiene buena voz.	
9	Prof	Y aquí vamos a reconstruir la verdad histórica.		Puntualiza
10	Est	Después de la versión libre que presenta la denunciante Nancy González, se solicita a la señora Vilma Jiménez, víctima, se le llama para hacer una declaración jurada. La señora Vilma, en este caso soy yo la víctima, ella narra los hechos de la siguiente forma: Ella dice que el 26 de agosto del 98, ella se baja del bus Cootrasol, que iba de norte a	Los estudiantes tienen manejo del caso. Solo utilizan ayudas para retomar sus ideas. Tienen buenos gestos utilizan las manos.	

		<p>sur, y ella se bajó para ir a la casa de la suegra. O sea, yo me dirigía a la casa de mi suegra. Al otro lado de la calle, cuando yo me bajo del bus, hay dos concuñadas mías que me saludan, y yo de todas maneras debía cruzar la calle porque yo iba para la casa de mi suegra que quedaba de este lado, cuando yo traté de cruzar la calle tomando todas las precauciones necesarias, me dirigía a cruzar la calle. Atrás del bus había tres carros, el último carro.</p>		
11	Prof	O sea, como dijo el denunciante.	Interrumpe a la alumna	Control
12	Est	<p>Habían tres carros, yo miré a todos los lados y me di cuenta que no venían carros de este lado, ni de este lado. Como el carro estaba estacionado yo me dirigí a cruzar la calle. Cuando yo voy a cruzar la calle me dio cuenta que uno de los carros de atrás ya venía encima mío, corrí y el carro me llevó por delante, en esta parte y ahí fue donde me atropelló caí encima del carro, rompí el vidrio panorámico con el hombro izquierdo, sentí un dolor de cabeza intenso. El señor se bajó y me montó en el carro para llevarme al seguro social de la 30 hay cuando iba en el carro me doy cuenta que los señores iban embriagados porque me di cuenta que llevaban una botella de licor en el carro. Al señor no lo veo más, ahora lo que tengo que agregar es que el señor no se ha hecho responsable de mis gastos médicos, que</p>		

		todo lo ha cubierto mi esposo con el seguro de él, porque yo soy afiliada por mi esposo y el se ha hecho cargo de todos los gastos y todo le ha tocado a mi familia, no tengo más nada que agregar.		
13	Est	Posterior a esta diligencia la señora Vilma Jiménez, victima, concede poder al señor Ricardo José González Noriega con la finalidad de que se constituya dentro del proceso penal como parte civil, para solicitar el resarcimiento de los daños ocasionados en la humanidad de la señora y el restablecimiento del derecho. En el momento en que se instaura esta demanda civil es inadmitida la constitución de parte civil en curación de terceros, atendiendo a que la persona a la cual solicitaba vincular como tercero civilmente responsable dentro del proceso de la referencia, no militaba en el proceso una prueba documental que estableciera que la señora Patricia Iveth Quiñónez era la propietaria del vehiculo con el cual se ocasionó el accidente.		
14	Prof	Bueno aquí hay una pequeña pausa, trajeron ustedes la fotocopia de la Constitución de Parte Civil, el próximo grupo me hace le favor de 5 fotocopias, y nos reunimos en grupos rápidamente, para que observen si la demanda de parte civil cumplió con los requisitos que ordena la ley. Correcto, muy bien.		Da instrucciones Evaluación positiva

	Est	<p>Para admitir la demanda de Parte Civil es necesario tener en cuenta los requisitos que establece el artículo 48 del Código de Procedimiento Penal, donde se tipifica o se esclarece de que forma se debe presentar la demanda para la constitución de parte civil, y los requisitos que debe contener. Dentro de esos requisitos encontramos, primer requisito: el nombre y domicilio de la persona que resulta como víctima de la conducta punible, el nombre y domicilio de la persona a la cual se identifica como presunto responsable de la conducta punible, el nombre de los apoderados o los representantes, en caso de que estos no puedan comparecer. Además de eso se debe identificar cuales fueron los hechos que originaron la conducta, cuales son los daños a los que tiene derecho para que sea indemnizada la víctima, la cuantía de estos daños. Debe especificarse en los anexos las pruebas que permitan certificar la gravedad de la persona que está solicitando la Constitución de Parte Civil, bien sea los herederos o la persona que resulta como víctima del hecho punible, el directamente afectado.</p> <p>La demanda de parte de civil es inadmitida en el evento que no cumpla con los requisitos anteriormente mencionados y el funcionario tendrá 3 días para resolver si es admitida.</p>		
--	-----	---	--	--

16	Prof	Esa demanda reunió los requisitos.		Hace preguntas / Análisis
17	Est	No, la demanda de la que estamos hablando no reunió los requisitos establecidos en el artículo del código de procedimiento penal, por cuanto se estaba solicitando a un tercero civilmente responsable, del cual no aparecían pruebas que militaran en el proceso. Es decir, querían vincular a una señora que no aparecían pruebas de que ella era la propietaria del vehículo con el cual se ocasionó el accidente.		
18	Est	Después de haberse escuchado la diligencia de declaración jurada de la señora Vilma Jiménez y haberse practicado todas las pruebas pertinentes por medicina legal y las demás diligencias para esclarecer los hechos que nos competen en el siguiente proceso, entonces se procede a vincular al imputado a través de la diligencia de indagatoria.		
19	Est	Se da inicio a la diligencia de indagatoria que tiene por objeto recibir la declaración del señor Ricardo Antonio Valencia Macias, primero que todo le informo que tiene derecho a estar asistido por un abogado durante esta diligencia y durante todo el proceso, y que si usted no tiene un abogado este despacho le asignará uno de oficio.		
20	Est	Si tengo abogado es el doctor Carlos Enrique Hall.		

21	Est	Doctor Carlos Enrique Hall bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo.		
22	Est	Si lo juro.		
23	Est	De esta manera queda legalmente vinculado al proceso.		
24	Prof	¿Están vinculando al proceso al doctor?		Evaluación negativa con pregunta.
25	Est	Ah No, que de esta manera queda posesionado. Señor Ricardo le informo que usted no está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su conyugue o compañera permanente, ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Pero le informo que si usted desea confesar libremente, puede hacerlo, lo cual le reportaría beneficios, ya que de esta manera se podría dar por terminado el proceso abreviadamente, se podría dictar sentencia anticipada, audiencia especial con un fiscal, conciliación e indemnización si el delito así lo permite. Además de esto le informo que está en libertad de juramento, pero además de esto se le indica que puede declarar toda la verdad durante esta diligencia. Además de eso se le dice que usted no podrá vender aquellos bienes que esten sujetos a registro hasta que no se le autorice por la Fiscalía o autoridades competentes.		

26	Prof	¿Por qué termino no puede vender sus bienes.		Pregunta de bajo nivel Pregunta por dato
27	Est	Un año. Por generalidades de ley, su nombre es...		
28	Est	Mi nombre es Ricardo Antonio Valencia Macias, nací en la ciudad de bogota el 26 de mayo de 1965, soy hijo del señor Raymundo Valencia y la señora Edna Macias, de profesión Administrador de Empresas, soltero, mis ingresos ascienden a 500.000 pesos.		
29	Est	A continuación se hará una descripción de las características morfológicas. Entonces empezamos con las preguntas. Señor Ricardo usted sabe los motivos por los cuales se encuentra en este Despacho adelantando esta diligencia. Si sabe los motivos, háganos un resumen de los hechos.		
30	Est	Pienso que fue un accidente de tránsito ocurrido, no recuerdo exactamente la fecha, ni el mes, sólo se que fue en el año 1998 en las horas de la tarde. Yo venia conduciendo mi vehiculo por la Calle 17 en la vía que conduce de Barranquilla a Soledad cuando de repente se estaciona un bus con el objeto de dejar o recoger pasajeros, no sé exactamente, en el momento en que se estaciona el bus, yo procedo, teniendo en cuenta que la vía es amplia, yo procedo a	El estudiante utiliza el croquis para demostrar el accidente de tránsito.	

		<p>realizar una maniobra de adelantamiento para pasarme el bus, cuando repentinamente se me aparece una señora imprudente por delante del bus, la cual yo trato de esquivarla, y ella, no se si por causa de los nervios lo que hizo fue salir corriendo, al lado para el cual yo estaba desviando mi automóvil, y en este momento chocó con la señora. Al momento del choque, lo que yo hago es que inmediatamente me bajo de mi auto con la persona que me acompañaba y le pregunto a la señora que tiene como se siente. La señora me dice, delante de la persona que conmigo se encuentran, que ella tiene la culpa, que no me preocupe, entonces yo procedo a trasladarla hacia un centro médico asistencial, para que le brinden la atención inmediata, el centro asistencial al cual procedí a llevarla es el instituto de seguros sociales ubicado en Calle 30 con carrera 15, allí aporté todos los documentos requeridos para la atención de la señora.</p>		
31	Est	<p>Recuerda señor Ricardo a que horas se produjo el accidente y a que velocidad se desplazaba.</p>		
32	Est	<p>No recuerdo exactamente la hora, solo se que fue en horas de la tarde y me desplazaba a la velocidad de cuarenta kilómetros por hora.</p>		

33	Est	Con quien se encontraba en el vehículo en el momento del accidente.		
34	Est	Yo me encontraba en el vehiculo con dos personas, de nombres Julian Alvarez y Jean Al.		
35	Est	Había consumido alcohol ese día o una sustancia alucinógena.		
36	Est	No		
37	Est	En el lugar del accidente había alguna señal de transito.		
38	Est	No existe ni ninguna señal de transito.		
39	Est	Al realizar la maniobra de adelantamiento usted necesariamente ocupo el carril contrario.		
40	Est	Si.		
41	Est	Tiene algo más que agregar a esta declaración.		
42	Est	Yo en ningún momento como dice la declaración de la señora, se encontraban tres vehículos detrás del bus, por cuanto si se hubiesen encontrado tres vehículos detrás del bus, esta señora se habría percatado de la existencia de estos tres vehículos y habría esperado a que avanzaran estos tres vehículos, y lógicamente mi vehiculo, y se habría evitado el accidente, no existían estos tres vehículos, el único vehiculo que se encontraba detrás del bus era mi automóvil. Cuando yo procedí a realizar la maniobra ella pasó de manera imprudente y por esta razón se ocasionó el		

		accidente. También quiero aclarar que no he recibido ninguna llamada, ni me he negado a cubrir los gastos ocasionados por el accidente, por cuanto aporte en los seguros sociales los documentos correspondientes al SOAT y todos los que me solicitaron para la atención de la señora.		
43	Est	De esta manera se da por terminado la diligencia de indagatoria.		
44	Prof	Hay algo que hay que dejar supremamente claro ¿Cuál es el cargo que se le formula al sindicato, por parte de la Fiscalía?		Clarifica Pregunta de análisis
45	Est	Al señor se le imputa el cargo de lesiones personales culposas en accidente de tránsito.		
46	Prof	Ese hecho punible está contemplado en el Código Penal.		Pregunta de análisis
47	Est	El Código Penal establece en su artículo la existencia, la conducta del sindicato si está tipificado en el Código Penal, pero la conducta de mi asistido no está.		
48	Prof	Pero es un simulacro de indagatoria pero no hay cargos, hay un relato de lo que ocurrió, pero no se a formulado un cargo concretamente.	La profesora aclara puesto que no se le ha formulado el cargo al sindicato en el simulacro.	Advierte: Hace caer en cuenta al grupo. Clarifica/Explica
49	Est	Cuando el llego a la indagatoria se le dice que si conoce los motivos por los cuales se encuentra citado, el dice que si que es por eso. Si hubo omisión del fiscal por que ella debió decirle a él porque se encontraba ahí bajo que cargos.		

51	Est	Yo no tuve la culpa de eso fue la señora quien se atravesó imprudentemente, yo estaba realizando la maniobra.		
52	Prof	En una diligencia de indagatoria de 20 o 30 paginas que no se ha formulado el cargo, no se le da al sindicato la oportunidad de defenderse.	Hablan estudiante y profesor a la vez y no se entiende.	Evaluación negativa
53	Est	Vencido el término para definir situación jurídica la Fiscalía considerando los datos tomados...		
54	Prof	A todas estas estamos dentro o fuera del proceso penal, en qué etapa estamos.	Interrumpe	Pregunta por dato
55	Est	El proceso penal se divide en dos etapas, que serían la etapa de investigación, que está compuesta por una investigación previa y una instrucción. Luego les decía que la primera etapa del proceso penal es la etapa de investigación que es la que estamos viendo.		
56	Prof	Con que se inicio		Control
57	Est	Con la denuncia de parte civil		
58	Prof	Con que se inicia el proceso penal? - Hablan varios estudiantes al tiempo - Con la Resolución de apertura de investigación. ¿Qué clase de auto es esa Resolución de apertura de investigación? Estaremos hablando bien cuando nos referimos a auto	La profesora interrumpe el drama, a pesar de que dijo al principio que dejaran las criticas para el final	

59	Est	Es una resolución no un auto		
60	Prof	Por qué es una resolución y no un auto	La profesora habla al tiempo que los alumnos y no se entiende bien	Pregunta de análisis
61	Est	Porque los autos son proferidos por los jueces no por los fiscales		
62	Prof	Y que clase de resolución es esa de apertura de investigación?.		Pregunta de análisis
63	Est	Hablan al tiempo no se entiende	Cuando la profesora pregunta los alumnos contestan al tiempo, cada uno su idea y no se entiende.	
64	Prof	Pero notificable o no notificable		Pregunta por datos/Andamiaje
65	Est	La Resolución se notifica entre las partes		
66	Prof	Se notifica para que el sindicato conozca la resolución y pueda defenderse		Explica
68	Est	Bueno les decía que una vez vencido el término para definir la situación jurídica, que este término es de 5 días.		
69	Prof	Pero antes de definir situación jurídica ¿qué hay que hacer?		Pregunta por datos
70	Est	A través de la indagatoria, entonces repasemos lo que hemos hecho.		
71	Prof	Pero hay varias formas de definir situación jurídica		Andamiaje
72	Est	A través de la indagatoria y declaratoria de persona ausente		
73	Prof	Y ó?		Andamiaje
74	Est	O, les decía que una vez vencido los plazos que estipula la ley para definir la situación		

		<p>jurídica, en este proceso la fiscalía decidió que en la indagatoria Ricardo Valencia Macias, el sindicado, no especificó si tomó medidas necesarias para realizar la maniobra de adelantamiento, tales como utilización de sonidos, luces, por lo cual se estableció que no hubo prudencia para realizarla, pero la diligencia de interrogatorio de la señora Vilma Jiménez, quien es la lesionada estableció que ella tomó todas las medidas prudentes para atravesar la calle. Inicialmente quien establece que ella no tomó las medidas coherentes es quien aparece como responsable de la conducta. Hasta este momento tenemos la denuncia, el interrogatorio de la víctima y la indagatoria.</p>		
75	Prof	Que diferencia hay entre una indagatoria y una declaración jurada	Interrumpe a los alumnos	Pregunta interpretativa
76	Est	En la indagatoria el sindicado rinde una versión libre y espontánea, aquí el no está sujeto a juramento, el puede mentir y eso no le acarrea ninguna sanción, pero en la declaración juramentada ya el hecho de que él mienta y no narre los hechos como son, porque ya está bajo juramento, el está incurriendo en falsedad.		
77	Prof	La declaración juramentada no se le toma al procesado, la indagatoria es la única diligencia que se le toma al procesado. Las demás diligencias de interrogatorio se le toman a los testigos. - Hablan al tiempo los		Da información importante sin darle transcendencia.

		estudiantes y no se entiende.		
78	Est	En el caso de que el abogado no se haya presentado después se le puede nombrar un abogado de oficio, pero si el Fiscal sigue la diligencia se le está violando el debido proceso al sindicado. Les decía que considerando el testimonio de la señora mencionada tiene diferencia con respecto a la del procesado, la Fiscalía determinó medida de detención preventiva, consistente en caución prendaria.		
79	Prof	Por qué dictar medida de detención preventiva.		Pregunta datos
80	Est	Para asegurar...		
81	Prof	Yo pregunto los fines, pena mínima.		
82	Est	Cuando lo establece el Código Penal - Hablan varios estudiantes al tiempo no se entiende -		
83	Prof	Perfecto, cuando más?		Evaluación positiva
84	Est	Hablan varios estudiantes al tiempo no se entiende	Hay desorden para responder a las preguntas de la profesora	
85	Prof	Cuando existe sentencia ejecutoriada por delito doloso o preterintencional, explicando el delito por el que se proceda la pena privativa de la libertad.	Cuando la profesora hace preguntas fuera del caso, los estudiantes se observan inseguros en el trámite del proceso.	Ella responde sus preguntas por fuera del caso Control

OBSERVACIÓN #3

TURNO			OBSERVACIONES	CATEGORIZACIÓN
1	Prof	<p>Está todo el grupo, entonces podemos comenzar. Estamos tratando el procedimiento de los sistemas mixto y acusatorio.</p> <p>Nos estamos imaginando el nuevo sistema acusatorio. Entonces vamos a hacer la reconstrucción de esos hechos en este sistema. Muy bien. Al primero grupo le correspondió entonces las audiencias preliminares. Entonces procederán a adaptar esos hechos a este sistema y hacer la primera audiencia que es la formulación de imputación. En esa audiencia preliminar se van a resolver tres solicitudes. Primero</p>	<p>Docente elegante, bien vestida.</p> <p>Controla el tiempo de la clase para que se aproveche.</p> <p>Salón con aire acondicionado.</p>	Introduce la clase
2	Est 1	Legalización de la captura, formulación de Imputación y solicitud medida de aseguramiento.	Responde con seguridad.	Memorización
3	Prof	<p>Son tres solicitudes que se pueden hacer en diferentes audiencias preliminares o en una sola, como va a ocurrir aquí por economía procesal, correcto. No se justifica hacerla posteriormente cuando contamos con todos los elementos de juicio para evacuarla en una sola audiencia preliminar. Recuerden ustedes que la audiencia preliminar son presididas por el juez de control de garantías, estas audiencias se pueden dar incluso en el juzgamiento, antes de la audiencia última del juicio oral, correcto y sigue interviniendo también el juez de? control de garantías. Muy bien.</p>	<p>Luego de la intervención la docente se sienta y escuchar.</p> <p>Pide que se tome nota al auditorio.</p>	<p>Clase Magistral</p> <p>Explica</p>
4	Est 1	<p>Muy buenos días, Doctora Gelmis, Doctor Gaspar y demás presentes. Nuestro grupo nos tocó hablar del nuevo sistema acusatorio. El grupo esta integrado por la señorita Colsi Cañavera, señor Luis Alberto Menco, Omar Gómez, Mariana Ayala, Alcides Mendoza y mi persona Eilin Barrero. Iniciaremos entonces con una</p>	<p>Afiche sobre el lugar de los hechos.</p> <p>Estudiante se desenvuelve con</p>	Memorización

		breve entrevista a los testigos para que se pueden tener en cuenta en la primera audiencia que es la formulación de imputación, pues como ustedes saben en la parte instructiva las pruebas no se consideraran pruebas sino elementos materiales probatorios, entonces para que la Fiscal los pueda solicitar en la primera audiencia antes han tenido que ser escuchados en entrevista. Entonces a continuación haremos un breve dramatizado de lo que es una entrevista.	tranquilidad y seguridad. Explica los pasos a realizar. Hace una buena presentación del dramatizado que van a realizar.	
5	Est 2	Buenos días, en Barranquilla, a los ocho días del mes de junio del año 2001 a las 7 a.m. la Policía Judicial. Hace comparecer al despacho al señor Enrique Rafael Naranjo Caicedo, con el fin de que rinda entrevista como testigo. El señor Enrique Rafael es un testigo que se encontraba en el lugar de los hechos. Sírvase responder por sus generalidades de Ley.	Se hace la escenografía: juez, defensor, acusado, fiscal. La estudiante se levanta y explica el croquis (Afiche) colocando figuras.	Lectura
6	Est 3	Mi nombre es Enrique Rafael Naranjo Caicedo tengo 22 años, residenciado en Barranquilla, mi cedula es 24.092750, estudio bachillerato, soy vigilante.	Televisión para videos	Memorización
7	Est 2	Relate los hechos que le consten donde perdió la vida el señor GUIDO RAFAEL.		Lectura
8	Est 3	Bueno normalmente nosotros no acostumbramos, los vigilantes, nos tomamos un tinto a las 2 de la mañana. Cuando nosotros estamos tomando tinto llegaron dos señores, el occiso señor Guido Buevas, apodado el mono y el Pollo y ellos como a las dos, llega una Dacia a recogerlos porque ellos van a trabajar el mercado. Cuando nosotros estamos ahí reunidos, como a la 1 y 45, llegaron 3 tipos, yo se lo hice saber a mi papá que llevaba un cuchillo. Estaban pidiendo \$ 200 para comprar una botella de ron. Mi compañero le dio \$	El estudiante se desenvuelve con tranquilidad y seguridad. El auditorio escucha atento.	Memorización

		200. Llegaron donde el occiso, el apodado el mono a pedirles plata también, y yo le dije que yo no tenía. Entonces el mayor le dijo que se sentara, se sentaron en un bordillo. Pero después sacaron el arma y comenzaron a molestarlo a quitarle todo lo que tenía, cuando ellos están haciendo eso, se escuchó un ruido de una moto, llega un señor, cuando llega el señor de la moto, ellos dicen que se calmen que no digan nada y cuando pasa el señor vuelven otra vez, de estos que están aquí, el pollo no quiere acceder a sus peticiones, entonces ellos le dan la plata y ellos hacen como si se van, uno de los menores, dos son menores, otro es mayor, le mete un tiro y el occiso cae inmediatamente. Vuelve el señor de la moto, llama a la Policía, la Policía llega y se llevan al occiso y un patrullero sale a la búsqueda de los muchachos, efectivamente llega la Policía con el mayor.	La docente toma apuntes	
9	Est 2	Sírvase describir el testigo las características morfológicas de las tres personas que los atacaron		Lectura
10	Est 3	Los dos señores tenían aproximadamente 17 y 18 años, uno estaba rapado y tenían vestimenta como colegio, uno era de color azul turquí y el otro negro y el mayor tenía aproximadamente como 22 años.	La docente escucha en silencio.	Memorización
11	Est 2	Usted podría determinar si estas personas que atacaron al occiso estaban bajo el efecto del alcohol o algún otra droga alucinógena.		Lectura
12	Est 3	Ellos aparentaban como si estuvieran ebrios.		Memorización
13	Est 2	Que participación tuvo cada uno de estos sujetos.		Lectura
14	Est 3	Bueno, el mayor hacía como si fuera a sacar un arma, el otro estaba al lado y fue el que disparó y el otro estaba al lado del pollo.	La docente pide que se quite el letrero de Juez.	Memorización
15	Est 2	Qué arma utilizaron?		Lectura

16	Est 3	Uno tenia como un choque, el otro tenia una navaja y el mayor tenia		Memorización
17	Est 2	Que otras personas aparte de ustedes presenciaron los hechos		Lectura
18	Est 3	Estaba mi papá, estaba el pollo y yo		
19	Est 2	Tiene algo más que agregar?		Memorización
20	Est 3	No		
21	Est 2	Después de haber escuchado al testigo procedemos a escuchar al señor Lacides Manuel. Por sus generalidades de ley como se llama usted?		Lectura
22	Est 4	Mi nombre es Lacides Manuel Naranjo Benítez cedula de ciudadanía, 84.095.038 de Montería Córdoba, estado civil casado, vivo en el barrio Las Malvinas en la Calle 98D # 9 F – 82, trabajo como vigilante de las calles, nací en el año 51 el 5 de marzo.	La docente toma nota y escucha atentamente.	Memorización
23	Est 2	Que conocimiento tiene usted acerca de los hechos que le consten donde perdió la vida el señor GUIDO RAFAEL.		Lectura
24	Est 4	Bueno, en la madrugada, yo me encontraba con mi hijo, estábamos haciendo la ronda en el barrio California, en el lugar de los hechos. Donde llegaron el occiso y otro señor que es vecino, no me sé el nombre de el. Llegaron 2 muchachos y un mayor, ellos nos pidieron para una botella de ron, yo les dije que no tenia, pero después le obsequie \$ 200. Uno de ellos que es el cabeza rapado, se me acercó y me dijo que me quedara callado, el me amenazó y me dijo que si hablaba me iba a pegar un tiro, en esos momentos me despojó de mi reloj y del pito de servicio, para que no hiciera bulla, después pasó detrás del señor Guido y le disparó por la espalda. El que disparó tenía un pantalón verde y era más o menos, tenia la cabeza	El estudiante explica con soltura sobre el croquis. Hablan con propiedad en el uso de las palabras, aunque están representando a personas con menor nivel educativo. Los estudiantes escuchan, pero no todos toman	Memorización

		rapada. El otro cuidaba al pollo y el mayor hacia ademanes como si fuera a sacar un arma del pantalón, pero yo no le ví nada. Después cuando le disparan al señor Guido, ellos salen corriendo, pero antes de que le dispararan pasó un señor en una motocicleta que iba como a 10 o 15 metros del lugar de los hechos y el cabeza rapada nos dijo que nos quedáramos quietos, porque el pensaba que era la patrulla o sea la policía, en esos momentos el señor de la moto pasó e iba por la esquina. Y ellos al dispararle al señor Guido y salen corriendo. Corren en dirección donde ellos viven, como por el bosque y se tropiezan con el señor de la moto, cuando el señor de la moto escucha los disparos el sale a ver que a pasado y ve al señor guido tirado en el suelo, el sale a buscar su moto y va en búsqueda de la patrulla para darle asistencia a este señor, cuando llegó la patrulla yo lo ayudé para que subiéramos al señor guido, en estos momentos el tenía señales de vida.	apuntes escritos. Los actores tampoco toman apuntes sobre lo que escuchan del testigo.	
25	Est 2	Sírvase responde que otras personas presenciaron los hechos.		
26	Est 4	Allí se encontraban el vecino llamado el pollo, el señor guido y mi hijo.	Siguen llegando estudiantes al salón de clases.	
27	Est 2	Tiene usted algo más que agregar.		
28	Est 4	Todo está dicho.		
29	Est 1	Hay que hacer la aclaración de que en el sistema mixto estas entrevistas eran llamadas declaraciones juradas, hoy en día se llaman entrevistas y tratamos entonces en este proceso de un hurto calificado y de un homicidio agravado. Entonces a continuación la audiencia preliminar. El Juzgado 4º Penal Municipal con función de garantías inicia la presente audiencia de legalización	La estudiante hace una aclaración, con seguridad, sobre lo presentado. Siguen actuando los mismos estudiantes.	

		de la captura, formulación de Imputación y solicitud medida de aseguramiento por la Fiscalía General de la Nación. Siendo las 7:05 de la mañana, para efectos del registro los presentes se identifican por la Fiscalía.	Los actores permanecen de pie escuchando lo que dice la estudiante que personifica a la juez. La estudiante que personifica a la juez tiene toga negra.	
30	Est 2	Mi nombre es Maria Arias soy 17 seccional delegado por la fiscalía.	La estudiante parece nerviosa.	
31	Est 1	El imputado		
32	Est 3	Mi nombre es Alfonso Rafael Ospino Jiménez, cédula de ciudadanía No. 84.095.982.		
33	Est 1	El defensor		
34	Est 4	Mi nombre es Ernesto Bolívar 72.338.273 soy defensor publico y represento la defensa del sindicato Alfonso Ospino Jiménez.		
35	Est 1	Ministerio Publico		
36	Est 5	Mi nombre es Alcides Mendoza soy Procurador Delegado		
37	Est 1	La secretaria		
38	Est 6	Mi nombre es Mariana Ayala	La estudiante se rie.	
39	Est 1	Señora Fiscal va a usted a ofrecer testimonios de respaldo		
40	Est 2	Si señoría Alfonso Ospino Jiménez y Lacides Manuel Naranjo Benítez – hay murmullos en el salón no se escucha con claridad –	Los estudiantes hablan en voz baja y no atienden lo que dicen los actores.	
41	Est 1	En la sala solamente se va a quedar el sindicato los demás por favor abandonen la sala. Se le concede la		Orden Control

		palabra a la señora Fiscal para que proceda a presenta la primera solicitud		
42	Est 2	<p>Muy respetuosamente solicito señora Juez, que en la presente audiencia preliminar se haga legalización de la captura del señor Alfonso Ospino Jiménez hijo de Rafael Ospino Salcedo y Maria del Carmen Jiménez Arias quien trabaja en la empresa Transportes Sepúlveda y se encuentra afiliado a la cervecería aguila. Que fue detenido en la madrugada del 30 de junio del año 2001 a las 3 de la mañana en el Barrio California.</p> <p>Los señores Lacides Naranjo Benítez Enrique Rafael Naranjo Caicedo y Guido Buelvas y otro apodado el Pollo, se encontraban en la Carrera 14 # 38 – 49 del barrio California los primeros acompañando a los dos últimos a esperar el carro que los llevaría al centro de la ciudad donde se desempeñan como vendedores ambulantes, cuando se cruzaron tres sujetos dos de los cuales resultaron ser menores de edad, que los amedrentaban con armas de fuego y cortopunzantes y los despojaron de sus pertenencias personales, consistentes en un reloj y un pito y le produjeron una herida al señor Guido Buelvas herida que le ocasionó la muerte. Los cuales fueron capturados minutos después cerca de donde ocurrieron los hechos por la policía. Hasta ahora se han recogido los elementos materiales de pruebas: el pito, reloj, el arma blanca y el acta del levantamiento del cadáver. En tales circunstancias señora juez el sindicado fue capturado en flagrancia.</p>	<p>La estudiante habla muy rápido, aunque tiene un papel escrito en el escritorio, va rápido.</p> <p>Se nota nerviosa, se ve pálida.</p> <p>Habla como de memoria.</p>	Memorización
43	Est 1	Después de haber escuchado la solicitud por parte de la Fiscalía y antes de darle traslado a la defensa, se		Memorización

		procederá a leer al artículo del Código de Procedimiento Penal que trata de los derechos del capturado. Señora Secretaria proceda a la lectura		
44	Est 6	<p>Artículo 8º. Defensa. En desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, éste tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a:</p> <p>a) No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad;</p> <p>b) No autoincriminarse ni incriminar a su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad;</p> <p>c) No se utilice el silencio en su contra;</p> <p>d) No se utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para la declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse;</p> <p>e) Ser oído, asistido y representado por un abogado de confianza o nombrado por el Estado;</p> <p>f) Ser asistido gratuitamente por un traductor debidamente acreditado o reconocido por el juez, en el caso de no poder entender o expresarse en el idioma oficial; o de un intérprete en el evento de no poder percibir el idioma por los órganos de los sentidos o hacerse entender oralmente. Lo anterior no obsta para que pueda estar acompañado por uno designado por él;</p> <p>g) Tener comunicación privada con su defensor antes</p>	<p>Estudiante lee al pie de la letra los derechos del acusado del Código nuevo.</p> <p>Docente lee el Código que tiene en sus manos para controlar la lectura.</p>	Lectura

		<p>de comparecer frente a las autoridades;</p> <p>h) Conocer los cargos que le sean imputados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan;</p> <p>i) Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. De manera excepcional podrá solicitar las prórrogas debidamente justificadas y necesarias para la celebración de las audiencias a las que deba comparecer;</p> <p>j) Solicitar, conocer y controvertir las pruebas;</p> <p>k) Tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con intermediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí mismo o por conducto de su defensor, interrogar en audiencia a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia, de ser necesario aun por medios coercitivos, de testigos o peritos que puedan arrojar luz sobre los hechos objeto del debate;</p> <p>Renunciar a los derechos contemplados en los literales (b) y (k) siempre y cuando se trate de una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada. En estos eventos requerirá siempre el asesoramiento de su abogado defensor.</p>		
45	Est 1	Señor imputado entiende usted la lectura del artículo.		Memorización
46	Est 3	Si la entiendo, concedo la palabra al defensor.		
47	Est 1	Entonces procedo a darle traslado a la solicitud de la Fiscalía de la legalización de la captura.		
48	Est 4	Su señoría me permite al acta donde mi asistido firmó aceptando que fue captura de manera legal, con el fin de examinarla		

49	Est 1	Señor defensor primero voy a dar traslado a la solicitud de la señora Fiscal luego vamos con el acta		
50	Est 4	Me opongo en razón a que no ha existido flagrancia puesto que mi asistido ya que su encuentro con los señores Jorge Pérez y William Castro fue ocasional, mi defendido fue totalmente ajeno a la planeación del hecho que se le imputa, y que mi defendido halla participado en los hechos que se le imputan, no configuran acto de flagrancia.	El estudiante habla como consigo mismo, no hay diálogo, recita lo que tiene escrito.	Memorización
51	Est 1	Señora Fiscal me permito por favor el acta donde consta que la captura de realizó de acuerdo a la Ley. Pásela al señor defensor. Este juzgado no acepta los argumentos de la defensa teniendo en cuenta que los elementos materiales probatorios aportados por la señora Fiscal. Dan muestra razonada de que el señor Ospino Jiménez si tuvo participación directa en el lugar de los hechos. Se le da traslado entonces al imputado a ver si entendió mi pronunciamiento.	La estudiante que hace de fiscal se levanta y da un documento a la juez.	Memorización
52	Est 3	Yo entendí perfectamente le concedo la palabra a mi defensor.		
53	Est 1	Señor defensor, le doy traslado de mi pronunciamiento.		
54	Est 4	Respeto su decisión, pero no comparto la existencia de la flagrancia – Hay mucho ruido en el salón y no se escucha bien – expresa su conformidad con el acta que le entrega la juez.	Mira el documento que le entrega la juez.	Memorización
55	Est 1	Evacuada la primera solicitud, procede este despacho a darle trámite a la segunda solicitud que según el orden es la formulación de imputación. Señora Fiscal tiene la palabra.	Hacen una pausa como buscando algo	Memorización
56	Est 2	Se vincula al sindicato a la conducta punible hurto calificado y de un homicidio agravado – hay mucho ruido en el salón no se escucha con claridad.	Los estudiantes están distraídos.	

57	Est 1	Señor imputado acepta usted los cargos que le impone la Fiscalía		
58	Est 3	No los acepto		
59	Est 1	Entonces sabe que no tiene derecho a rebaja la mitad de la pena Este despacho considera que debido a la participación directa del señor Alfonso Ospino en el lugar de los hechos y respaldados por los testimonios y entrevistas realizadas por la Policía Judicial, su conducta encuadra perfectamente en los tipos penales que la señora Fiscal ha descrito el cual es homicidio agravado y hurto calificado, por cuanto se concluye que el señor Alfonso Rafael Ospino Jiménez es imputado de las dos conductas anteriormente expuestas. Señor defensor tiene la palabra	La estudiante (juez) habla con calma, utiliza las manos. Mira el papel que tiene en frente.	Memorización
60	Est 4	Su señoría respeto su decisión y la de la señora Fiscal, pero me opongo a los cargos que se le imputan a mi asistido y he manifestado que el encuentro del sindicato con los dos jóvenes fue accidental, en ningún momento el ha planeado la comisión de los hechos punibles imputados. Es tanto así, que es ajeno totalmente fueran a cometer los hechos narrados.	Estudiante habla sentado, como atornillado.	
61	Est 1	Seguidamente presente la señora Fiscal la tercera solicitud, que debe ser medida de aseguramiento.		
62	Est 2	Solicito señora Juez que resuelva la situación jurídica del sindicato dictando medida de aseguramiento con detención preventiva en establecimiento de reclusión. Ya que el imputado constituye un peligro para la comunidad. Y por el numero de delitos y la naturaleza de los mismos. Satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Penal podemos encausar dos de las causales para la procedencia de la detención preventiva en establecimiento carcelario. Configuran la causal 1ª y la causal 2ª.	La estudiante lee el Código. Sigue hablando rápido. Los estudiantes sonríen. Docente pide que se ponga de pie la fiscal.	

63	Prof	Hace una aclaración, sin embargo hablan al tiempo y no se escucha.	Interviene y pregunta e interrumpe a la fiscal.	Interrumpe a los estudiantes
64	Est 2	Pide que se aclare.		
65	Prof	Por qué procede la medida?	Docente interrumpe, se levanta y habla.	Control Análisis
	Est 2	Procede, primero porque el delito tiene una pena mínima mayor de 4 años.		
66	Prof	Listo.		Evaluación positiva
67	Est 2	Habla al tiempo que la profesora y no se entiende con claridad		
68	Prof	Nada más.		Control
69	Est	Hablan varios estudiantes al tiempo y no se entiende.		
70	Est 1	Señor imputado entiende usted la solicitud de medida de aseguramiento de la señora Fiscal		
71	Est 3	Entiendo perfectamente, le cedo la palabra a mi defensor		
72	Est 4	Respeto lo manifestado por la Fiscal, pero insisto en que mi asistido no participó en los hechos que se le imputan, por lo tanto la medida de aseguramiento no es procedente, y le manifiesto a la señora Fiscal que oportunamente controvertiré su solicitud.	Habla con calma, sigue sentado. Dice lo mismo todo el tiempo.	Memorización
73	Est 1	Este despacho considera a lugar la solicitud realizada por la Fiscal ya que se ajusta a Derecho por las razones expuestas. Señor imputado tiene alguna duda sobre mi pronunciamiento.	Hay dialogo entre los estudiantes.	
74	Est 3	No tengo ninguna duda.		
75	Est 1	Señor defensor y demás sujetos procesales pueden objetar el pronunciamiento.		
76	Est 4	Su señoría respeto su decisión y nuevamente manifiesto que la controvertiré oportunamente.	Vides	
	Est 1	No siendo más el motivo de esta audiencia se levanta a las 7:30 de la mañana. Gracias por su presencia		

OBSERVACIÓN No. 1 PROFESOR 2

TURNO		CONTENIDO	OBSERVACIÓN	CAGORIZACION
1	PROFESOR	<p>Dijimos que la acción penal, definimos que la acción penal viene siendo igual para el sistema acusatorio es la acción desde el punto de vista genérico, es la facultad que tiene una persona de recurrir a la rama jurisdiccional de resolver los conflictos que la aquejan, en materia penal la acción penal dijimos que no es una facultad sino una obligación o deber del estado de poner en movimiento el aparato jurisdiccional cuando llega a su conocimiento la realización de una conducta presuntamente punible con el objetivo de realizar la investigación sobre los hechos que constituyen esa conducta y lograr una decisión de fondo que es una sentencia, para la aplicación de la norma criminadora, entonces sigue siendo lo mismo que en sistema acusatorio, lo mismo que la acción penal se inicia en el sistema con la resolución de apertura de investigación, sucede que como vamos a la acción civil, vamos a hacer un parangón con el sistema acusatorio, pero vamos a la acción civil por que es necesario hablar y mire lo que ocurre ya estamos en la acción penal y tenemos que ver la ley 294 que entra regir a partir del 2007 entra a regir el primero de enero del 2008, entonces es un sistema inquisitivo mixto, mixto por que es un sinónimo que utilizamos nosotros y que resulta del sistema acusatorio y del sistema inquisitivo , en realidad el sistema inquisitivo es el que se da a través de la historia, por que decimos que es mixto, les recuerdo algo porque fue real, es mixto por que el sumario participa la forma preponderante del sistema inquisitivo, o sea que es escrito y es reservado y esas son las características del sistema inquisitivo, por que es la misma características y el juicio participa del sistema acusatorio, porque? Por que el juicio participa del sistema preponderante del sistema acusatorio.</p>	<p>Los estudiantes van llegando, el profesor ha iniciado 5.45 pm</p> <p>Explicación del profesor</p>	<p>Da instrucciones</p> <p>Introduce al tema</p>
2	ESTUDIANTE	<p>Por qué el juicio participa en forma preponderante del sistema acusatorio, profesor?</p>	<p>El estudiante toma apuntes y hace una pregunta</p>	<p>Expresa espontáneamente</p>
3	PROFESOR	<p>Claro la oralidad y la publicidad, entonces por participar el sumario en forma preponderante del sistema inquisitivo y el juicio de la forma preponderante del sistema acusatorio se dice que el sistema era mixto, pero este ultimo se llamo sistema inquisitivo mixto con inclinación al sistema acusatorio del que la criticamos</p>	<p>El profesor responde al estudiante</p>	<p>Evaluación positiva</p>

4	ESTUDIANTE	Entonces lo sacrificamos...		Comentario crítico sarcástico
5	PROFESOR	<p>Lo sacrificamos y lo decidimos llamar sistema acusatorio. El acto legislativo no 3 del 2002, deroga el sistema acusatorio y le dio facultades al fiscal general de la nación como representante estatal para poder iniciar y desarrollar el ejercicio de la acción penal, de la misma manera del sistema inquisitivo, lo que pasa es que observen lo siguiente, aquí en el sistema inquisitivo mixto y aquí el sistema que esta operando en bogota y el eje cafetero, esta es la causa del juzgamiento, y esto que ustedes observan aquí, esta es la causa, ley 600 del 2000 y esta la ley 906 del 2004, entonces que ustedes observan es la fase investigativa en el sistema acusatorio y lo que ustedes observan acá es el proceso penal propiamente dicho aquí ustedes lo pueden ver, el proceso penal en el sistema inquisitivo es como ambas etapas en las etapas del sumario y el juicio, y tienen que distinguir lo siguiente, en el sistema acusatorio ya no existen las dos etapas en el proceso, que es la estructura verdadera del sistema inquisitivo, aquí lo que existe es la causa nada mas y la investigación ya no se puede tener como etapa sumarial sino como una fase investigativa totalmente diferente a la etapa sumarial en nuestro sistema inquisitivo, por que es total mente diferente? Yo les dije al principio cuando se hablaba del sistema inquisitivo con inclinación acusatorio eso no correspondió a la realidad del sistema acusatorio, por que yo les he insistido que en verdadero sistema acusatorio el fiscal no puede producir actos de carácter jurisdiccional en el verdadero sistema acusatorio, porque? Por que el fiscal en sistema penal acusatorio no pertenece a la rama judicial, frecuentemente es elegido o es designado o nombrado por el ejecutivo, quien no pertenece a la rama judicial, esa es la razón fundamental, que si no pertenece a la rama judicial los actos producidos por el , no pueden ser actos judiciales, eso era lo que se criticaba en la ley 600 del 2000, yo la criticaba personalmente, diciendo que no había tal , anteriormente había sistema inquisitivo, al sistema acusatorio, y el resto era mixto, pero ahora ni es inquisitivo ni es acusatorio ni es mixto, yo decía que es híbrido, por que? Por que al ser acusatorio lo desnaturaliza en su estructura o en su esencia, cuando en nuestro sistema que ustedes conocen el fiscal, en este sistema inquisitivo con inclinación al acusatorio el fiscal practica por si y ante si pruebas, estas pruebas que el practica pueden servir de fundamento al</p>	El profesor explica en el tablero y repite la explicación por mas de tres veces con las mismas palabras	<p>Evaluación positiva</p> <p>Clase magistral</p> <p>El profesor repite varias veces la idea de diferente manera</p> <p>Explicación magistral total</p>

		<p>juez de la competencia o al juez del conocimiento para proferir sentencia condenatoria sin que la etapa de juzgamiento el juez pueda controvertir la prueba cuando así ocurre , esa facultad que tiene el funcionario instructor en este caso el fiscal para producir por si y ante si pruebas, no solamente eso, sino que además y en ocasiones y en ciertos eventos priva los derechos fundamentales por ejemplo cuando el fiscal dicta medidas de aseguramientos como la detención preventiva o sea, esta restringiendo un derecho fundamental, esa facultad que lo acabo de explicar es lo que se conoce en nuestro sistema con el nombre de vocación de permanencia, en conclusión que es la vocación de permanencia? Es la facultad de producir por si y ante si pruebas y aun restringir derechos fundamentales, que sirven de fundamento al juez de la causa para poder dictar sentencia condenatoria. Por que les explico eso? Por que ahora nos trasladamos a la ley 904 y por que las pruebas son valederas para el juez? Por que el proceso tiene una estructura, y aquí al desnaturalizar la esencia del verdadero sistema acusatorio por que el fiscal no puede conducir al condicionar produce el, por ejemplo el puede interceptar comunicación, puede ordenar detención preventiva puede ordenar allanamiento y registro, puede ordenar captura, puede dictar resolución de acusación de todo eso y puede mas allá, porque nace nuestro sistema? Por que el constituyente del 91 se creo la fiscalia general de la nación hace parte de la rama judicial y por tanto el fiscal pertenece a la rama judicial, y si la fiscalia hace parte de la rama judicial es decir que el fiscal es juez natural y si es juez natural tiene características de independencia.</p>		<p>El profesor no utiliza mecanismos ni estrategias para verificar la comprensión de los estudiantes</p>
6	ESTUDIANTES	<p>Los estudiantes contestan en coro, no se entiende, hay un estudiante que dice que no</p>		<p>Falsa participación de los estudiantes</p>
7	PROFESOR	<p>Pero nosotros vimos el principio de legalidad? Si lo vimos lo explicamos.</p>		<p>Pregunta de cajón</p>
8	ESTUDIANTES	<p>Hay una estudiante que contesta en voz baja, discriminamos los principios rectores, la estudiante lee unos artículos de sus apuntes</p>	<p>Todos los estudiantes conversan por aparte</p>	<p>Falsa participación de los estudiantes</p>
9	PROFESOR	<p>El articulo 206 del 2004 ya el proceso penal ya no se puede hablar de dos etapas del proceso, entonces en razón de eso desaparece que el fiscal ya aquí no puede practicar prueba por si y ante si, en esta fase investigativa el fiscal lo que hace es indagar e investigar como lo ordena la ley, es el director jurídico de la fase investigativa, que no hace</p>	<p>El profesor en medio de su discurso guarda silencio prolongados y retoma la idea</p>	<p>Explicación de contraste</p>

		parte del proceso penal en el sistema acusatorio, aquí lo que hace el fiscal es recaudar los elementos materiales probatorios además recoge tendencias físicas y además recauda.....el fiscal en esta fase recauda elementos materiales de evidencias físicas y receptiona realmente, el no practica prueba pero toda esa recaudación la lleva ante el juez de la causa para que si el lo considera que puede formular		
10	ESTUDIANTES	Se escuchan voces de estudiantes con deseos de intervenir	Varios estudiantes hablan en alta voz	No permite independencia
11	PROFESOR	Ese es el control de garantía ya lo vamos a ver, el no puede dictar eso. El control de legalidad. Por eso es que en el sistema acusatorio se incorpora por primera vez el principio como norma del proceso penal el principio de la inmediatez o intermediación	El profesor aplaza la respuesta al estudiante	

OBSERVACIÓN No. 2 PROFESOR 2

TURNO	PARTICIP.	CONTENIDO	OBSERVACIÓN	CATEGORIZACION
1	PROFESOR	Nosotros vimos que en el juicio solo se estimara como prueba aquello que haya sido producida e incorporada publica y concentrada y que haya sido incorporada en forma publica oral concentrada y que haya sido controvertida o contradicha en la etapa de la causa por la cual el juez de conocimiento, sino ha sido incorporada ya no se puede comisionar para la practica de la prueba, por eso lo que recoge el fiscal el recaudo que hace en la fase investigativa, el elemento material, evidencia física y la indagación legalmente obtenida eso lo recauda el y lo entrega al fiscal. El en la etapa investigativa si el observa incorpora tres causales mas sistema de inquisición, si el considera que la acción penal no pudo iniciarse. Nosotros vimos en el sistema penal nuestro si la acción penal no puede iniciarse. Como se inicia la acción penal?	El curso es de treinta estudiantes de la jornada nocturna, el profesor inicia la clase, retomando parte de lo visto. Y le pregunta a un estudiante.	Explicación magistral
2	ESTUDIANTES	Contestan los estudiantes en grupo y no se entiende	Varios estudiantes hablan a la vez	Participación falsa de estudiantes
3	PROFESOR	Con la resolución de apertura de la investigación, en cambio aquí no, aquí se inicia con la formulación de la acusación, a pesar de que el fiscal empieza a ejercitar la acción, con la formulación de la imputación, son dos cosas diferentes de la imputación se asemeja a la indagatoria en el proceso penal del sistema acusatorio, lo que pasa que no vamos a hablar de esos sustitutos yo no quiero que se les enrede, sino que simplemente que nosotros estamos viendo cada uno de ellos, les voy a colocar un ejemplo para que vean que son iguales, lo que tenemos que establecer aquí genéricamente, es que el sistema inquisitivo estaba estructurado en dos etapas, lo que no ocurre en el sistema acusatorio ya no hay dos etapas, esta sola es la causa del proceso penal, lo que antes se llamaba investigación o instrucción fueron aquí se denomina fase investigativa, pero se le da mas acreencia al sistema acusatorio que aquí si lo que se produce aquí aquí y en bogota y eje cafetero si le esta permitido realizar		Explicación magistral confusa

		actos de jurisdicción, sin embargo el artículo 249 no ha sido modificado, debía hacerlo cuando la Fiscalía pertenece a la rama judicial aquí en este sistema no pertenece, sigue perteneciendo por la constitución a actos jurisdiccionales , lo que hace es recoger elementos materiales de prueba y la recepción que obtiene legalmente obtenida, esos son los tres aspectos del fiscal, el lo que hace aquí en la fase investigativa es recaudar elementos probatorios.		
4	ESTUDIANTES	Intervienen varios estudiantes preguntando por medicina legal, información legalmente obtenida.	No se entiende, contestan al tiempo un grupo de estudiantes, le pregunta a unos y seguidamente a otros.	Falso debate con los estudiantes
5	PROFESOR	Con base en esos tres aspectos que acabamos de ver, puede formular acusación, sino las formula se sigue naturalizándose se da cuenta entonces el solicita preclusión de la investigación la esencia del fiscal, la única función del fiscal en el sistema penal acusatorio es acusar nada mas aquí, con base en el principio de oportunidad que ya lo consagro la ley 906 del 2004 puede solicitar preclusión de la investigación, agregándole tres causales mas las que son no poder decretar, que el imputado no haya sido autor o participe y además por vencimiento y terminación de las causales que ya la vamos a ver, en conclusión en el sistema nuestro la acción penal por la resolución de apertura de investigación y en el sistema penal acusatorio se inicia por la formulación de la acusación, sin embargo la acción penal en el sistema penal acusatorio la acción penal se empieza a ejercitar, por el fiscal por la formulación de la imputación observen la diferencia entre el ejercicio de la acción penal, cuando esta investigando el fiscal esta ejercitando la acción penal, la acción penal se inicia con la formulación de la acusación, lo mismo que aquí oigan esto para terminar, mientras la formulación de la imputación que es la formulación de la imputación? Es el acto cual comunicada	El profesor se acerca a un estudiante para que conteste una pregunta.	Reiterativo con una sola estudiante El profesor no utiliza mecanismos ni estrategias para verificar la comprensión de los estudiantes

		al imputado o persona que se le atribuye, le comunica que esta haciendo investigado por una conducta presuntamente delictiva, esta es la formulación de la imputación, esa formulación de la imputación oral del fiscal, no lo hace por voluntad de el o capricho de el, el hace sino cuando de los elementos probatorios, evidencia física o de la información material legalmente obtenida se infiera razonablemente por el fiscal que el imputado es autor o participe de la conducta punible, eso que yo les acabo de decir que vamos hacer nosotros, tiene equivalencia al acto procesal de indagatoria, por que es lo mismo decir, se le recibe indagatoria en nuestro sistema a quien en virtud de circunstancias y antecedentes consagrados en la actuación o por haber sido sorprendido en flagrancia de conducta punible, el funcionario considere que es autor o participe de la conducta. A esa persona se le recibe indagatoria,. Que es la formulación de la imputación es el acto mediante el cual el fiscal le comunica que es		
6	ESTUDIANTE	Investigado	El estudiante responde tímidamente	Andamiaje
7	PROFESOR	Usted no puede llamar indagatoria aquí al imputado, si no existen circunstancias, ejemplo, si yo vengo y le digo vengo a poner una denuncia contra Henry Castro, quien se apodero de dos millones de pesos que yo tenia guardado en el escritorio , entonces el fiscal dice vamos a abrir indagatoria, el abre investigación si no hay dudas y cuando abre investigación no lo llama a indagatoria enseguida, el fiscal pregunta si tiene personas que pueden declarar sobre eso, entonces el fiscal recibe declaraciones y le recepciona declaración bajo la gravedad del juramento, entonces lo que declara son circunstancias consignadas, entonces con base en eso se llama indagatoria, lo mismo ocurre en la formulación de la imputación , la verdad,	El profesor continua su explicación	Evaluación negativa
8	ESTUDIANTE	Profe una pregunta,	Estudiante interrumpe para hacer una pregunta	Ignora al estudiante
9	PROFESOR	Ya enseguida que leamos esto enseguida me preguntas,	Aplaza pregunta de la	Ignora al estudiante

		oigan lo que dice el artículo. Leamos el artículo 376 ,	estudiante y le indica a un estudiante que lea un artículo del código	
10	ESTUDIANTE	Art. 336 diligencia de indagatoria, el funcionario judicial oirá en indagatoria a quien se le imputan antecedentes y circunstancias consignadas en actuación por haber sido sorprendidas en flagrante conducta punible y considere que puede ser actor o participar de una infracción a la ley penal	Estudiante de procedimiento penal	
11	PROFESOR	Ahora bien en la formulación de la imputación que ahora vimos el formula también la imputación para que el imputado con el defensor técnico prepare su defensa, entonces, cuando la formula? Cuando de las evidencias físicas y de las diligencias legalmente obtenida pueda deducir razonablemente que el imputado es autor o participa solamente así.		Subvaloración al estudiante
12	ESTUDIANTE	Artículo 286 formulación de la imputación, es el acto a través del cual la fiscalía, comunica a una persona en su calidad de imputado en audiencia que se lleva a cabo ante el juez. Artículo 287 situaciones que determinan la formulación de la imputación, el fiscal puede solicitar de control de garantía la imposición de la medida de aseguramiento que corresponde	Estudiante y profesor buscan un artículo,	
13	PROFESOR	El profesor habla y la estudiante continua leyendo el código, el profesor pregunta que era lo que querían preguntar		Falsa participación del estudiante
14	ESTUDIANTE	Profe, es lo mismo sindicado o imputado?		
15	PROFESOR	Le voy a dar los nombres para que ustedes manejen la denominación que tiene la persona a que se le atribuye la comision conducta punible en todas las etapas de la actuación judicial el juez es un funcionario judicial?		

OBSERVACIÓN No. 3 PROFESOR 2

ORDE N	PARTICIP.	Contenido	Observación	Categorización
1.	PROFESOR	Hoy estudiaremos la acción penal	Anuncia el tema	Introduce al tema
2.	PROFESOR	Conversa y lee con los estudiantes sobre la acción penal por un rato	Lectura del código	
3.	PROFESOR	Nosotros vimos la extinción de la acción penal		
4.	ESTUDIANTE	Interviene una estudiante y dice que la acción penal prescribe	Espontáneamente expresa una idea	
5.	PROFESOR	Continúa explicando, no se entiende muy bien lo que dice, cuando prescribe la acción penal	Corrige y contradice al estudiante	Ignora a la estudiante
6.	ESTUDIANTE	Responde, pero no se le entiende	Pregunta a otro	Falsa participación
7.	PROFESOR	Pregunta el profesor, como se califica el sumario? Se califica por resolución de acusación o por resolución de preclusión de esa manera se califica, para que el sumario termine y se inicie el juicio, que la resolución de acusación que se profirió quede anulada,.	El profesor repite la respuesta del estudiante con tono de burla	Pregunta retórica
8.	ESTUDIANTES	Los estudiantes intervienen	Varios estudiantes intervienen	
9	PROFESOR	Ya sabemos que está demostrado que la conducta es típica, así que como podemos decir que la conducta es atípica, las causales pueden ser objetivas no subjetivas, aquí se abre investigación por delito de homicidio, por que esta demostrada la conducta típica del homicidio, fíjense ustedes lo que ocurre ya paso a homicidio.		
10	ESTUDIANTES	Intervienen varios estudiantes, pero no se escucha claro	No se entiende lo que dicen	
11	PROFESOR	El profesor continúa explicándole a los estudiantes		
12	PROFESOR	La pregunta es esta doctora. Déme un ejemplo de un delito querrelable		Pregunta de aplicación
13	ESTUDIANTES	No contestan		
14	PROFESOR	Digan uno, aunque sea	Esta de mal humor se dirige a una estudiante	
15	ESTUDIANTE	Es el que prescribe en 5 años.		

16		Mi pregunta es porque prescribe en 5 años,	Insiste con el mismo estudiante	
17	ESTUDIANTE	Porque la ley señala el termino para la acción penal		
18	PROFESOR	Si eso tiene una respuesta sencilla, entonces en que termino prescribe la acción penal, porque, porque la norma dice taxativamente que la acción penal en los delitos sancionados con pena privativa de la libertad es de 5 años prescribe en cinco años.,	Hablan temerosos entre si	
19	ESTUDIANTE	Yo dije	Los estudiantes se ríen de los otros	
20	PROFESOR	El que esta pendiente de la respuesta soy yo, usted hablo de la pena y no estamos hablando de la pena. Escuche, escuche		Regaño fuerte al estudiante
21	ESTUDIANTE	El que sin permiso de la autoridad competente venda o compre ..., incurrirá en prisión....	Lee el código	
22	PROFESOR	En que termino prescribe ahí la acción penal?	Busca respuesta en los estudiantes de manera directa	
23	ESTUDIANTE	Porque las penas que no sean privativas de la libertad prescriben	El 80% de los estudiantes observa en silencio, como idos.	
24	PROFESOR	Esa respuesta es incorrecta, miren lo que dice ella : porque la pena que no sean privativas los estoy ensayando para que sepan hablar. Usted díganos haber		Evaluación negativa
25	ESTUDIANTE	290 el que sustraiga el cadáver o ejecute sobre el.. Incurrirá la pena se aumentara hasta una tercera parte.		
26	PROFESOR	Aquí trae dos modalidades, la primera esta sancionada como? En que termino prescribe la acción penal?		Pregunta de aplicación
27	ESTUDIANTE	En 5 años		
28	PROFESOR	Porque?		De verificación
29	ESTUDIANTE	La norma penal que no tiene pena señalada prescribe en 5 años		
30	PROFESOR	Esta mal		Evaluación negativa y grosera
31		Ustedes omiten, les estoy diciendo que van a ser abogados litigantes tiene que convencer y así no es y se enredan en algo que no tiene razón de ser. Lea el articulo 333 ustedes están en clase,	Esta criticando a los estudiantes	Critica a los estudiantes

32	ESTUDIANTE	Estamos escuchando		
33	PROFESOR	Lea usted	Sorprende a los estudiantes con su pregunta en un tono muy fuerte	
34	ESTUDIANTE	Apropiación de bienes		
35	PROFESOR	Cuidado te vas a morder la lengua	Los estudiantes se ríen burlonamente del otro estudiante que corrige y continua leyendo.	Burla al estudiante
36	ESTUDIANTE			
37	PROFESOR	En que termino prescribe la acción pena?		Insiste en repreguntar
38	ESTUDIANTE	Porque la acción prescribe en un termino máximo de la pena, señalado	Critica el termino	
39	PROFESOR	No es señalado , no es igual o equivalente a ese tipo penal	El profesor se mueve por el salón	
40	ESTUDIANTE	Porque la acción penal prescribe en un máximo	Interrumpe a la estudiante para burlarse	
41	PROFESOR	Lo que pasa es que nunca oyen lo que le digo y sus respuestas son fusiladas. Haber quien quiere hablar, lea el 195		Regaño. Da instrucciones
42	ESTUDIANTE	El que introduzca la acción penal en delitos no privativos de la libertad prescribe en 5 años.		Contrapunteo
43	PROFESOR	Tiene que reunir suficiente información para que puedan ya saber . Léanos el 101		Contrapunteo
44	ESTUDIANTE	El que cuando Guardar.....	Se burla y pide que lea otra estudiante	Contrapunteo
45	ESTUDIANTE	El que con el propósito de destruir total o parcialmente monumento nacional, por razón de su pertenencia o ocasionarle la muerte, incurrirá en prisión de 30 a 40 años..		
46	PROFESOR	Porque dice usted que esto prescribe en 30 años?		
47	ESTUDIANTE	Porque el código penal dice en un articulo que se tendrá en cuenta la pena máxima....	Interrumpe respuesta de la estudiante	Evaluación negativa
48	PROFESOR	Esta seguro de lo que esta diciendo, pero hagan silencio	Los estudiantes conversan entre ellos.	Pide se confirme la respuesta
49	ESTUDIANTE	En 30 años , porque	El profesor tiene una actitud arrogante con los	

			estudiantes	
50	PROFESOR	Yo no quiero que miren el delito, sino que miren la acción penal	Se dirige reiteradamente a una sola estudiante	Explicación
51	ESTUDIANTE	Y en el genocidio no prescribe?		
52	PROFESOR	El genocidio no prescribe pero no debería estar en el título de los delitos contra la vida ya que el bien jurídico protegido no es la vida, esta mal, en otros países es un delito de less humanidad, y no prescribe la acción penal. Cuando se protege la vida entonces si prescribe. Cuando hubo genocidio con la unión patriótica		Explicación magistral
53	ESTUDIANTE	Profesor la prescripción de la acción penal hace tránsito a cosa juzgada?	Repite la pregunta	
54	PROFESOR	La prescripción de la acción penal hace tránsito a la cosa juzgada, cuando se habla de la cosa juzgada con que acto procesal se relaciona, esto hace relación a providencia judicial y la prescripción de la acción penal es otra cosa, lo que ocurre es que cuando se declara que la acción penal estaba prescrita para poder materializar, debe hacerse la providencia, si esta en el sumario será la y esta en el juicio será y si lo decreta la sentencia, lo que ocurre es que cuando se da una de esas providencias ejecutoriadas... ahora continuemos con lo que les voy a explicar y vamos a concluir con el fenómeno para comparar o hacer un parangón entre... nosotros vimos la extinción de la acción penal?	Señala a una estudiante para la respuesta	Aclara respuesta
55	ESTUDIANTE	Cuando opera el desistimiento.	Se observan estudiantes molestos con sus burlas y su estilo de preguntar	
56	PROFESOR	Cuando opera el desistimiento, es una forma de extinción de la acción penal. Esa es una tinterillada, escuche el abogado es un memorista, debe saber la ley, el abogado se le exige memoria y debe tener, es como cuando encuentra una mujer bella, tiene todo cara, inteligente, lo bonito es común, es difícil encontrar mujeres bellas inteligentes, en cambio se encuentran mujeres medianas u horribles, que la ven ustedes morena, con un hombre de ojos verdes, de buen aspecto, por eso les decía yo porque dice ...	Se levantan los estudiantes y se marchan todos conversando en tono muy bajo.	Critica al estudiante. Da instrucciones de las competencias profesionales

57	ESTUDIANTES	Contestan en coro	Los demás estudiantes se ríen. Hay una estudiante dormida en la ultima silla y hay otra hablando por celular.	
58	PROFESOR	Señala a un estudiante y recuerda su exposición donde el estudiante se equivocó para burlarse. Bueno lea el articulo 248 del código penal	Se sienta y rápidamente se levanta.	Evaluación negativa y extemporánea
59	ESTUDIANTE	El que emita o transfiera el cheque sin tener suficiente.... De no pago, incurrirá en 1 y 2 años	El grupo es homogéneo entre hombre y mujeres, aproximadamente 17 y 15 estudiantes.	
60	PROFESOR	Porque se extingue en los delitos querellables? Oigan esto todos los delitos en que procede la retractación son desistibles, pero no todos los delitos querellables Buenos pasamos a otro tema, vamos a ver las formas de extinción de la acción penal , por pago, es la del cheque.	Los estudiantes contestan en coro	

Anexo D. Entrevista a Estudiantes

UNIVERSIDAD LIBRE

Damos inicio con la primera pregunta para ambos.

-Karina como te enseñan Derecho Penal actualmente?

Respuesta: bueno actualmente en el cursote Derecho Penal Especial II nosotros tenemos un sistema a través de unas conferencias dictadas por el Profesor encargado de la materia que consiste en enseñarnos la ley nueva basada en diferentes mitos de las doctrinas en la Jurisprudencia y análisis que nosotros hacemos a través de esos estudios en las clases y también a través de unos casos hipotéticos que manejamos y observamos desde varios puntos de vista para ver que soluciones prácticas podemos darles.

-JOSE FRANCISCO responde: bueno el Derecho Penal General y la prioridad del delito la vimos basándonos en diversas doctrinantes, las clases eran impartidas por el profesor, el nos hacia confrontación entre unas doctrinantes en cuanto a conceptos que unos manejaban y otros no, pues también se manejaban autores clásicos los enfrentamientos que habían entre los finalistas, los clásicos y todas esas cuestiones.

Una vez se empezó a estudiar el Derecho Penal General, la forma en que se nos enseñó el Derecho Penal éra prácticamente coger el tipo penal desmembrarlo, sacar de el todos sus requisitos, todos los elementos normativos, retroactivos, verbos rectores y una vez se entiendan todos estos, pues todas estas características de tipo penal se ponían en práctica frente a un caso, entonces se nos exponían un caso y nosotros eramos los encargados de revisar si se cumplían los requisitos del tipo de ese caso y ver si se podía la adecuación típica.

-Docente Entrevista: Cómo se sienten con el método de enseñanza que dicta el docente de procedimiento penal y porqué?

Respuesta: bueno yo pienso que el método de enseñanza que actualmente se está utilizando es muy bueno, porque hace un paralelo entre la antigua ley de procedimiento penal y la nueva ley de la Oralidad.

En dónde se implementó la Oralidad se hace un paralelo entre ambas y se buscan en que se parecen, cuales son sus diferencias, cual es el cambio que ha habido en las normas y a raíz de ello la necesidad de la sociedad para establecer esa norma y también se trata de mirar más allá de lo que establece, desde que punto de partida tuvo el legislador para implementar ese nuevo sistema en nuestra normatividad.

-ESTUDIANTE JOSE FRANCISCO: yo tuve la mala fortuna de que en el momento que se le enseñó la cátedra de Procedimiento Penal, nos encontramos ante una

ley que ya no es la vigente, pero había que enseñarla porque en el curso de Consultorio Jurídico era el procedimiento que íbamos a manejar que no iba a ser el mismo una vez salgamos como profesionales, entonces esa tísica de la ley anterior y la ley vigente se nos enseñó, la primera mediante la cátedra que era impartida dentro del pemsun o malla académica y la segunda mediante señales de profundización. ambas leyes se nos enseñaron pero de una manera muy seguida las normas se explicaron artículos, se nos explicó como se debían realizar las audiencias, pero nunca se nos dijo así se realiza una audiencia, nunca se nos sentó, nunca se nos hizo simulacro para que nosotros pudiéramos ver como era todo, sino que simplemente nos restringimos a la ley y a los libros y a las experiencias vividas por los profesores, pero nunca pudimos estar o sea nunca pudimos tantear eso.

-PREGUNTA A KARINA, comprendes las enseñanzas impartidas en el desarrollo de la asignatura de Derecho Procesal Penal?.

RESPUESTA: La comprendo en la mayoría de los casos, en las que no comprendo trato de buscar ayuda de personas diferentes al profesor encargado al área de la materia que estoy viendo, que vi el año pasado, ahora con el nuevo sistema penal no comprendía en su totalidad la Oralidad pues es algo bastante complejo necesita un estudio mucho mas profundo y tuve la fortuna de asistir a un juicio simulado en el Hotel del Prado, fueron personas de funcionarios públicos y afortunadamente nuestro profesor de seminario de profundización del nuevo sistema acusatorio nos invitó porque el hacía parte de este simulacro, tuve la oportunidad de ver como simuladamente como iban a hacer las audiencias orales, tuve la oportunidad de escuchar de voz de un juez que ya ha tenido experiencia con este tipo de caso, las correcciones que le hizo a la fiscalía, las correcciones que les hizo a los testigos en cuanto a las preguntas, en cuanto al material probatorio, en cuanto a la forma en que traían ese material probatorio a la audiencia, porque se notó y fue una crítica muy fuerte que se hizo al juicio simulado luego de que ya se llevó a cabo toda la audiencia, todos los funcionarios estaban acostumbrados y ceñidos a la antigua norma y como creían que habían muchos escritos pensaban que al momento de estar en la audiencia del juicio estos iban a ser tenidos en cuenta sin haber sido nombrados durante la audiencia, entonces fueron unos de los grandes puntos importantes que vi en esa audiencia, si podría decir que en la gran mayoría de los casos comprendo las enseñanzas en materia de derecho procesal penal.

Desde el punto de envía como se ha enseñado el procedimiento penal pues si es entendible las enseñanzas que se nos han impartido, pues como lo que se nos ha enseñado es la norma, la norma es fácil de entender, de ahí a que eso que hemos entendido, que es lo que se nos ha enseñado sea suficiente para que nosotros podamos tener un desenvolvimiento en lo que es el procedimiento penal y en cuanto a la oralidad pues pienso que hay deficiencias.

-PREGUNTA A KARINA: que clase de trabajo KARINA fuera del aula le ha propuesto el actual docente de la materia de procesal penal en su facultad?

-RESPONDE KARINA: bueno actualmente no por que ya esa materia yo la vi en el año anterior que curse, cuando curse esa materia el profesor nos insistía leer diferentes jurisprudencias y varias sentencias actuales y viejas, sentencias en donde hablaban sobre el antiguo sistema y nuevas sentencias que trataban sobre el nuevo sistema, estas fueron actividades que hacíamos fuera del aula, hacíamos un escrito que consistía en plasmar los análisis que habíamos hecho a estas sentencias que posteriormente en la clase consistía en hablar sobre lo que habíamos entendido y sobre lo que no habíamos entendido y que propuestas teníamos al respecto para mejorar esa ponencia.

-RESPONDE JOSE FRANCISCO: bueno en el caso personal de igual forma se nos ha suministrado bastante jurisprudencia, pero la jurisprudencia ha sido mas que todo para entender cuales son los alcances del nuevo sistema, para aprender el nuevo sistema, simplemente la jurisprudencia se basa en confrontaciones que hay entre las nuevas normas con la constitución o con normas pues dentro de la misma ley pero nunca como en el entendimiento en si de lo que es el proceso penal, eso en cuanto a la jurisprudencia, una actividad que se nos recomendó mucho que incluso la utilizamos, se nos recomendó para que la hiciéramos fuera de clase, pero que incluso la alcanzamos a realizarla dentro de clase, fue la observación de varias películas en las cuales se desarrollaban juicios orales, pues como ya sabemos el sistema penal norteamericano se basa en oralidad y hemos visto muchas películas en donde se desarrollaban juicios orales donde se podían palpar todas las etapas del procedimiento penal labor que considero bastante importante pues nos ayuda reflexionar bastante lo que es la oralidad que el proceso penal en sí fuera de las normas.

-Pregunta a JOSE FRANCISCO: usted que titulo de película recuerda, hubo una película sino recuerdo mal el título se llama Código Rojo, recuerdo los actores principales el abogado era Tom Cruse, hubo otra importante pero no recuerdo el título, también se basa sobre el juicio oral pero en sí la película no es eso sino es la facultad que tiene un sindicato de hacerse pasar por inimputable para salir victorioso en el proceso me acuerdo que los actores eran Richard Gere y Edward Norton, esas eran las dos películas que trabajamos.

-PREGUNTA PARA KARINA. CUAL ES EL NIVEL DE TU PARTICIPACION INDIVIDUAL O GRUPAL EN LAS ACTIVIDADES EN EL AULA Y FUERA DE ELLA?

Mi participación puedo catalogarla como media porque en muchas ocasiones debido a que tenemos otras ocupaciones diferentes y desafortunadamente no podemos dedicarnos exclusivamente a cosas que nos apasionen, el tiempo que nos queda es bastante limitado entonces el nivel de participación dentro del aula es un poco mas grande que el nivel de participación fuera de ella, no he tenido la oportunidad de participar en muchas actividades de procesal penal ni de penal como dije anteriormente participé solamente en esa audiencia en cuanto a la oralidad y en cuanto al anterior sistema he tenido la oportunidad de asistir a varios

interrogatorios de parte de varias audiencias de conciliación en materia penal en la fiscalía y son pues las actividades que he tenido fuera del aula, dentro del aula solamente nos limitamos a las actividades con el profesor.

JOSE FRANCISCO RESPONDE: En cuanto a lo que tiene que ver con fuera del aula asistí una vez a un seminario que lo realizó el capítulo atlántico del Instituto Colombiano de Derecho Procesal como abre bocas al congreso que se iba a dar en ese entonces en la ciudad de Bogotá en el cual se tocó el sistema penal acusatorio que en ese entonces estaba empezando a regir en creo que en Bogotá, en el Eje Cafetero si no estoy mal lo dictaron personas reconocidas en Derecho Penal aquí en el Atlántico se explicaron aspectos fundamentales en cuanto al poder del fiscal el papel de los jueces, desarrollo de las audiencias, también asistí a otro de ya se formó mas profundamente en torno a la ley que trata sobre el derecho penal acusatorio, dentro del aula quise muchas veces impulsar la realización de simulacros donde cada grupo de estudiantes asumieran el papel de la fiscalía, otro grupo de estudiantes el del Ministerio Publico, otro grupo de estudiantes el Juez y así poder realizar un simulacro lamentable el tiempo no fue suficiente, no pudimos realizar eso es todo lo que se ha podido hacer, pues en ese caso pienso que he tenido una iniciativa, que he tenido voluntad pero no se ha podido dar espero que en algún momento podamos hacerlo.

¿KARINA TE HAN ENSEÑADO A EL DERECHO PENAL? Si pero partí muy parcialmente, porque solamente esto ha sido argumentar desde el punto de vista de escritura no ha sido completamente desde la oralidad, porque dentro de mi plan de estudio actual en derecho penal especial II, a nosotros nos exigen llenar a lo que llamamos dentro del aula una ficha de estudio en donde vamos plasmando los diferentes conceptos que tenemos acerca de un tema a partir de libros, a partir de sentencias, a partir de la conferencia dictada por el profesor en donde también tenemos la oportunidad de escribir a cerca de lo que hemos estudiado y durante el programa estudiamos todo en conjunto y sacamos un contexto universal de lo que hemos dado ahí, desafortunadamente hace falta en el programa un poco mas de oralidad que la oportunidad de participar a través de la oralidad en simulacros en donde podamos tener conocer nuevas formas, conocer personas experimentadas en la materia que podamos ofrecerle, Karina tu nos puedes explicar esa frase, la conferencia dictada por el profesor como se entiende ese concepto, bueno el profesor en el aula de clase nos dicta una charla una conferencia donde el habla a cerca de un tema, nos da un concepto a partir de un libro, un concepto que ha tomado globalizando todos los estudios que a través de su experiencia y su carrera docente el ha tenido presente y a partir de ahí el nos dicta cosas habla acerca de eso escucha nuestras opiniones y tenemos la oportunidad de confrontar las opiniones con nosotros, si me están enseñando a argumentar pero no desde el derecho penal, sino desde el derecho tomado desde un punto de vista general se nos está enseñando a persuadir, se nos esta enseñando a convencer, se nos está enseñando la importancia que es a vivir espíritus dentro de un auditorio, se nos esta enseñando como podemos hacer para que nuestros argumentos sean afectados por la persona que hace parte del auditorio y no solo afectados, sino que esa persona tienen el convencimiento de que lo que uno está diciendo es la

verdad, no desde el derecho penal por que se nos ha dado como una materia independiente de esta, bueno dado el caso de las personas que estamos interesadas en el derecho penal que nos apasiona el derecho penal y que nuestro proyecto de vida como abogados es enfocado hacia el derecho penal siempre miramos toda esa argumentación y la queremos aplicar desde el punto de vista de del derecho penal y por supuesto de la oralidad del proceso penal.

-KARINA TE HAN ENSEÑADO A PROPONER SOLUCIONES A CONFLICTOS PENALES CONOCIDOS EN EL AULA Y FUERA DE ELLA.

Sí, afortunadamente he tenido la oportunidad de participar en los conflictos reales que son personas que asisten a las mismas clases con nosotros y también en aquellos conflictos que manejan nuestro profesor como abogado que es en donde escuchan las propuestas y nuestros pensamientos a cerca de casos particulares y en donde buscamos en los libros, las doctrinas, los diferentes opiniones acerca de casos particulares.

JOSE FRANCISCO. Lamentablemente no, si bien hemos estado palpado conflictos por el desarrollo del consultorio jurídico en cual nos toca a nosotros ser defensores de oficio de personas y por lo tanto intentar lograr una solución en el derecho penal en el momento en que a nosotros se ha enseñado el derecho penal desde un punto de vista de un enfoque que nos haga abogados litigantes hemos contado con enseñanzas retrogradadas que todavía piensan que en si el derecho penal es vencer dentro del proceso, es decir, que tu parte y que tu tesis sea la que triunfe sea la acoja el juez al momento de dictar sentencia y se están olvidando no se están aplicando conceptos nuevos de los cuales la verdad tiene que ser la verdad verdadera en la cual se llegue en medio de una discusión mediante una confrontación de las partes donde lo que se busque sea una solución y no que la verdad verdadera sea el cuento que mas se creyó.

-KARINA COMO APRENDES LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE PROCESAL PENAL COLOMBIANO?

Primero que todo lo aprendí a partir de nuestro código de Procedimiento Penal tanto el antiguo como el nuevo por que la región donde estamos estudiando y yo resido es el Atlántico actualmente no se ha implementado el sistema de la oralidad que solamente llega hasta el próximo año y es necesario que aprenda esto y lo mismo en el nuevo sistema para prepararme para lo que viene posteriormente trato de buscar nuestro sistema de comunicación masiva que es el Internet de la Universidad para buscar las novedades, las cosas, como ha funcionado este sistema oral en los otros departamentos donde ya está vigente, que críticas puedo hacer al respecto, pienso analizo a partir de ello haber si en nuestra realidad hay cosas que son aplicables, hay cosa que no, y hay cosas que desafortunadamente les hace falta madurar mucho para llegar a una buena aplicación.

-JOSE FRANCISCO- Tomando como base pues lo que se dijo anteriormente como se ha impartido la enseñanza del Procedimiento Penal, la forma que he

tomado yo para aprender esto ha sido, estudiar la norma, leer los doctrinajes he imaginarme pues dentro de mi conciencia que yo estoy haciendo todo lo que la norma dice, es la única forma que yo puedo entender como el derecho se encuentra en movimiento porque si bien el procedimiento es precisamente coger ese sustantivo del derecho y darle avances y nosotros nos basamos en la enseñanza que nos impartan los profesores que estudiar la norma, vamos a quedar ahí, por eso yo he optado por esa solución yo mismo me imagino que estoy yendo a una audiencia que estoy argumentando, que estoy apelando, que pasaron 5 días que tengo que recoger, que se vencieron los términos esa ha sido la forma y me ha ayudado mucho el consultorio Jurídico por que ahí ya estoy palpando prácticamente como es que se litiga, a pesar de que muchas veces no se cumplen los términos, a pesar que muchas veces las audiencias no se realizan como debe ser pues se comienza por algo.

-KARINA COMO QUISIERAS APRENDER OARLIDAD EN MATERIA PENAL?

Me gustaría aprender la oralidad en la materia penal a través de la práctica, sería muy bueno que nuestro plan de estudio a nivel nacional o a nivel de otra universidad se nos diera la oportunidad, practicar no solamente en cuarto año ni en quinto año, sino practicar desde el primer momento que empezamos a ver esta materia ya sea como asistente, de algún abogado reconocido dentro de la ciudad , de algún profesor o de participar en el mismo consultorio Jurídico entiendo que es muy poco probable que nos den una participación completamente activa dentro de los procesos donde estaríamos presente porque no tuviéramos los conocimientos suficientes pero podrían haber la posibilidad de una participación con voz pero sin voto se remunerada o no remunerada pero tuviéramos esa oportunidad de practicar que la universidad nos brindara la oportunidad de revisar nuestras practicas desde antes, también que se implementara unas audiencias simuladas donde tendríamos que estudiar un caso particular de participar mucho mas activamente de lo que está ocurriendo en nuestro país a todo este cambio y no como se hace en la actualidad en la gran mayoría en las conferencias que dictan lo profesores a través solamente de los escritos, a través solamente de las teorías y no de la práctica.

-JOSE FRANCISCO- Bueno las cosas son claras concisas y concretas para aprender escribir bien hay que escribir bastante, para aprender a la oralidad y hablar bien hay que practicar la oralita y hay que hacer cuestiones orales a mi de nada me sirve aprenderme todo una ley si yo no puedo, si yo no se, no entiendo como se desarrolla esto dentro de una audiencia, a mí me gustaría aprender la oralidad en la materia penal realizando juzgados simulados que me duele que los hayan quitado del consultorio Jurídico de la Universidad por que uno se desenvuelve uno se imagina que esta en una audiencia uno a veces hasta se emociona viendo que las demás personas están prestándole atención a lo que uno está diciendo y esta convenciendo la mejor forma desde el punto de vista mío personal la mejor forma de aprender la oralidad en el proceso penal es realizando juzgados simulados, realizando simulacros asistiendo a simulacros para saber

como se desenvuelven las personas que ya tienen -----, obviamente se necesita saber la norma pero no queda poner la norma en práctica.

-KARINA QUE SUGIERES PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA DE APRENDIZAJE QUE HAS VIVIDO EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA?

Mi sugerencia es hacer bastante audiencias simuladas mientras tengamos la oportunidad de tener personas que ya tienen practica, conocimientos que tienen experiencias en la oralidad y que nos permitan participar activamente en estas audiencias simuladas, en donde se despeje el problema, el caso particular donde se haga un estudio, donde se maneje exactamente igual como sería manejarlo en la realidad.

-JOSE FRANCISCO- Son dos las sugerencias, la primera es volver a los juzgados simulados me parece que eso es un hueco que hay en la enseñanza del derecho en la facultad de la Universidad Libre, los Juzgados simulados son los que nos enseñan a nosotros a litigar, uno no aprende litigando en los libros, uno no aprende litigando en los exámenes, uno aprende litigando poniéndolo en práctica que mejor forma que es ante los mismos compañeros, ante un profesor donde hay confianza donde uno puede perder el marco escénico y entrar en práctica, otra es que a los estudiantes se les trate con mayor seriedad cuando son defensores de oficio en un proceso penal, actualmente los estudiantes que somos defensores de oficio en procesos penales asistimos a una audiencia y ni siquiera hablamos simplemente entregamos los alegatos por escrito simplemente nos piden un diskette para cortary en si no estamos haciendo nada, si bien es vigente la ley que cobija el sistema mixto y no el acusatorio esas son audiencias públicas que deberían desenvolverse en el plano de lo oral, y si estamos a las puertas de un sistema acusatorio que solo se dan por medio de audiencias en materia oral deberían ponerlo en práctica y los juzgados deberían tomar conciencia de que los que somos estudiantes vamos a hacer los abogados del mañana y deberían colaborar por los que hoy vamos como estudiantes mañana vamos como litigantes, entonces colaborarnos ellos en ese aspecto y colaborarnos la universidad con el juzgado simulado.

-KARINA TU QUE ENTIENDES POR ORATORIA? Oratoria es la facultad que puede tener una persona de dar su opinión de hablar y desenvolverse a través de lo que ha escuchado de esa facilidad que tiene esa persona de expresarse sin temor ante las otras personas que lo estén escuchando de mostrar sus opiniones sus pensamientos y de contar las experiencias que ha tenido en un lugar lleno de personas, sin miedo sin temor y utilizando palabras que puedan ser entendidas por el público.

-JOSE FRANCISCO- Oralidad es la práctica en la cual todo se desenvuelve mediante el discurso es decir, dejar de un lado la papelería todo lo que hay por escrito y que todas las cuestiones atinentes a conflicto penal se resuelve mediante

un discurso, se siente en las dos partes cada una de su punto de vista y ambas lleguen a un acuerdo.

-ORALIDAD KARINA ES LO MISMO QUE ORATORIA? No la oralidad es el procedimiento es la forma en que se lleva a cabo un procedimiento una forma de resolver un conflicto penal a través de demostrar de traer a la audiencia las pruebas de hacer todas las diligencias hablando, mientras la oratoria es la facultad que tiene la persona de hablar de convencer, de persuadir de preguntar de interrogar de conainterrogar.

QUE ES JUICIO ORAL? Es aquel juicio aquel momento procesal en el cual se va a tomar una decisión definitiva pero que todo se desarrolle en un mismo instante, en una misma audiencia es decir que si hoy nos reunimos nosotros a lo que es el juicio oral en esa audiencia se va a expresar todos los puntos de vista todos los alegatos, se va a controvertir todas las pruebas y de esa audiencia de ese juicio oral va a salir la decisión .

-QUE ES PERSUADIR? Es a través de la propia intuición de la persona conseguir información mas allá de lo que se está preguntando, a través de una serie a través de un interrogatorio que no es puntual a lo que se quiere escuchar, pero que sugiere lo que se desea saber, como así, que la persona que está interrogando a través de preguntas logre conseguir una información que quizás el interrogado, no es consiente que lo está dando como tal como hacer preguntas que sugieren en el fondo una respuesta.

-DURANTE TODO ESTE TIEMPO LA UNIVERSIODAD ALGÚN PROFESOR LES HA ENSEÑADO A PENSAR? No si se nos han inculcado prácticas como para que uno retroalimente, pero no creo que eso sea enseñar a pensar, por lo menos hay casos en que se hacen preguntas uno dice no se, entonces el profesor te dice espérate, retroalimenta, piensa, primero examina las palabras, que te dan por entendido esas palabras ahora aplícalas al derecho aplícalas a la materia que estamos dando, ahora da un concepto, pero muchas veces resulta que el concepto resulta siendo cierto a pesar de que uno no conozca el concepto, pero no creo que eso sea enseñar a pensar, sino mas bien que son practicas que la gente mas bien tiene experiencia en la academia en la docencia sabe que son cosas que suceden y que uno fácilmente puede decir que no se porque no recuerda pero si lo tiene dentro de su memoria.

-KARINA? Un seminario de profundización que hice recientemente no se si fue precisamente enseñarnos a pensar, pero el encargado de dictar el seminario nos enseñó a analizar las palabras, lo que está diciendo la otra persona y a partir de allí formular una serie de preguntas para conainterrogarlas en nuestra mente tratando de guardar la información útil y necesaria para llegar a lo que necesitamos saber para hacer llegar a las demás personas dentro de la audiencia a que conozcan aquellos hechos que se desean ser descubiertos, que desean ser esclarecidos dentro de la audiencia, eso fue lo que nos enseñaron.

-EN CUANTO A LA ORALIDAD CUALES SERIAN LAS HABILIDADES DE LAS EXPERIENCIAS QUE REQUERIRIAN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO REFORZANDO LA FORMACION UNIVERSITARIA?

Dentro de la oralidad lo primero que hay que tener en cuenta que hay que vencer el pánico escénico uno no puede enfrentarse a un auditorio a un juez que esta en testigo en una calidad que está representando a un estado a un fiscal y casos en que las audiencias son bastante concurridas que uno vaya a cancanear que uno no sepa lo que está diciendo, primero que todo hay que vencer el pánico escénico, segundo hay que saber hablar hay que saber expresarse, hay que saber el significado de las palabras y otra cuestión que también es muy importante es conocer la norma por que un juicio oral una audiencia en la cual todo se desarrolla por medio de la oralidad exige, como venía diciendo un juicio oral requiere un amplio conocimiento de todas las personas que hacen parte de el, tanto de la situación de hecho que se está tratando como de las normas de derecho porque se necesita una capacidad de reacción para el momento en que se esté haciendo un alegato que puede perjudicar la tesis que uno esté exponiendo uno tener ala mano una situación practica o la situación de derecho.

KARINA-Yo pienso también quitar o suprimir o ayudar a que la persona pierda el pánico escénico que puede ser una forma de perder ese pánico escénico es practicar ante el auditorio que le permita a la persona tener un ambiente menos tenso del que va a tener en la audiencia real, es decir en las universidad, con sus compañeros, con los profesores ahí se pierde el pánico escénico, luego de perder el pánico escénico es necesario conocer el significado de las palabras a parte de ello manejar un vocabulario amplio y entendible para auditorio dependiendo de las personas que estén ahí porque hay que tener en cuenta de que son audiencias públicas pueden asistir personas que no están especializadas en la materia pero que si es necesario que tengan conocimientos de lo que lo que se esta realizando de lo que está ocurriendo en la audiencia como son los testigos de pronto testigos que no son especializados en cierta materia, preguntarle cosas utilizar palabras formas de interrogar que sean entendibles tanto para ellos como para el juez.

-PROFESOR-Ambos respondieron ahorita como al unísono que no les enseñan a pensar, pero ambos responden o sugieren que para manejar la oralidad les ayuden a quitar el pánico escénico, entonces como están entendiendo la oralidad como una obra de teatro o como realmente una conversación de partes iguales que quieren resolver un conflicto porque veo que no insisten en que necesitan que los enseñen a pensar, **KARINA**, lo que pasa es que hay una gran diferencia entre muchas personas yo pienso que la oralidad va seguida a la personalidad del sujeto hay personas que su personalidad es muy tímida y de pronto saben pensar pero no saben hablar y hay otros que saben hablar mucho pero no saben pensar nada y por eso no llegan al requerimiento de lo que quieren demostrar solo llegan a un punto exacto sino que quedan utilizando lenguaje, utilizando palabras que no son adecuadas, utilizando palabras que son muy sofisticadas que no son necesarias entonces pienso que enseñar a una persona es un poco mas complejo que enseñar a hablar, pero enseñar a pensar puede darse desde el punto de vista

de la lectura, se puede leer a través de la lectura uno aprende a pensar, cuando uno escucha también aprende a pensar y luego si a hablar.

JOSE FRANCISCO- obviamente se necesita pensar que se enseñe a pensar lo veo muy difícil no creo que se pueda enseñar a una persona a pensar lo que si se puede hacer con esa persona es unirle su pensamiento ponerlo en práctica a si como uno lo enseñan a caminar aprende mediante la práctica de igual forma sucede con el pensamiento en el momento que uno le exijan que lo pongan en frente a un auditorio que le hagan preguntas uno responda, lo pongan a hablar a que pierda ese miedo a que se enriquezca en su fluidez, me parece que no se esta enseñando a pensar pero si se está perfeccionando porque se esta agilizando el pensamiento de la persona y por ende perfeccionando su desenvolvimiento oral.

-PROFESOR. como puede hablar una persona si no ha pensado hay personas que saben hablar pero no tienen pensamiento y hay otras que saben pensar pero no hablan eso no es, **KARINA-**es que hice referencia a que hablan mucho pero no son personas muy seguras de lo que están diciendo no tienen unos conocimientos de lo que están diciendo solamente lo hacen por mecánica, mientras que hay personas que han estudiado que han tenido muchas experiencias que tienen una forma de conseguir la realidad, colocar la norma dentro de la realidad encajar y encuadrar ese acontecimiento saben analizarlo a través de un conjunto de situaciones, un conjunto de cosas, de normas saben analizar pero son personas extremadamente tímidas que al momento de expresar lo que piensan lo que analizaron no son capaces de hacerlo por el mismo miedo que le inculque el auditorio a eso hace referencia.

PROFESOR- tu que dices insisto que tu dices que es muy difícil enseñar a pensar que se puede enseñar a caminar o que no se enseña a caminar dijiste, pero resulta que las modelos de pasarela las enseñan a caminar entonces no puede ocurrir lo mismo con los abogados **-JOSE FRANCISCO-** pues si trasladamos la analogía no se enseña a hablar pero si a hablar bien, para poder hablar hay que pensar y en ese consiste el ejercicio que yo digo de poner a una persona frente a un auditorio a hacerle preguntas que exijan respuestas rápidas porque agiliza la mente de uno y lo enseña a pensar, que ese pensamiento lo que se trasmite el habla el interlocutor lo quiere escuchar y lo que la persona quiere decir no significa que se está siendo un ejercicio pues es algo progresivo, la persona adquiere la rapidez mental para poder expresar su pensamiento mediante el habla luego ahí si se vendría a trabajar lo que es la fluidez verbal, ahí la persona camina pero hay que enseñarla a caminar bien ya la persona habla pero hay que enseñarla a hablar bien y en eso consiste lo que yo preguntaba en preguntas anteriores cuando decía que se deben conocer las palabras se debe saber el significado de las palabras y también palabras pues si bien se dice que las personas que habla sencillo habla mejor en el punto de vista de lo jurídico hay palabras que tienen su significado sacrosanto, que uno puede decirlo de otra forma porque jurídicamente son así entonces el abogado debe saber hablar bien.

PROFESOR- EN LA CLASE DE ARGUMENTACION QUE ASISTIERON LES HAN DICHO COMO DEBEN PENSAR LOS ABOGADOS?

Pues en la clase de argumentación se nos ha intentado mostrar cual debe ser el pensamiento del abogado actual basándose en la doctrina de abogados actuales pues se nos han hecho paralelos en cuanto pensaban los abogados naturalistas, positivistas, y los que son ahora pragmáticos se nos ha dicho como debe ser el enfoque de abogados pero nunca se nos ha aplicado con una camisa de fuerza siempre se nos ha dicho ustedes deben coger un modelo de estos ustedes no pueden decir yo soy un poco de esto, por que un abogado debe matricularse con unas normas de pensamiento ya sea que el abogado lo que es vencer el juicio o lo quiera sea que se logre la verdad .

TE AN DICHO ALGUNA VEZ EL PROFESOR DE ARGUMENTACIÓN COMO DEBEN PENSAR? Precisamente esa materia no la he visto a un, pero si tenido otros profesores, que nos han sugerido que tratemos de buscar un pensamiento a través de la filosofía, a través de los doctrinantes, a través de un análisis hecho por nosotros mismos, a cerca de cual de ellos encaja mejor a nuestra forma de pensar, es decir cual de esos exponentes, personas conocedoras del derecho se ciñen a mas de lo que nosotros somos, a nuestras formas de ver el derecho, a nuestras formas de aplicar nuestras leyes y que es lo que pretendemos hacer para demostrar vida profesional.

PROFESOR- USTEDES NO VEN QUE EN LAS RESPUESTAS QUE AMBOS NOS HAN DADO, ESTAN HABLANDO MAS DE IDEOLOGÍA QUE DE PENSAMIENTO, COMO PIENSAN, COMO PROCESO MENTAL, PERO IDENTIFICARSE CON UNA DOCTRINA JURIDICA POR QUE ES VÁLIDA, PERO ESTAMOS HABLANDO DEL PENSAMIENTO, COMO DEBE PENSAR UN ABOGADO, NO A QUE IDEAS SE AJUSTA O SE PRACTICA, SI NO COMO DEBE PENSAR UN ABOGADO EN ESA EPOCA.

JOSE FRANCISCO- No, no se nos ha enseñado como debe pensar un abogado, **KARINA-** no precisamente como debe pensar un abogado, se nos enseñan principios y cosas a partir de ahí nosotros debemos sacar algo muy personalizado, pero que nos hayan dicho en el aula de clase los abogados deben pensar de tal forma no.

-SERA QUE SE HACE NECESARIO EN ESTA ACTUALIDAD DE LA ORALIDAD DE ENSEÑAR A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO COMO DEBEN PENSAR LOS ABOGADOS, SERA PARA LOS ABOGADOS LA ORALIDAD UN FORMA PARTICULAR DE PENSAR HAY ALGUNAS EXIGENCIAS EN LA ORALIDAD PARA LOS ABOGADOS EN CUANTO A SU MANERA DE PENSAR.

JOSE FRANCISCO- Pienso que no seria necesario pero si seria un buen experimento del que podía resultar de eso, por que decir ahora mismo sería necesario que de pronto se practique y resulta que no da resultado, entonces si

necesario lo necesitamos, no me acojo a esa idea, si me acojo a la idea de que seria bueno practicarlo, seria experimentarlo, ver que sale de eso.

KARINA- en algunas ocasiones hay profesores que nos sugieren formas de pensamiento que de pronto a mi parecer no creo que sea uno de los mas adecuados, pero si sugieren, pero exactamente no nos dicen ustedes los abogados deben pensar asi, algunas materias si nos enseñan pensamientos de pronto, acerca de la conciliación particular, que uno no debe ser una persona conflictiva, que trate de solucionar, sugerirle a los clientes, decir la solución, el acuerdo la conciliación antes de establecer demandas de establecer un proceso mas largo mas extenso, mas tedioso, mas complicado.

USTEDES SON UNOS JOVENES QUE YA HAN SUPERADO UN CICLO BASTANTE LARGO EN LA CARRERA DE DERECHO, EN EL ALGUNA EPOCA DE PRIMERO A CUARTO, DE PRIMERO A QUINTO, ALGUN DOCENTE LE HA HABLADO DE PENSAMIENTO CRITICO, DE PENSAMIENTO CREATIVO?

JOSE FRANCISCO- No recuerdo, **KARINA-** de pensamiento critico si por que soy una persona una estudiante lírica, le gusta leer periódicos información, comparar la actualidad todo lo que sucede alrededor, estar a la expectativa de lo que está sucediendo y siempre estoy criticando cosas que en nuestros libros en nuestro derecho vemos de ello pero en la practica no se da solo en la materia penal, **PERO UN DOCENTE TE HA DICHO KARINA VAMOS A HACER UNA PRACTICA DE PENSAMIENTO CRITICO?** No, así no pero si se ha dado dentro de las aulas de clase, pero una crítica entre el profesor y el estudiante o nadie ha sentado ahora vamos a mirar como se llega a un pensamiento critico, yo uso mi crítica, pero lo que tu estas diciendo a mi modo de ver es que es muy observador eso no necesariamente quiere decir que eres crítica.

KARINA- en muchas ocasiones he tenido la oportunidad de escribir, hacer críticas acerca de nuestro sistema sobre todo del sistema penal y he hecho escritos y los he publicado en la universidad en los periódicos que tenemos ahí, para mi estos son criticas a partir de mi concepto personal, pero que un profesor nos diga vamos a hacer una critica sobre esto no, que se haya dado el momento dentro de la clase, de criticar, sí, pero exactamente una clase dedicada a criticar no.

BUENO, POR ULTIMO -USTEDES UTILIZAR UNA PALABRA AHORITA ANALIZAR -QUE LES ENSEÑAN A ANALIZAR? QUE ENTIENDEN POR ANALIZAR, QUE E S ANALIZAR?

KARINA- es tomar una situación real, con hecho sea escuchado, sea observado por una persona o vivirlo personalmente, llevarlo a nuestro a nuestro entendimiento, razonar acerca de el a partir de un conjunto de experiencias propias vividas, a partir de un conjunto de estudios realizados en la materia, llevar todo ese conjunto a una respuesta o un resultado de nuestro intelecto para mi eso es analizar.

JOSE FRANCISCO – Analizar es entender, es lograr tomar una actitud activa, dentro de una situación que se da para poder desentrañar de ahí todo lo que ello genera, si yo veo una situación de echo, es imposible que esa situación genera para diversas partes, en el momento en que yo entre en esa situación, y la mire de todas, las orbitas posibles la estoy analizando y por ende la estoy entendiendo.

COMO USTEDES PUEDEN OBSERVAR LA SEGUNDA PARTE DE ESTA ENTREVISTA DONDE LE ESTAMOS PREGUNTANDO PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO. EN ALGUN MOMENTO EN ESOS CINCO AÑOS QUE LLEVAN PEGADOS EN UNA FACULTAD DE DERECHO ALGUN PROFESOR VAMOS A HABLAR DE PENAL, LES HA PREGUNTADO ANTES DE EXPLICAR LA CLASE QUE CONCEPTO TIENEN USTEDES SOBRE EL TEMA.

KARINA- si la verdad es que si, en la gran mayoría de los casos el cuerpo docente de nuestra universidad, lo primero que hace antes de darnos un tema particular, es preguntarnos que conceptos tienen para ustedes, que significa para ti, ese tipo de preguntas que de pronto son muy subjetivas, por que ya son pensamientos muy individuales de cada uno, pero que a la larga tienen mucho sentido con lo que estamos viendo y a partir de ello los profesores empiezan a desarrollar el tema, empiezan a preguntar, nosotros tenemos la oportunidad de preguntarle lo que esta sucediendo, que es lo que sucede en la practica que sucede en los textos, y a partir de

JOSE FRANCISCO- igualmente muchos profesores parte de esto, muchos profesores nos preguntan que es lo que uno entiende por eso a pesar que uno no lo haya dado, que es lo que las simples palabras le informan acerca de eso y con base en esas definiciones en esas teorías, partir de ahí para tener un concepto único es decir si bien estamos totalmente alejados partir de eso tomarlo como base y crear un concepto general.

USTEDES HABLAN DE OPINIONES Y CONCEPTOS PERO EL PROFESOR NO LE HAN PREGUNTADO QUE EXPERIENCIAS PREVIA HAN TENIDO USTEDES.

KARINA- si lo ha preguntado, si lo han hecho particularmente como ya nosotros 6 meses de estar en consultorio jurídico, hemos tenido oportunidad de experimentar problemas y situaciones reales y tratar de solucionarlas de ser conciliadores y nos preguntas que caso en particular usted ha tenido la oportunidad de tener A cerca de este proyecto y si nos ha servido la practica, uno sabe cosas, aprende cosas, cuando llega a la teoría ya es mas fácil, ya uno las comprende mejor ya uno sabe como es, como sucede que cosas se están viendo.

DESDE CUANDO DEBIAMOS EMPEZAR CON LOS ESTUDIANTES DE DERECHO A INCLINARNOS A LA ORALIDAD A PENSAR, A TRASMITIR A ANALIZAR?

JOSE FRANCISCO- me parece que desde el primer año el abogado desde que empieza a formarse debe tener un conocimiento de que es la oralidad, uno no puede esperar hasta ultimo momento cuando uno lleva 4 años estudiando derecho cuando ya se ha formado en cuanto a la escritura y pretender que en un solo año aprender que es oralidad, si la oralidad es algo que va de la mano del derecho creo que así va a ser en el futuro, creo que la oralidad va a coger y va a reemplazar todo lo que es la escritura me parece que desde el primer momento que se empieza a enseñar la orden, que se empiece a enseñar lo que la abogacía se debe enseñar lo que es la oralidad.

ALGUN COMENTARIO?- KARINA- Me gustaría comentar que la intuición de los abogados es muy importante en los procesos orales, capacidad de analizar lo que las demás personas están diciendo rápidamente y así ellos entender la intuición, entender lo que van a decir y saber que es lo que están haciendo para llegar a una conclusión, lo que pretenden durante un proceso, es muy importante la intuición , la capacidad de entendimiento, de análisis rápido a cerca de las cosas del abogado ese es mi comentario final. **JOSE FRANCISCO-** yo quiero agregar un punto mas en cuanto a lo oral, y es que a mí me parece que la oralidad a parte de todos los beneficios que se pueden dar en derecho, la oralidad le trae muchos beneficios al derecho por que hoy día voy hacia a tras, cualquier persona entraba a una facultad de derecho sin nada.....la oralidad exige que la persona que quiera ejercer la orografía tenga vocación de abogado por que quien no tiene una fluidez verbal para desenvolverse, quien no tiene la capacidad para lograr convencer a esa persona, quien no tiene esa facultad de pararse frente a un auditorio y expresar su discurso, esa persona no tiene vocación para abogado.

LOS ABOGADOS BUENOS SERAN LO QUE MAS HABLEN, LO QUE MAS GRITEN, ESO SERA SUFICIENTE? KARINA no es suficiente gritar, hablar decir mas cosas que otras, es suficiente pensar y analizar si lo que se está diciendo es factible o no, por que los abogados en la actualidad no pueden hablar y hablar ser lo mejores oradores de cosas que no son que no existen, que no son factibles de cosas irreales, va de la mano de muchas otras situaciones, va de la mano de otras muchas personas que participan y colaboran con el abogado. **JOSE FRANCISCO-** yo veo el futuro de los abogados, el abogado que aplica la nuevas ideologías en la cual lo que se quiere llegar en cuanto a la solución de conflictos del abogado que lo que quiere es persuadir a las personas y convencerlas que su tesis es la cierta, pero estos dos abogados necesitan saber pensar y saber hablar, entonces no es solamente el que mejor hable, el que mejor grite, el que mejor se exprese es el mejor abogado.

IMAGINENSE QUE TIENE UNA CLASE DE ORALIDAD, COMO QUISIERAN QUE SE LA EVALUARAN, O SEA QUE SE LA CALIFICARAN CON QUE EJERCICIO, CON RAZON QUE EN LA PRACTICA ACTUAL LAS EVALUACIONES HACE UNO EXAMEN ESCRITO, EXPOSICION O INVESTIGACIÓN, COMO SE PODRIA SEGÚN USTEDES EVALUAR LA CLASE DE ORALIDAD? KARINA- La manera precisa de evaluarla sería como esta

entrevista a través de preguntas, cosas no sabemos que preguntas van a hacer, de cualquier tema, según la capacidad, la evaluación sería según la capacidad de desenvolvernos de hablar y de dar una opinión hacia cualquier tema de la actualidad de los temas de un conocimiento de una opinión personal y la capacidad que tenemos de expresarnos, esa sería una excelente forma de evaluar a una asignatura de la oralidad. JOSE FRANCISCO- es fácil hablar desenvolverse ante un auditorio lo importante es poder convencer a las demás personas, o poder persuadir a las de mas personas. Para mi la mejor forma de examinar en una clase de oralidad sería coger un tema de actualidad y conflictivo, poner dos posiciones contrarias y que sea a debatirlas y que sea el resto del curso el jurado que se encargue de dar el dictamen final de cual tesis convenció mas y con base en eso, obviamente no se va tener como el que ganó ganador y el que perdió perdedor, sino ver como se expresó la persona, que palabras utilizó, los mensajes corporales que mandaban, no solamente se necesita pararse y hablar sino expresarse con las manos, la mirada si las manos en los bolsillos, si caminé para allá, si caminé para acá, si miré para un solo lado entonces ese debate tomar todos esos aspectos y sacar los aspectos positivos, los negativos se colocan en una balanza y ver si el estudiante venció en el ejercicio o perdió en el ejercicio, o puede darse el caso la tesis que mas acogida tuvo fue la del estudiante que mas errores tuvo en el desarrollo oral, entonces no se trata tanto que fue lo que mas la demás gente entendió, o con la tesis que mas se acogió el jurado, por que el jurado se puede poner con que este es el estudiante que mejor va a caer en el curso, o porque yo estoy de acuerdo con ese tema y que hizo cada una de esas personas para que su tesis fuera escogida como la mas adecuada. SERIA COMO UNA EVALUACION A PUNTA DE APLAUSOS. No porque precisamente eso es lo que digo si nos basamos a aplausos en muchos casos el alumno mas popular del curso, va a ser siempre el mas popular, pero sería bueno ponerlos al frente del jurado para ver quien tuvo mas acogida, es bueno saber quien ganó quien perdió, pero el profesor lo que se encargaría de evaluar sería que fundamentos usó cada uno de sus estudiantes para darle validez a su tesis. **ESO ERA LO QUE QUERÍA QUE LA AUTOEVALUACIÓN SERÍA POSIBLE.?** KARINA- Claro la autoevaluación por eso hice referencia a la entrevista, al interrogatorio a set de preguntas a donde la persona llega completamente desprevenida hacia lo que va a hablar, para que no tenga chance de pensar con anticipación de lo que va a hablar, solamente en el curso del interrogatorio de desenvolverse de hacerle preguntas y utilizar todas aquellas formas de quienes en su mente. KARINA COMO ES ESO DE QUE NO PUEDE PREPARAR ANTES DE LO QUE VA A HABLAR, SI EN EL JUICIO HAY QUE PREPARARLO ANTES DE HABLAR- Si pero es conocimientos a cerca de una diversidad de temas, pero no estamos hablando de un caso particular estamos hablando de cómo evaluar la oralidad de una persona, en el juicio una persona llega preparada para un tema, pero no viene preparada para las opiniones, para lo que van a decir las demás personas, esa es la capacidad que hay que desarrollar, hay que desarrollar la capacidad de analizar de entender lo que está diciendo la otra persona y a partir de ahí desenvolverse y preguntar que se ven en el transcurso de la audiencia. **SI ME DAN UNA RESPUESTA NINGUNO PROPONE LA SOLUCION, LA SOLUCION EL MEDIO QUE SE BUSCA PARA PERSUADIR MAS NO LA PROPUESTA QUE EL**

ALUMNO HABLA O SEA LA CAPACIDAD COGNOSITIVA DEL QUE MENOS HABLAJOSE FRANCISCO- es que no se trata de cantidad sino de calidad, los argumentos que la persona expresa por que yo por poner un caso en el desarrollo de nuestra clase se confrontaron dos temas el primer tema era el aborto y ya el jurado se oía hablar de antes que la persona tenga sus argumentos de que el grupo estaba en contra del aborto, también se discutió el tema del trasmetro si era bueno o era malo para la ciudad, el trasmetro lo que hace es traer perjuicios para la ciudad , entonces si nosotros manejamos un auditorio inmaduro e inserio que sea razonable en cuanto lo que se esta haciendo pues si sería bueno hablar cual fue la tesis que mas acogida tuvo pero teniendo en cuenta que mucho de los estudiantes de derecho van por un título no por ser abogados y por eso e que hay muchos títulos sin abogados en el país, entonces no me parece que por pasar simplemente el veredicto que dio el jurado sería la mejor forma.

Anexo E. Entrevista a Estudiantes

ENTREVISTA CON LOS ESTUDIANTES-RICARDO Y JAIME DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA -

COMO TE ENSEÑAN DERECHO PENAL ACTUALMENTE JAIME?

Bueno actualmente la educación que nos imparten en esta materia es la típica cátedra que se viene manejando en las universidades, la típica cátedra que a veces no nos permite interactuar mas o aprender mucho mas del tema por que desafortunadamente en la costa la cultura de la investigación hacia los estudiantes todavía no ha sido propuesta, es una clase prácticamente categórica donde el profesor se sienta el propone sus temas nos da la oportunidad por medio de algunos talleres y listo.

RICARDO- Yo difiero algo de lo que Jaime acaba de contestar yo pienso que nos han enseñado de una manera teórico-práctico donde la profesora primero nos hace unos cuadros donde nos explica cada una de las partes del proceso, después de que ya está plenamente identificado que ya conocemos las etapas, nos pone a trabajar sobre un caso particular donde cada cual tiene que amoldarse al caso, de pronto en un momento dado la profesora es algo desesperada por que ella tiene pleno dominio del conocimiento y existen algunos alumnos que no han estudiado otros que si han estudiado pero es muy posible que algunos de los que han estudiado por el desespero de la profesora no encuentran la respuesta precisa, yo pienso que sería mejor que de una u otra manera les siguiera preguntando para que ella pudiera identificar si realmente el alumno no ha estudiado o si es que está nervioso o algún momento dado está confundido porque definitivamente no tiene plenamente el dominio de la materia, pero en cuanto a didáctica me parece que si es bastante aceptable.

COMO TE SIENTES CON EL METODO DE ENSEÑANZA QUE PRACTICA EL DOCENTE DE PROCEDIMIENTO PENAL –RICARDO- PORQUE?

Realmente ahí encajaría la pregunta que yo contesté anteriormente, de pronto contesté algo diferente a lo que me estaban preguntando pero si me siento bien, como dije anteriormente la profesora todo el procedimiento penal nos los divide en etapas cuando ya tiene la seguridad que conocemos las etapas nos ponen a trabajar con el nuevo procedimiento penal nos ponen a hacer como una mímica como un proceso, nos pone a trabajar en un caso particular que ella nos los entrega y con el procedimiento penal anterior y nos los pone que lo hagamos como si fuera con el proceso penal actual ahí nos pone a que hagamos de juez de

conocimiento o juez de garantía dependiendo que nos toque a otro que se fiscal a otro que sea abogado defensor y cada cual deberá actuar como le correspondería exactamente en un juicio oral.

JAIME- Con relación a procedimiento penal afortunadamente la doctora que me dictó esa materia fue comenzando así, asiendo un paralelo con el nuevo sistema acusatorio y el sistema viejo y gracias a eso entendimos que la mayoría de las instituciones que ellas nos enseñó en el desarrollo de la materia y se nos fue como mucho mas fácil y entre otras cosas la doctora GELMIS por decirlo de esa forma nos enseñó lo que en su vida como juez de la república tuvo la oportunidad de realizar en procedimiento penal se nos hizo mas fácil por que tuvimos unos ejemplos muy prácticos unos casos prácticos y reconocidos por ejemplo como el de Rafael Orozco uno de Diomedes, eran casos complejos pero de esos casos aprendimos demasiado, y estuvimos siempre haciendo un paralelo desde el inicio de la materia hasta el final de los dos sistemas porque el otro no ha entrado a regir acá en la costa.

COMPRENEN LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LA ASIGNATURA DE DERECHO PROCESAL PENAL –JAIME?

Bueno también nos dio un doctor excelente doctor esa cátedra yo si aprendí del doctor Urbina por que el también fue algo muy práctico fue un proceso que el nos llevó, el decía que si era procesal penal era práctica, entonces nos dio un proceso que nos seguimos en todo hicimos uno de juez unos de fiscales y a medida que íbamos llegando a una institución de derecho enseguida el explicaba y en la clase posterior entrábamos en práctica, **O SEA SI COMPRENDISTE? , Y TU RICARDO?** Igualmente la comprensión fue muy similar acá en el caso de pronto la profesora nos ponía un caso ya resuelto pero nos los hacía que lo acomodáramos al nuevo proceso penal y que cada cual asumiera el rol o el juego del fiscal o de parte pero definitivamente haciéndonos aclaraciones respectivas cada vez que cometíamos un error en el supuesto caso nos hacían crecer más diciéndonos y que más harías tú o que más podría ocurrírsete respecto a lo que estas expresando de esa manera teníamos la forma de agrandar el conocimiento y caer en cuenta en posibles partes que no estábamos tratando como alumnos, entonces me pareció muy didáctico la forma como aprendimos el procesal penal.

QUE CLASE DE TRABAJO FUERA DEL AULA LE PROPUSO EL ACTUAL DOCENTE DE LA MATERIA PROCESAL PENAL? RICARDO- Así como dije anteriormente nos entregó un caso que ya estaba fallado con el proceso anterior y nos los puso a que lo acomodáramos al nuevo proceso, eso incurrió digamos con cada hora de clase, probablemente cuatro o cinco horas preparándolo por que ya sabíamos tu dices esto tu dices lo otro a ti te corresponde eso inclusive como alumno nos enriquecíamos más cuando veíamos que el juez decía algo pero le faltaba otra cosa teníamos la oportunidad de sugerir como no estábamos exactamente delante de la profesora podríamos de tal forma que los casos que llevamos lo llevamos bastante fluidos, dándonos cuenta todas las oportunidades que teníamos que de pronto sobre la materia y que la oralidad lo exige que sea

enseguida que uno responda, entonces eso nos va como aumentando la capacidad para poder intervenir. **JAIME** – bueno doctor entendiendo fuera del aula, fuera del escenario de la universidad sinceramente ninguna, yo tuve la oportunidad de ir con el doctor iríamos a un juzgado penal a un tribunal o algo así por el estilo tuve esa pequeña oportunidad cuando ví criminalística con un doctor, hicimos levantamiento de cadáver, fuimos a la fiscalía a ver las cosas que habían sido utilizadas para ciertos atentados, pero de resto fuera del aula entendiéndola fuera del escenario de la universidad ninguna oportunidad.

CUAL ES TU NIVEL DE PARTICIPACION INDIVIDUAL O GRUPAL DE LAS ACTIVIDADES EN EL AULA Y FUERA DE ELLA- JAIME?

Siempre he sido un estudiante muy activo individualmente me he destacado, en grupo también lo he hecho y pues siempre he sido ese estudiante que no me quedo con lo que me dijo el profesor, siempre trato de llegar con algo para deliberar dentro del salón y con relación a las actividades fuera de ella, de la misma manera si he estado en juzgados e ido a juzgados, por ejemplo un caso muy sonado aquí en Colombia yo trato de buscar por Internet si aparece, sino aparece trato de buscar a esas personas que han llegado o que están muy próximas a esos casos trato de ducharme sobre eso.

RICARDO- En el transcurso de todo el estudio el nivel mío de participación ha sido muy claro y definido, yo siempre he pensado que cualquier información que yo tenga al respecto no se hace necesario esperar llegar al aula para lucirme como estudiante, eso coloca a todos los compañeros en una situación muy diferente así ellos ya conocen el tema saben de que es lo que vamos a tratar e igualmente con anterioridad se han preparado para poder participar en la clase, yo siento que el curso se ha desarrollado muy especialmente en ese sentido ya que el conocimiento lo hemos compartido y eso nos da margen una mayor adquisición de conocimiento.

TE HAN ENSEÑADO A ARGUMENTAR DESDE EL DERECHO PENAL- RICARDO? Realmente soy sincero no, aprendí a argumentar es algo de las falencias que yo tengo y estoy tratando de trabajar en lo mas posible en ella no tengo completo dominio, es decir no me siento muy capacitado en eso, pero si sé que es una falencia y que debo llenarla.

A TI TE HAN ENSEÑADO A ARGUMENTAR JAIME?

Desafortunadamente en la universidad no he aprendido a argumentar ni en derecho penal ni en ninguna otra asignatura pero como lo dije inicialmente he estado en busca de lo que no aprendo y gracias a que ya tengo una gran bibliografía con argumentación estoy en la misma situación del señor Ricardo estoy aprendiendo a mutuo propio a argumentar leyendo los libros que tengo de argumentación en forma muy general no desde el derecho penal no desde los derechos fundamentales pero el que aprende a argumentar puede proponerlo en cualquiera materia .

TE HAN ENSEÑADO JAIME A PROPONER SOLUCIONES A CONFLICTOS PENALES CONOCIDOS EN EL AULA Y FUERA DE ELLA?

Bueno tuve esa oportunidad de proponer soluciones tanto en procedimiento como en práctica tuvimos la oportunidad que de pronto no fue algo exhaustivo, pues no pero si tuve la oportunidad por ejemplo cuando dimos relacionado con el principio de oportunidad cuando estuvimos, vimos unos delitos cuestiones familiares, robos mínimos con relación a estos, de resto.

A TI RICARDO? Nosotros con la doctora Gelmis intentamos, trabajamos en poner soluciones y la manera era proponer todas las soluciones posibles y después de todas las soluciones posibles evaluar cada una de ellas para ver cual era la que tenía de una u otra forma más acceso mas facilidad a ambas parte y que definitivamente fuera más provechosa.

COMO APRENDES LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE PROCESAL PENAL COLOMBIANO- RICARDO?

Yo pienso que con la misma práctica es decir hay algo de teoría, pero definitivamente sobre la práctica decir esto es así por esto y por lo que ya está la norma, es muy fácil que se fije en nosotros como alumnos futuros profesionales la posibilidad de fijarnos los contenidos de la norma penal.

LOS CONTENIDOS COMO LOS APRENDES –JAIME?

Los contenidos de? **De procesal Penal Colombiano, como aprendes los contenidos?** Bueno doctor yo he aprendido leyendo, confrontando muchos casos, afrontando diversas situaciones en las que de pronto algo de un caso muy público y eso como que lo incentiva y en ese caso que vendrá y uno se dirige hacia la investigación en busca de porque se está dando eso, igualmente observando, dirigiéndome a veces cuando tuve la oportunidad de hacer consultorio jurídico y me tocaba en un juzgado penal igualmente cogiendo expedientes mirando y estudiando de esa manera es que he aprendido Derecho Procesal.

COMO QUISIERA JAIME APRENDER ORALIDAD EN MATERIA PENAL?

Bueno doctor la oralidad a parte de que nos enseñen en la universidad como tal dirigiéndome más al salón y al aula de clase pienso que debe ser una clase donde deben interactuar el estudiante con el profesor que le den las bases y aquí juega un papel la argumentación creo que si no nos enseñan a argumentar creo va a ser algo difícil participar activamente en la oralidad y que la universidad no se reduzca solamente al aula de clase yo te he tenido la oportunidad y no es que tenga nada en contra de la universidad pero lo que he aprendido mas sobre sistema acusatorio por decirlo de esa manera es por medio de otras universidades donde he tenido la oportunidad donde organizan seminarios a los sábados, sábados donde llevan a un juez por un caso práctico expone un estudiante la teoría del

caso como si estuviéramos viviendo eso ya en la costa y son personas que traen casos de allá de Bogotá y de esa manera se enriquece eso de la oralidad .

COMO QUISIERAS RICARDO QUE TE ENSEÑARAN ORALIDAD?

Así como dice nuestro compañero Jaime también se está dando en la CUC el semestre pasado asistí a un evento mas o menos así parecido donde se llevaron dos jueces se llevó un fiscal cada uno de los alumnos intervino en un caso particular yo pienso que de esa manera está bien igual y por otro lado particularmente por otro lado es como un juego que por clase se le ponga a todos los alumnos ustedes van a ser las veces de un juez mas que todo de fiscal o parte defensor que es el que de pronto tiene mas que intervenir o en un momento dado resolver cierto caso para todo los alumnos ocupen todos los puestos en algún momento no que si uno solo fue como fiscal de pronto salga ducho por lado del fiscal pero no sale ducho por los otros lados entonces se hace necesario que a todos los alumnos le pongan hacer las veces de fiscal , hacer las veces de abogado defensor y que todos vayan preparados para que en una clase el profesor escoja a suerte cual es el que va intervenir de esta forma todos los alumnos deberán prepararse para cada una de las posiciones que tiene el juicio oral.

QUE SUGIEREN PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA DE APRENDIZAJE QUE HAN VIVIDO EN LA COORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA EN LOS ESTUDIOS DEL NUEVO DERECHO PROCESAL COLOMBIANO-QUE SUGIEREN USTEDES COMO ESTUDIANTES DE LA CUC?

Que los profesores por ejemplo que van a hacer los que nos van a dirigir en el desarrollo de la materia sobre todo sean que le den esa oportunidad al estudiante de interactuar más ser menos categórico por decirlo así y también le den la oportunidad a ellos por que de pronto vayan con esa intención y no les alcanza el tiempo de pronto dividen la materia en una parte práctica y otra teórica de pronto el tiempo sea limitado y también para mejor el proceso de enseñanza del proceso penal observamos que hay otras universidades que tienen hasta salones especiales, para la sala de audiencia donde van a ver mucha práctica de pronto en la universidad tener muchas falencias nos reducimos a un solo escenario que es la Biblioteca de la universidad y de pronto algo, no el salón de clase, pero de pronto al estudiante le da mas propiedad estar en algo donde uno vea aquí está lo del fiscal, aquí está lo del juez nos permita interactuar mas y aprender mas de esto o sea que..... Mas escenario práctico donde podamos aprender realmente Procesal Penal

Y TU RICARDO QUE SUGIERES? Yo sugiero que se le saque partido a lo s errores que cometan los alumnos en la misma clase, que el profesor entre a explicar oye eso que tu hiciste así está equivocado se te puede llegar a dar esto y esto para que de esa manera se nos quede mas grabado que ese error definitivamente no podemos volverlo a cometer por que va a tener consecuencias

desfavorables para la posición que estemos tomando en un momento dado del caso en un proceso y de pronto particularmente con la doctora Gelmis que es muy buena profesora , tiene muy buen dominio del tema, tiene mucha didáctica lo único que le falta es un poquito de paciencia con los alumnos por que ella se desespera ella tiene pleno conocimiento de todo pero resulta que hay momentos que un alumno si ha estudiado con un errorcito, no hay que indagar si ese alumno en un momento dado se ha equivocado y de ese error sacar una nueva enseñanza que permita que la clase termine como si fuera de oro.

EN LAS CLASES TANTO DE PENAL COMO LAS DEMAS ASIGNATURAS EN LA CUC TE HAN DICHO VAMOS A ENSEÑARLE A PENSAR, PARA QUE APRENDAN A PENSAR? JAIME – Honestamente que nos hayan enseñado a pensar como tal, de pronto como usted nos dijo filosofía y derecho que llevaba siempre como proponiendo induciéndonos miren jóvenes hagan esto nos entregaban bibliografías, nos comentaban sus experiencias en las universidades con los nuevos filósofos que llegaban acá que tenían una visión diferente a la que de pronto no veníamos, pero que nos hayan enseñado a pensar como tal, yo creo que no, de mí ha nacido pero que en la universidad nos hayan enseñado a eso como tal así no creo.

RICARDO- Yo pienso que quizá sea una de las grandes falencias que las universales tienen ellas están sacando lo que llamaría técnicos del derecho, no abogados científicos, el técnico del derecho es el que coge un formato y embarca una demanda con aquella demanda y ya armó su demanda y la pone y la interpone es muy posible que le prospere, pero le prospera como técnico del derecho hace falta que las universidades lo que van a hacer jueces, los que van a hacer funcionarios públicos como los que vamos a ejercitar la profesión entremos a pensar porque de poder pensar es como podemos llegar realmente a las soluciones con justicia y con equidad por que la misma norma en un momento que no actúa con justicia y es el pensamiento la manera de pensar la que nos puede llevar en ese caso particular esa norma no deberá aplicarse en esa forma por que ella se está convirtiendo injusta en ese caso particular y el legislador no puede ser un omnipotente un dios que va a abarcar todos los casos que se puedan presentar en la vida cotidiana es formal y es humano que uno y otro caso se le salga de las manos y que no lo haya contemplado en el momento que hace la norma y entonces ahí es donde se hace necesario el pensar del abogado el pensar del juez, el pensar del funcionario público para que definitivamente actúe con justicia y justicia con equidad donde el funcionario público, el juez o los abogados si se encontraran en esa situación y le aplicaran la solución que esta tratando de impartir se sienta que la han aplicado exacta y correctamente que no han cometido una injusticia, luego es una falencia de las universidades no enseñar exactamente a pensar. Sobre eso tengo un pensamiento que leí de un libro de un doctor Arango del Externado que dice que el positivismo es el regalo de los dioses para los mediocres intelectuales quienes figuran excelencia a pegados al texto literal de la norma no siendo capaces de dar las soluciones que el nuevo estado social de derecho requiere.

EN MATERIA DE ORALIDAD SI NO SE ENSEÑA A PENSAR ENTONCES LES HAN ENSEÑADO A HABLAR- JAIME

Si nos han enseñado a pensar hablar como es el diario de vivir en la universidad hablar pero no hablar y hablar, argumentar y hablar, si no nos enseñan a argumentar mucho menos en la oralidad vamos a poder hablar o sea a hablar como la retórica correcta entonces si de pronto en nuestra universidad nos hacen mas hincapié o auge en lo que es la argumentación como tal nos hacen un poco mas de auge ir sembrando esa semilla de investigación de pronto hay estudiante que la tengan pero necesitan como que un empujito para que puedan surgir entonces si a uno le enseñan a argumentar y de una vez lo enseñan a investigar no esperar que uno tenga una maestría o un doctorado para ser un investigador podemos lograr hablar en la oralidad, por que hablar en la oralidad juega un papel importante porque de lo que nosotros digamos eso depende a la persona que nosotros estemos defendiendo , tu **RICARDO** al nivel de hablar, la verdad es que nosotros vimos en los primeros semestres una materia que se llamaba competencia comunicativa, pero definitivamente nosotros no sabíamos para que era eso y dentro de los pensamientos fue que yo vine a aquí fue a estudiar derecho y resulta que no le encontrábamos la interrelación si hubiéramos aprendido primero algo de oralidad o la necesidad en las clases de competencias comunicativas posterior a esas hubiéramos de pronto aprovechado mas, pero también tenemos que darnos cuenta que ese orden lo ha venido dando la misma ley por que ahora que estamos hablando de oralidad y probablemente cuando estábamos en los primeros semestres todavía no estaba la oralidad como de echo todavía no está entonces definitivamente es como una especie de que las cosas llegaran al tiempo y no se pudieron aprovechar por que no se le conocía todo el dulce a la colombina, en cambio de la otra forma hubiéramos aprovechado mas pero mas que todo yo también pienso que hay mucho error en cuanto a los alumnos que en algún momento llegamos con la intención de pasar la materia de ver como nos graduamos y no damos con un trasfondo yo de aquí voy a enriquecerme así sea de lo que diga el que barre vamos a ver si lo que dice el que barre me sirve a mí aunque no sea el profesor de la clase inclusive de lo que dice el compañero de la clase como yo tenga algo que aprender debo aprenderlo ya por ser mayor si le cojo el gusto y trato de buscar el mayor provecho de la intervención de los demás, pero los pelaos no están en esa tónica y de pronto el conocimiento les pasa por el frete y no lo abraza por que piensan que no lo necesitan, pero definitivamente si se necesita en respuesta anterior Jaime por un lado que los profesores son categóricos por que no explican mas esa categorización que tu haces de esos profesores, cuando yo digo eso es que llega el doctor, profesor, se sienta en su silla, magistrado, exacto, mejor la palabra es magistral perdón me excusan, llegan se sienta comienza a hablar las intervenciones como uno como estudiantes son muy limitadas solamente uno les pregunta y hasta ahí no les da esa oportunidad de interactuar pero no estoy diciendo que sean todos los profesores, estoy diciendo que la gran mayoría todavía están por ese camino es mas a mí me choca como esos profesores que han venido con ese nuevo pensamiento de dejar a un lado esa clase magistral y ya a propender un ambiente el estudiante sea mas interactivo que el profesor sea no mas una dirección va llegar como un director

mas no como una persona que nos va a enseñar todo a uno como anteriormente hacía el profesor llegaba, se sentaba dictaba su clase poca interacción con los estudiantes y hasta ahí se limitaba a eso entonces definitivamente las exigencias del mundo actual en forma general esas clases magistrales se deben acabar como de antemano se vienen acabando pero acá en nuestra región se sigue manejando esa clase magistral donde el profesor como dicen por ahí ese que lo dice todo ahora esa óptica se debe cambiar a la perspectiva que esa clase magistral no sirve para nada como decía el señor Ricardo se están formando técnicos en derecho mas no abogados como tal no abogados que manejen un mundo de situaciones sino que se limitan a manejar solamente las mismas que vienen practicando y los mismos modelos no son capaces a veces ni siquiera de proponer una solución si no siempre sobre lo mismo que ya tienen sobre lo mismo y se limitan a decir que hago como eso no está consagrado con nuestra legislación o nuestro derecho eso no va a caber aquí o sea no crean como los ingenieros que viven en constante creación el abogado acá se esta limitando a un técnico que además aplican lo que le están enseñando de una manera muy recta como los caballos que llevan puesto en los ojos y van caminando derecho y no miran ni para acá ni para allá.

RICARDO COMO QUISIERAS TU QUE TE ENSEÑARAN ORALIDAD? Primero que nos enseñaran a hablar después volvernos muy diestros en la argumentación es por lo menos tener unas fases de cómo debe funcionar el derecho dependientemente de las normas definitivamente el derecho tiene que tener algo que lo rija y que las normas están contenidas en ese algo pero igualmente yo puedo pensar de otra manera que yo tenga una norma siempre y cuando esté regida por esta fase y para mi concepto la base es la plena comprensión del estado social de derecho es decir en la forma que tengamos dominio de cómo debe funcionar el estado social de derecho aunque no tengamos la norma ni la conozcamos por decir algo tenemos las bases para saber como deben funcionar las cosas y hay posibilidades muchos casos que estén exactos de la norma o como lo dije anteriormente que la norma se vuelva injusta en ese particular y solamente con un pleno dominio de lo que es un estado social de derecho podemos saber si realmente podemos incursionar por donde pensamos y podemos argumentar con esa seguridad no es fácil argumentar no es fácil en un momento hablar sin el temor de estar diciendo barbaridades por que sabemos que estamos regidos por unas bases por unos principios que no vamos a permitir que se violen entonces de esa manera podemos crear destrezas yo pienso que para poder hablar lo indispensable es estar plenamente seguro de lo que se habla .

TU HAS IDO A ALGUNA AUDIENCIA AHORA DURANTE LA ETAPA DE FORMACIÓN COMO ESTUDIANTE HAS IDO A UNA AUDIENCIA HAS OBSERVADO COMO HABLAN. A una simulación de una audiencia, a una audiencia real como tal no, a una simulación donde participó el juez de la República eso fue en la Universidad Autónoma que asistí ellos organizaban unos seminarios casi todos los sábados y un profesor que me dio clase en la universidad me dio la oportunidad me invitó yo fui y una simulación y tenido la

oportunidad de observarla en video algunas audiencias realizadas en Bogotá pero de aquí que haya ido, no.

COMO APRENDERIAS TU DERECHO O COMO CREES QUE SE DEBE APRENDER EL DERECHO AHORA QUE TENEMOS LA ORALIDAD COMO INSTRUMENTO EN QUE SE VA APLICAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN COLOMBIA, COMO APRENDER ESO COMO UNA UNIVERSIDAD VA A DECIRLE A LA GENTE QUE ESTÁ PREPARADA PORQUE ENTIENDO COMO AHORA ES TODO ESCRITO Y MAÑANA VA A SER TODO HABLADO COMO ENFRENTAR ESO?

Yo pienso que definitivamente yendo a las audiencias es bueno, pero no es todo por que ahí podemos seguir manteniendo malas mañas que puedan tener los funcionarios los mismos abogados respecto al proceso por que es normal y es natural en el hombre que el sea reacio al cambio y sobre todo quienes han sido exitosos en las etapas anteriores menos quieren..... del cambio, PERO ENTIENDO QUE TU QUIERES DECIR QUE SE PUEDE APRENDER EN LA PRÁCTICA, se puede aprender en la práctica pero no podemos oír ciento por ciento decir tiene que ser dirigido de una persona que si tenga real dominio de lo que debe ser por que indiscutiblemente la práctica ahora mismo se van a seguir cometiendo muchos errores si vamos y acordémosno que el abogado defensor en aquella dijo esto y esto eso que dijo el abogado defensor en esa fue un barbarismo pero no hubo nadie que dijera que era una barbaridad entonces se necesita que aya una persona bien entendida que pueda llegar con los alumnos decirles eso no esta bien de pronto salimos aprendiendo de lo que no es. **TU CREES JAIME YA QUE HAS PERMANECIDO MUCHOS AÑOS EN LA UNIVERSIDAD QUE LO QUE TE HAN ENSEÑADO O QUE TU HAS APRENDIDO CON RELACIÓN NO SOLAMENTE A TI DESDE EL PUNTO DE VISTA INDIVIDUAL SINO DE TUS COMPAÑEROS ES SUFICIENTE COMO PARA ENFRENTARSE A PROCESOS ORALES O SE A ESTOS ABOGADOS QUE VAN A SALIR ESTAN PREPARADOS PARA ESTO,** bueno desafortunadamente como veníamos diciendo el señor Ricardo este es un cambio al que se va a afrontar, si me imagino que la universidad va a tomar las medidas necesarias para que esos nuevos estudiantes que ellos van a producir que ellos van a preparar, tengan algo ducho en esta materia de oralidad, **PUES ESE CAMBIO SE HIZO EN EL 2004, LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y USTEDES QUE HAN ESTADO EN ESO HAN PREPARADO?**

No alcanzamos por que yo comencé en el 2001 a estudiar en la universidad cierto, perdón en el 2002 ya fueron dos años menos prácticamente después de eso fue cuando dimos por ejemplo procedimiento penal con la doctora Gelmis y como acá en la costa no había comenzado a aplicar eso la oralidad tuvimos la oportunidad de que ella nos diera eso el paralelo entre el sistema viejo y el sistema nuevo que iba a empezar a regir pienso que la universidad, bien hay otras universidades que contemplan esos pensún como algo que se llama..... no solamente competencias comunicativas sino también la retórica clases de argumentación jurídica, hermenéutica jurídica, en el pensun nuestro por lo menos en el que yo aprendí eso

no estaba no sé con relación a los demás, pero en ese pensum no lo contemplaba ni retórica, ni hermenéutica, es mas fue una crítica que siempre dirigimos a, siempre lo hacíamos saber que no estábamos de acuerdo por lo menos en competencia comunicativa eso eran solamente unas clases de español como la que nos daban en el colegio, pero hasta ahí llegaban en cambio si nos enseñan algo de retórica, argumentación interpretación clase por lo menos seminario sobre eso, no que se toque dentro de una materia como metodología de la investigación, no que se toque aparte especial pero de resto no. Y AHORA COMO VEN ESE ASUNTO LA ORALIDAD- Yo creo que no tenemos las bases suficientes para que en el momento que afrontemos un caso estudiar bastante, es decir tenemos que prepararnos como cualquier otro caso a usted le dan un caso de paternidad de lo que sea tenemos las bases pero no podemos decir si vamos dentro de cinco minutos para la audiencia yo no podría y acabando de leer menos tendría que tener mínimo cuatro días de preparación pero si me siento con las bases suficientes para con los cuatro días prepararme y presentarme por que la verdad es que a los retos hay que asumirlos no puede uno estar toda la vida sobre la sombra del miedo hay que ir y asumiendo la responsabilidad de si las cosas nos salen mal, por que es que en la misma vida nosotros sabemos hacer muchas cosas y hay momentos en que nos equivocamos lo que pasa es que tenemos que saber que de la equivocación vamos a ver que le sacamos mas de bueno que de malo aprender y seguir aprendiendo pero las bases si me siento.....**QUE OTRA COS A QUIERES AGREGAR**- bueno doctor por ejemplo que la oralidad primero a parte que nos enseñen a argumentar que nos enseñen a hablar observando videos, películas hay películas interesante ahora me estoy acordando de una que se llamade unos militares que matan a media noche matan a otro pero se dan cuenta ponen una corte militar pues ese es un caso donde hay unos robos, Código de Honor, entonces esa película observa la astucia de un abogado frente a la otra pero que el otro iba aprendiendo pero al final le ganó le demostró lo que el quería, cierto ante otro que era mas ducho que el por decirlo así pero en lo último le ganó, y observando ese tipo de películas que de pronto para algunos serán aburridoras pero de pronto para nosotros que somos estudiantes de derecho y que estamos interesados en el tema nos parecen excelentes por que de ellas podemos aprender me parece que esa una forma y observaciones que hago que ojalá así como en otras universidades que sin haber tenido en cuenta de pronto ya previéndolo que había un sistema de oralidad se haya incluido en su pensum como retórica, argumentación, hermenéutica diferente a las que de pronto a materias que ya están consagradas dentro del desarrollo de ellas.

Anexo F. Matriz para el análisis de los datos

OBSERVACION DE CLASE #1 profesor #1

MAGIS	CONTROL	CLARIF.	EXPLI	EVALUA	EVALUA +	P-BN	P-ANA	P.DATO	P.INTERP.	DESOR
X	X	X	X	X	X			X		
X	X	X	X		X			X		
X	X	X			X			X		
	X			X	X			X		
	X				X					
	X				X					
	X							X		
	X							X		
X					X		X			
X					X		X			
X							X		X	
X									X	
X					X					
X										
X										
X						X	X			
						X		X		
								X		
								X		
11	8	3	2	2	9	2	4	9	2	

OBSERVACION DE CLASE No.1 PROFESOR 2 CATEGORIAS

MAGIS	CONTR	CLARIF	EXPLI	EVALUA. -	EVALUA +	P-BN	P-ANA	P.DATO	P.INTER	DESOR
X										
X										
X		X								
			X							
					X					
								X		
										X
X										
X										
X										
X										
	X									
	X		X							
				X	X					
						X				
						X				
								X		
								X		
									X	
	X	X		X		X	X			X
X			X		X					X
X		X		X	X	X		X		X
9	3	3	4	3	4	4	1	4	1	4

OBSERVACION DE CLASE No.3**PROFESOR 2****CATEGORIAS**

MAGIS	CONTR	CLARIF	EXPLI	EVALUA. -	EVALUA +	P-BN	P-ANA	P.DATO	P.INTERP	DESOR
	X			X		X				X
X			X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X
X	X			X	X	X		X		
				X	X	X		X		
X										X
		X					X	X		
	X		X						X	
	X									
X										
X		X		X		X				
X						X		X		X
X								X		X
8	4	3	2	5	3	6	2	6	X	5

